TOMO 158 — Montevideo, Viernes 12 de Enero de 1945 — Núm. 11481

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación y se contribuye a su fondo otorgando una suma.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, firmado en Wáshington, el 9 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o Establécese como contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, por una sola vez, y en los tér-

minos de la resolución 14, Secciones 4 y 5, del Consejo del referido organismo, la cantidad de quinientos mil dólares.

Art. 3.o Autorízase el pago de la cantidad de veinte mil dólares en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el Presupuesto de Administración del referido instituto internacional para los años 1943 y 1944.

Art. 4.o Al efecto de cubrir las sumas precedentemente autorizadas, auméntase en ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000.00) la "Deuda Interna" de $ 30 500 000.00, creada por ley de 20 de Octubre de 1944, cuyo monto, en consecuencia, queda fijado en treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Diciembre de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se establece la rebaja de los derechos extraordinarios por despachos de buques de bandera nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

Visto el artículo 7.o de la ley de Arancel Consular, que rebaja en un 50 % las tasas consulares producidas por motivo de despachos de buques de bandera nacional;

Y el decreto de 23 de Julio de 1920, que señala, por vía de enumeración las actuaciones consulares pasibles de tal beneficio;

Resultando: que en el precitado decreto no figura, entre las actuaciones mencionadas, el cobro de derechos extraordinarios previsto por el artículo 4.o de la ley de Arancel Consular, cuando ellos son motivados por trámites consulares inherentes a los despachos de buques nacionales:

Considerando: que, como el mismo decreto acertadamente lo señala, el criterio legal y correcto adoptable para discriminar las actuaciones susceptibles de rebaja de las otras, reside en la circunstancia de que ellas pueden ser aplicables a toda clase de buques, extranjeros y nacionales, o exclusivamente a estos últimos, correspondiendo únicamente la rebaja cuando se cumple aquella primera condición;

Considerando: que los derechos extraordinarios, ocasionados por despachos de buques, por ser de común aplicación, cualquiera fuere su nacionalidad, están comprendidos entre las tasas consulares que deben disminuirse cuando gravitan sobre buques nacionales;

Considerando, que si la ley ha querido beneficiar a los buques nacionales en mérito de poderosas razones de utilidad pública, sería ilógico y contradictorio con su finalidad, suponer que limite su protección a los meros despachos consulares, sin extenderla a las sobretasas extraordinarias, que deben seguir el mismo régimen legal-administrativo que lo principal, por ser accesorias y derivadas de aquéllos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los derechos extraordinarios originados por despachos de buques de bandera nacional están sujetos al 50 % de rebaja, prevista por el artículo 7.o de la ley de Arancel Consular.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se dispone que un Vicecónsul en Buenos Aires pase a prestar servicios en el Departamento Comercial de la Embajada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Vicecónsul Honorario de la República en Buenos Aires, señora María Elena Bravo de Quiroga, a prestar servicios en el Departamento Comercial de la Embajada de la República en la Argentina.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Vigo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Vigo (España) al señor Héctor Martínez Alonso.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se nombran Auxiliares en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1945.

Vacantes cuatro cargos de Auxiliares del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Auxiliares del Ministerio de Relaciones Exteriores, ítem 9.01, categoría IV, grado 3, a la señorita Aída Vilas, credencial cívica serie A X A número 5471; al señor Alfredo R. Scarrone, credencial cívica serie A S A núumero 5420 y a la señorita Rosa Amalia Vargas, credencial cívica serie B C B número 5686.

Art. 2.° Nómbrase Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteroires, ítem 9.01, categoría IV, grado 2, al señor Desiderio J. Fleurquin, credencial cívica serie A S A número 5469.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se hace una declaración en favor del Banco de la República por unas tasas consulares, en ocasión de un traslado de oro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1945.

Visto el petitorio formulado por el Banco de la República Oriental del Uruguay al Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota fechada el 4 de Diciembre de 1944, para que se le exceptúe del pago de las tasas consulares promovidas en ocasión del traslado de veinte millones de dólares en lingotes de oro, de su propiedad, que el Banco de la Reserva Federal de Nueva York envió al Tesoro del Departamento de Emisión;

Atento a que el artículo 40 de la Carta Orgánica del Banco de la República (ley de 2 de Enero de 1939 número 9.808) expresa: "... en las gestiones que realice ante cualquier otra autoridad pública, el Banco actuará en papel común; no pagará costas sin perjuicio de las condenaciones que correspondan según el artículo 688 del Código Civil y estará exento de cualquier clase de derechos e impuestos...";

Considerando: que la jurisprudencia y la doctrina colocan las tasas dentro de la categoría financiera genérica de los "derechos", de cuyo pago está expresamente liberado el Banco de la República, según el precepto legal transcripto anteriormente, siempre que incidan sobre gestiones que se relacionen con las actividades que le encomienda la ley,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el Banco de la República está exento del pago de las tasas consulares que se promuevan con motivo de las funciones que le asigna expresamente su Carta Orgánica.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario una transposición de rubros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 1303|943.

Vista la gestión del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando la autorización correspondiente para transponer la suma de once mil cien pesos (pesos 11.100.00) de varios rubros de gastos de su presupuesto vigente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto por el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay para que proceda a reforzar los siguientes rubros de su presupuesto vigente con la suma de once mil cien pesos ($ 11.100.00), en la proporción que se establece a continuación:

Gastos de material de limpieza, reparaciones y cuidado de muebles, máquinas, etc.	$	3.600.00
Gastos de lunch, seguros y uniformes para personal de servicio	"	1.100.00
Locomoción y gastos de estada por inspecciones y peritajes	"	3.400.00
Contribuciones para servicios auxiliares, subvenciones y donaciones	"	1.500.00
Publicidad, subscripciones, revistas y propaganda	"	1.500.00
Total	$	11.100.00

Esta cantidad de once mil cien pesos se tomará de las disponibilidades que acusan los siguientes rubros del mismo presupuesto, a saber:

Reparaciones en los locales del Banco	$	1.500.00
Gastos de servicio médico, policial y de vigilancia	"	1.500 00
Sostenimiento de Sucursales y Agencias	"	2.500 00
Encuadernación "Diario Oficial", actas, etc. e impresión de la memoria	"	300 00
Compensaciones familiares y primas de nacimientos	"	2.500 00
Eventuales e imprevistos	"	2.000.00
Impresión de valores	"	750 00
Total	$	11 100.00

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se autoriza una transposición de rubro en el presupuesto de Graneros Oficiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 1300|943.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República, solicitando la autorización correspondiente para transponer la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) del subrubro "Alquileres" al subrubro "Pequeñas reparaciones de inmuebles" del presupuesto de gastos de Graneros Oficiales;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar al Directorio del Banco de la República para que proceda al refuerzo del subrubro "Pequeñas reparaciones de inmuebles" del presupuesto de gastos de Graneros Oficiales, con la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que tomará de las disponibilidades que acusa el subrubro "Alquileres" del mismo presupuesto.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Decreto. Se dispone la aplicación del cobro aumentado del impuesto de sobretasa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 1210|943.

Reglamentando el artículo 10 de la ley de 29 de Diciembre último, relativa al sueldo mínimo de los funcionarios públicos, no jornaleros, comprendidos en el Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias realizarán el cobro del impuesto de sobretasa inmobiliaria, desde el corriente ejercicio 1945, de acuerdo a lo establecido en la escala fijada en el artículo 10 de la ley.

Art. 2.° Los contribuyentes que hayan pagado el referido impuesto por el año 1945 podrán abonar la diferencia que corresponde a la nueva escala, sin recargos, durante el transcurso del corriente año, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos, a ese efecto, remitirles citación, en la que hará constar el importe de la diferencia adeudada.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se autoriza el refuerzo de un rubro de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1945. — Número 1300|943.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República, solicitando la autorización correspondiente para reforzar con la suma de $ 500.00 el rubro número 8 "Subvenciones Familiares y Primas de Nacimiento" del presupuesto de gastos vigente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Directorio del Banco de la República para que proceda al refuerzo del rubro número 8 "Subvenciones Familiares y Primas de Nacimiento" del presupuesto de gastos vigente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con la suma de quinientos pesos ($ 500.00), que tomará de las economías que acusa el rubro número 4 "Gastos de locomoción" del mismo presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se da una nueva redacción a la partida tarifaria que comprende a las gomas para masticar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1945. — Número 220|944.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Aduanas, referentes a la inclusión en la Tarifa de Aforos de Importación correspondiente a la Sección IV, del producto denominado "Chiclets";

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la referida Sección, y lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la redacción de la partida 662 de la posición 125. c), 3, de la Sección IV de la Tarifa de Aforos de Importación, la que quedará redactada en la siguiente forma:

"Pastillas y chiclets o cualquier otra goma para masticar" con el aforo de: kilo $ 0.60 más el 30 % que establece el decreto de 14 de Junio de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma, destinada a la instalación de balizas y sistemas complementarios de iluminación en los puertos y muelles del litoral.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se complementarían en el aspecto técnico de iluminación y balizamiento, las obras recientemente terminadas unas, y en construcción otras, de muelles y puertos sobre el litoral de la República; y además se concurre con esta iniciativa, a mantener la soberanía sobre las aguas jurisdiccionales.

Concordante con lo expresado, la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas ha solicitado con la urgencia debida, la instalación en los lugares que a continuación se expresa, de las correspondientes balizas y sistemas completos de iluminación, para ser instaladas en la escollera de Nueva Palmira (puerto actualmente en construcción para yates); muelle en San Javier (Colonia Rusa); muelle en Nuevo Berlín (de reciente construcción); escollera Este del puerto del Buceo; escollera de Santa Rita en Colonia (en construcción); muelle a construir en Paysandú (dársena parte Norte y parte Sur).

El mantenimiento de esta actividad, típicamente de índole civil, se encuentra a cargo del Servicio de Iluminación y Balizamiento, que fué anexado a esta Secretaría de Estado por decreto-ley número 9.019 de fecha 29 de Abril de 1933, el cual no cuenta con disponibilidad en sus rubros para encarar las precitadas instalaciones.

Es así que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 101 de la ley número 8.935 del 5 de Enero de 1933, estaría facultado para emprender de inmediato la instalación de los mencionados servicios, dado el carácter de urgencia, la magnitud e importancia que para nuestro país representan esas obras.

No obstante lo expresado, estima el Poder Administrador, solicitar de esa Asamblea General, se le autorice la inversión de $ 35.000.00, a tomarse de Rentas Generales, con el fin de atender las erogaciones a que se ha hecho referencia.

En oportunidad se solicitará de ese Alto Cuerpo, el refuerzo de los respectivos rubros de gastos, para el mantenimiento eficiente de estos nuevos servicios que se implantan, y a los cuales se hace referencia en el presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida y atenta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales por una sola vez, hasta la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35 000,00), que se destinará a la instalación de balizas y sistemas completos de iluminación, en los siguientes lugares:

1.o Escollera de Nueva Palmira (puerto actualmente en construcción).
2.o Muelle San Javier (Colonia Rusa).
3.o Muelle en Nuevo Berlín (de reciente construcción).
4.o Escollera Este del puerto del Buceo.
5.o Escollera Santa Rita en Colonia (en construcción).
6.o Muelle a construir en Paysandú (dársena parte Norte).
7.o Muelle a construir en Paysandú (dársena parte Sur).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Decreto. Se designan los representantes del Estado para integrar el Directorio de la Sociedad de Economía Mixta "Pluna".

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4137).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

Vista la ley número 10.535 de fecha 18 de Octubre próximo pasado, por la que se autorizó al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S. A. Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, cuyo objeto será la explotación y realización, sin monopolio, del servicio público de transportes aéreos;

Considerando: que el artículo 8.o del precepto legal antes citado, dispone que la Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, los cuales serán designados, tres por el Consejo de Ministros y dos por los accionistas privados;

Atento: a que también se preceptúa, en el artículo referenciado, que el Presidente del Directorio será designado por el Consejo de Ministros, entre los tres miembros correspondientes al Estado,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Directorio de la Sociedad de Economía Mixta "Pluna", en representación del Estado, al señor Capitán de Fragata, ingeniero de máquinas y electricidad, ingeniero aeronáutico y aviador naval don Julio C. Poussin, en carácter de Presidente del Directorio, y a los señores aviador civil doctor don Guillermo Fuster y doctor don Agustín Antía Errandonea como Vocales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Decreto. Se designa Síndico de la Sociedad de Economía Mixta "Pluna"

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4138).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

Vista la ley número 10.535 de fecha 18 de Octubre del corriente año, por la que se autorizó al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S. A. Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, a efectos de explotar, en las condiciones que se indican, el servicio público de transportes aéreos;

Considerando: que el artículo 8.o de la precitada ley prevé la designación del Síndico de la Sociedad, el cual debe ser nombrado por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Síndico de la Sociedad de Economía Mixta "Pluna" al señor Capitán Contador Público don Raúl P. Moreno.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Decreto. Se da la norma para calificar a los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4168).

Montevideo, Enero 4 de 1945.

Visto: 1.° Que con fecha 14 de Diciembre de 1944 fué promulgada la ley por la cual se crea el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares;

2.° Que por decretos de fechas 28 de Diciembre próximo pasado fueron incorporados a dicho Cuerpo Técnico los

Jefes y Oficiales que lo solicitaron y se encontraban en condiciones legales para hacerlo;

Considerando: que es menester determinar qué autoridad calificará a los Oficiales de la referencia, a los efectos del ascenso y retiro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares serán calificados por la Comisión Calificadora de Servicios Militares establecida en el inciso A) del artículo 292 de la ley Orgánica Militar número 10.050.

Art. 2.° La apreciación de la actuación de dichos Oficiales estará a cargo del Inspector del Arma de Ingenieros.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

16

Decreto. Se agrega un distintivo para los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4169).

Montevideo, Enero 4 de 1945.

Visto: 1.° Que con fecha 14 de Diciembre de 1944 fué promulgada la ley por la cual se crea el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares;

2.° Que por decreto número 1583 de fecha 4 de Junio de 1942 fué aprobada una modificación al Reglamento de Uniormes aprobada por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1938 destinada a distinguir a los Oficiales integrantes del Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos de los demás Oficiales del Ejército;

Considerando la necesidad de adoptar un color distintivo para los Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares y la conveniencia de que éste sea igual al de los integrantes de los otros Cuerpos Técnicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Agrégase al apartado C) Distintivos del Ejército, de los Institutos, Armas y Servicios. Jerarquías, complementos y atributos.

Inciso 2.° Colores distintivos para Generales, Institutos, Armas, Profesorado y Servicios.

Párrafo b), el numeral siguiente:

9) Amarillo-anaranjado: Oficiales que se incorporen definitivamente al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos y al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Art. 2.° El personal de tropa de los Cuerpos Técnicos usará el color distintivo que por el presente decreto se adopta para los Oficiales que a él pertenecen.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

17

Decreto. Se nombra Comandante de la Escuela de Mecánicos de la Marina Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4167).

Montevideo, Enero 4 de 1945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Comandante de la Escuela de Mecánicos de la Marina Militar, al señor Capitán de Corbeta don Lauro H. Pittamiglio.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

18

Resolución. Se determina un homenaje en el arma a que perteneció el General Roberto P. Riverós

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 7476).

Montevideo, Enero 4 de 1945. — Número 6333|944.

Vista la nota de fecha 12 de Diciembre de 1944, por la que la Asociación Patriótica del Uruguay propicia, entre uno de los diversos actos de homenaje proyectado a la memoria del extinto General de División don Roberto P. Riverós, la colocación de un retrato del mencionado señor Oficial Superior, en todos los casinos de las Unidades del Arma de Ingenieros;

Considerando: que requerido el asesoramiento, en tal sentido, de la Inspección General del Ejército, ésta informa: a) que el extinto General de División Riverós, fué designado Jefe del Batallón de Ingenieros número 1, el 20 de Diciembre de 1915, Unidad que comandó hasta el año 1920, pudiéndose considerar, en consecuencia, fundador de las actuales Unidades del Arma;

B) que durante un lapso de más de 20 años su actuación militar se encuentra vinculada en forma muy estrecha con el Arma de Ingenieros, a la que dedicó sus mejores afanes; y

C) que por lo expuesto, estima que podría accederse a lo solicitado, ya que su lucida actuación en las filas del Ejército, que sobrepasan los 50 años, constituye un ejemplo de virtudes que puede servir de estímulo a las nuevas generaciones de Oficiales;

Atento a que el Poder Ejecutivo comparte el criterio sustentado por la Inspección General del Ejército, correspondiendo en consecuencia, proceder de conformidad a la sugerencia propuesta por la Asociación Patriótica del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Establecer, que en todos los casinos de Oficiales de las Unidades del Arma de Ingenieros deberá colocarse el retrato del extinto General de División don Roberto P. Riverós, como homenaje recordatorio al ilustre Oficial desaparecido.

2.o Publíquese, transcríbase la presente resolución a la Asociación Patriótica del Uruguay y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19

Decreto. Se favorece el transporte de forrajes por las carreteras, eliminándose ciertas exigencias para las cargas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 5 de 1945.

Atento a que debido a la dificultad para conseguir alambre no es posible enfardar en forma adecuada el forraje para su transporte en las condiciones que establece la Ordenanza Nacional de Tránsito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase en suspenso la aplicación del inciso 2.o del artículo 15 de la Ordenanza Nacional de Tránsito, para los vehículos cargados de forraje.

Art. 2.o Autorízase el tránsito de vehículos cargados de forraje con una altura máxima de 4 metros 60, desde la parte más alta de la carga hasta la superficie del pavimento, en los tramos de carretera donde el gálibo de los puentes sea inferior a esa dimensión.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

20

Decreto. Se dispone la adquisición de papas para consumo de la cosecha de Salto y se dan normas para su comercialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.—Número 934|944.

Vista la resolución del Consejo de Ministros, de fecha 13 del mes en curso, por la cual se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir papas para consumo, procedentes de la cosecha actual del Departamento de Salto;

Considerando: Que la referida resolución fué dictada en defensa de los intereses de los productores frente a los precios reducidos a que se está comercializando dicha cosecha, que no guardan relación con los costos de producción del tubérculo;

Que, asimismo, dicha resolución tiende a evitar que la

presencia en plaza del producto salteño, pueda provocar la caída de los precios, prestándose a maniobras de especulación, en perjuicio de los productores del Sur;

Que las papas que se adquieran al amparo del presente decreto serán vendidas en su oportunidad y en todos los casos, con el solo recargo de lo invertido en la adquisición y conservación;

Que la adquisición de papa salteña se hará por intermedio de la Dirección de Agronomía y con la intervención de la Comisión de Fomento de Salto, a efecto de que la acción del Estado llegue directamente a los productores;

Que las pérdidas que pudiere ocasionar dicha operación, así como los gastos de locomoción, viáticos, etc., que demande a la Dirección de Agronomía el cumplimiento del presente decreto, serán solventados con los fondos previstos para "Fomento Agropecuario".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Encomendar a la Dirección de Agronomía la adquisición de papas para consumo procedentes del Departamento de Salto, a los fines indicados en la parte expositiva del presente decreto, de acuerdo con las condiciones de la resolución tomada por el Consejo de Ministros, con fecha 13 del corriente mes.

Art., 2.º Los agricultures interesados en la venta de papa de consumo para el Estado, se incribirán ante del 15 de Enero de 1945, en un registro, el que se llevará con ese motivo en la Oficina Agronómica Regional de dicho Departamento. En ese Registro dejará constancia de la extensión del cultivo y cantidad aproximada de papas que cada agricultor tiene para la venta, fecha de la cosecha y lugar de procedencia. La Dirección de Agronomía adquirirá dicha mercadería, sujeta a las siguientes condiciones:

a) Los funcionarios de la Dirección de Agronomía, inspeccionarán la calidad del producto y el estado sanitario del tubérculo, tamaño, etc. La papa deberá ser sazonada, es decir, no cosechada verde;
b) El tamaño del tubérculo deberá tener como mínimo, un peso de 50 (cincuenta) gramos, en no más de un 20 % sobre el total;
c) La Dirección de Agronomía indicará las balanzas a utilizar para los controles de peso.

Art. 3.º Fíjase el precio de compra en $ 7.00 (siete pesos) por cien (100) kilos, puesto sobre barco o sobre vagón. El envase será proporcionado por el agricultor.

Art. 4.º Desígnase al ingeniero José Lorenzoni y al señor Luis Alberto Pérez Morales, para actuar en todas las gestiones a que se refiere el presente decreto.

Art. 5.º La Comisión de Fomento de Salto asesorará a los funcionarios designados, a efecto de que la comercialización incida beneficiosamente en los productores.

Art. 6.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionará del Banco de la República, la apertura de un crédito en la Sucursal del Departamento de Salto, de hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) a los fines del presente decreto.

Art. 7.º El saldo deficitario que demande el cumplimiento del presente decreto —si lo hubiera— así como también los gastos de locomoción, viáticos, etc., que se originen a la Dirección de Agronomía, serán imputados a la cuenta "Ministerio de Ganadería y Agricultura—Fomento Agropecuario".

Art. 8.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART.

21

Decreto. Se comprenden en una franquicia aduanera las materias primas para compuestos de la defensa agrícola.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.—Número 607|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con las solicitudes formuladas por las firmas Shell-Mex Uruguay Ltda. y Strauch y Cía., a efecto de que se libere del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros a toda materia prima destinada a la fabricación de productos para combatir las plagas de la agricultura;

Resultando: Que la firma Shell-Mex Uruguay Ltda. funda su gestión en que, debido a las circunstancias emergentes de la actual situación internacional, no le es posible continuar importando los productos conocidos como pastas o aceites emulsionables para combatir ciertas plagas agrícolas (Shell Mex Winter Spraging Oil, Shell Mex Citrus Spray, Shell Mex Summer Spray y Shell Mex Winter Paste);

Que la materia prima que necesitaría para la preparación de esos productos, sería la siguiente:

a) Aceite mineral derivado del petróleo con una viscosidad máxima de 20º Engler a 20º centígrados de temperatura, y
b) Substancias emulsivas o emulsificantes ya preparados.

Que, asimismo, agrega que el principio activo de los aceites y pastas emulsionables, lo constituye el aceite mineral que se utiliza en esos productos en proporciones variables del 75 al 99 %, según los agentes emulsificantes empleados y el uso a que se destine el insecticida;

Que recabado el pronunciamiento de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, este organismo expresa que no tiene objeciones que formular a lo solicitado, en el entendido de que se controloreará, por quien corresponda, el destino de tales productos;

Que, a su vez, la firma Strauch fundamenta su pedido, en la ley de fecha 28 de Octubre de 1911 y su reglamentación de 9 de Marzo de 1912, que declaran "exenta de derechos la importación de útiles destinados exclusiva o principalmente a la destrucción de las plagas de la agricultura";

Que la Sección Fomento y Defensa Agrícola informa que la franquicia que solicita está perfectamente contemplada en la citada ley, agregando en lo que se relaciona con las medidas de contralor, que desde el punto de vista agrario, deben quedar sujetas las importaciones que se realicen, a lo dispuesto por el decreto de 15 de Julio de 1942, y en el aspecto fabril, a lo determinado por el decreto de 21 de Julio de 1932;

Que en igual sentido se pronuncian la Inspección Adjunta de Hacienda y la Dirección de Industrias;

Considerando conveniente, dado lo expuesto, proceder en la forma precedentemente aconsejada;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y Dirección General de Aduanas, y oídos los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declarar comprendidas en la franquicia aduanera que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1911 y su decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, a las materias primas destinadas a la fabricación de productos para combatir las plagas de la agricultura.

Art. 2.º Las importaciones que se realicen al amparo de lo dispuesto por el artículo anterior, quedarán sujetas a lo dispuesto por los decretos de fechas 21 de Julio de 1932 y 15 de Julio de 1942, sobre contralor, fabricación y comercialización de los productos elaborados, respectivamente.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

22

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de la industria de la confección y talleres de lavado y planchado para constituir la Caja de Compensación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945. — Número 4293|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de la industria de la confección y talleres de lavado y planchado del Departamento de Montevideo, a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales del Departamento de Montevideo, para constituir la Caja de Compensación de la industria de la confección y talleres de lavado y planchado en el Departamento de Montevideo, con sede en la ciudad de Montevideo, la que se distinguirá en su actividad con el número 33 para atender el servicio de asignaciones familiares instituído por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o La Caja de Compensación, cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.o La Caja será dirigida por un Consejo honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, dos delegados patronales, y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor Contador Hamlet Taralló.

Nómbrase delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores Antonio Sica y Juan A. Scarabino; suplentes: señores Estanislao Ciompi, Raúl Ponti, Juan F. Manta y Ricardo González. En representación de los trabajadores: titulares señores Julio C. Musso y Gilberto Buela; suplentes: señores Esteban Pérez, Carlos M. Muscar, Victorio A. Quagliano y Genaro Ventimiglia.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.o El Consejo honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.o Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de mil pesos ($ 1.000 00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.o La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley número 10.449, de 1.o de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.o El incumplimiento de las obligaciones que contrae la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

23

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de las industrias metalúrgica, del vidrio y del caucho para constituir la Caja de Compensación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945. — Número 3725|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de las industrias metalúrgica, del vidrio y del caucho, en el Departamento de Montevideo, a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerondo: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales del Departamento de Montevideo, para constituir la Caja de Compensación de las industrias metalúrgica, del vidrio y del caucho en el Departamento de Montevideo, con sede en la ciudad de Montevideo, la que se distinguirá en su actividad con el número 31 para atender el servicio de asignaciones familiares instituído por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.o La Caja de Compensación, cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.o La Caja será dirigida por un Consejo honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, dos delegados patronales, y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor Contador don Lorenzo J. Vilizio.

Nómbrase delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores Esteban Comini y Miguel Goulard; suplentes: señores C. M. Boch, Francisco Gutiérrez, Aurelio E. Llovet y Augusto Corallo. En representación de los trabajadores: titulares señores Audelino Galipolo y Carlos M. Revello; suplentes: señores Camilo Peña, Luis Alvarez, Manfredo Modugno y Ricardo Elorza.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.o El Consejo honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.o Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de mil pesos ($ 1.000 00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.o La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.o El incumplimiento de las obligaciones que contrae la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

24

Decreto. Se designa Presidente del Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 3 de 1945.

Vistos y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 12 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Presidente del Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica, al señor Enrique Blixén.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

25

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.

Vacante un cargo de miembro de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para integrar la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, al doctor Luis Auberto Ruiz Suárez.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

26

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se da el nombre de "Doctor Juan Zorrilla de San Martín" a una escuela de la Capital.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 2 de 1945.—Número 761|932.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se da el nombre del ilustre vate nacional Doctor Juan Zorrilla de San Martín, a la escuela de 2.° grado número 98, de Montevideo.

La personalidad literaria del autor inmortal de "La Leyenda Patria" merece perpetuarse frente a las generaciones nuevas; y ningún sitial más escogido para hacerlo que el recinto escolar, donde el grabado de su nombre infundirá alientos y esperanzas a los que se inician en las jornadas del estudio con entusiasmos promisores.

El doctor Juan Zorrilla de San Martín unió a su profunda emotividad de poeta, condiciones excepcionales de orador y su palabra vibrante dentro y fuera de las fronteras, provocó ovasiones delirantes de los auditorios.

Fué un panegirista consciente de Artigas, y su Epopeya escrita en bronce exalta la figura gloriosa del Patriarca y le imprime relieves inconfundibles de héroe, que lo agiganta más en las luchas por la independencia nacional.

Los atributos eminentes del poeta de la Patria deben mantenerse vivos en el recuerdo de los escolares, que son los forjadores del porvenir económico, social y político de la República.

Por tales circunstancias, el Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el proyecto adjunto que representa a su juicio su justo homenaje.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar a la escuela de 2.° grado número 98 de Montevideo, con el nombre del Doctor Juan Zorrilla de San Martín.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

27

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General la remisión de unas consideraciones formuladas por una Comisión al proyecto de ley de reformas al Código de Procedimiento Civil.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1945.—Número 667|931.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo por mensaje de 13 de Julio de 1943 sometió a la consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley sobre reformas al Código de Procedimiento Civil, cuyo texto es reproducción del formulado por la Comisión Revisora designada por decreto de 30 de Marzo del mismo año.

En la referida exposición de motivos y por razones de orden estrictamente financiero, el Poder Ejecutivo expresó su no conformidad con el cambio del régimen de pago de costas, que constituía parte esencial de las modificaciones proyectadas.

La referida Comisión Revisora enterada de las salvedades formuladas por el Poder Ejecutivo y en el ánimo de desvanecer las objeciones determinadas de su actitud, se dirigió nuevamente a éste exponiendo circunstanciadamente los fundamentos en que se inspiraba el régimen propuesto y destacando los beneficios que para la Administración de Justicia y la Hacienda Pública habrían de derivarse de su sanción.

El Poder Ejecutivo estima conveniente hacer conocer a esa Asamblea General las consideraciones referidas — para su mejor ilustración— razón por la cual acompaña al presente los obrados de referencia.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

28

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General la disposición que autorizó una suma a favor de la Dirección General de Institutos Penales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 2 de 1945.—Número 168|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General dándole cuenta de la resolución dictada con fecha 26 del mes en curso por la cual se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar con cargo a Rentas Generales, a favor de la Dirección General de Institutos Penales, hasta la suma de $ 88.533.66 (ochenta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centésimos), importe de gastos efectuados por la expresada Dirección, después de agotados los rubros correspondientes, durante el actual ejercicio.

Esta resolución, cuya copia se acompaña, se dictó teniendo en cuenta lo resuelto por el Consejo de Ministros el 27 de Setiembre último de lo cual se dió cuenta a ese Alto Cuerpo por mensaje de Octubre 3 de 1944 y con el fin de regularizar los servicios permanentes de las reparticiones carcelarias.

Dejando así cumplidas lo dispuesto por el inciso 1.° del artículo 101 de la ley de 5 de Enero de 1933, actualmente en vigencia, el Poder Ejecutivo reitera a esa Asamblea General las expresiones de su más alta y distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

73.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 1.º DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1944. — Carpeta N.o 799 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: **Afirmativa.**

El artículo 2.º es de orden. — Sanción.

21—Producción y expendio de leche inspeccionada. — (Apelación contra el nuevo decreto de la Junta Departamental de Montevideo). — La Mesa da cuenta de que este asunto no está informado. — El señor Representante González solicita que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, al pronto despacho de este asunto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Zubiría, González, Fernández Crespo, Fusco, Santos y Oribe Coronel. — Moción del señor Representante Rosa Giffuni para que este asunto se trate en la sesión del lunes 13 del corriente, con o sin informe. — Se vota: **Afirmativa.**

MOCIONES DE ORDEN

22—Oficiales de los Servicios Auxiliares. — (Disposición relativa al retiro). — **Jefe de Primera equiparado a Teniente Coronel, don José Luis Piccardo.** — (Retiro militar con el grado de Coronel Asimilado). — Moción del señor Representante Cardoso, para que se altere la orden del día y se entre a la consideración de estos dos asuntos, levantándose de inmediato la sesión. — Ampliación del señor Representante Acevedo Alvarez para que también en la sesión de hoy se trate un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, relativo al expendio de bebidas alcohólicas en envases no mayores de un litro. — Se le observa por la Presidencia, que no se puede considerar ese asunto, por requerir quórum máximo, dado que no forma parte de la orden del día. — Se vota la moción del doctor Cardoso: **Afirmativa.**

23—Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños. (Régimen jurídico de la propiedad). — **Expendio de bebidas alcohólicas en envases no mayores de un litro.** — Moción del señor Representante doctor Zubiría, para que el primero de estos asuntos se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 8 del corriente. — Ampliación del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, para que en la misma orden del día, en segundo término, se incluya el segundo de estos asuntos. — Se vota la moción en la forma propuesta por ambos señores Representantes: **Afirmativa.**

24—Rebaja de Alquileres. — (Prórroga por un año, de la ley de 16 de diciembre de 1943). — Moción del señor Representante doctor Santos, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 8 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

25—Ley de Herencias (Modificaciones). — Moción del señor Representante Bacigalupi para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 6 del corriente, en el lugar que le corresponda — Se vota: **Afirmativa.**

26—XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo (Destino de $ 15.000 para gastos de realización). Moción del señor Representante Cersósimo, para que este proyecto de ley del Poder Ejecutivo se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 6 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

27—Dirección General de Institutos Penales (Refuerzo del Item 6.22 del Presupuesto General de Gastos). — Moción del señor Representante Cersósimo para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 6 del corriente, en el lugar que le corresponda. — Se vota: **Afirmativa.**

28—"Frigorífico del Plata". — Constancia del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con las salvedades que estableció al firmar el informe original de la Comisión de Fomento de la Producción sobre este asunto.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

29—Oficiales de los Servicios Auxiliares. (Disposiciones relativas al retiro. — (Antecedentes: repartido número 214. — Agosto de 1944. — Carpeta número 540 de 1943. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión General. Exposición del señor Representante doctor Goyen. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º al 5.º inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

El artículo 6.º es de orden. — Sanción.

30—Jefe de Primera, Equiparado a Teniente Coronel don José Luis Piccardo. — Retiro militar con el grado de Coronel Asimilado. — (Antecedentes: repartido número 232. — Octubre de 1944. — Carpeta número 767 de 1944. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Goyen. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: **Afirmativa.** Fundamento de voto del señor Representante doctor González Conzi.

El artículo 2.º es de orden. — Sanción.

Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan VicenteChiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Antonio Gustavo Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Rulbal, Ramón M. Salgado Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos L. Fischer, Alfredo García Morales, Omar Goyenola, Juan A. Lorenzi y Arturo Lussich.

Con aviso, los señores Representantes Javier Barrios Amorín, Mauro García da Rosa, Carlos A. Larrosa, Héctor Paysée Reyes, y Horacio Terra Arocena.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Oscar P. Calleriza, Florencio Core José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Juan Francisco García, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Alfredo Puig Spangenberg, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Construcción de un edificio destinado a sede de la Dirección de Industrias.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Autorización para transferir a las Usinas y Teléfonos del Estado, la propiedad de la Usina Eléctrica de Piriápolis.

Prórroga hasta el 5 de diciembre de 1950, de la subvención de $ 121.000.00 anuales, de que goza la Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C.A.U. S.A.).

—A la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos.

Beneficios de la licencia anual remunerada a los trabajadores de las curtiembres y establecimientos afectados a la industrialización del cuero, caucho, tejidos, calzado en general y lavaderos en general, así como a las sec-

ciones y personal dedicados a los mismos trabajos en empresas de otros giros.

—A la Comisión de Legislación Social.

Refuerzo de diversos rubros del Consejo del Niño.

—A la Comisión de Presupuesto.

Aprobación de la Convención relativa al mejoramiento de las condiciones de los heridos y los enfermos de los ejércitos en campaña, suscrita por el Uruguay en Ginebra el 27 de Julio de 1929.

Aprobación de la Convención referente al tratamiento de los prisioneros de guerra suscripta por el Uruguay en Ginebra el 27 de julio de 1929.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Mensaje del Poder Ejecutivo sobre modificaciones al Presupuesto General de Gastos, correspondiente a planillas presupuestales del Poder Judicial para el año 1944.

Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando pronto despacho del proyecto a estudio, por el que se autoriza la ampliación en $ 12:000.000 de la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro", cuya emisión fué autorizada por la ley de 15 de febrero de 1934.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se faculta al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", el producido de los títulos cuya emisión, hasta la cantidad de $ 700.000, fué autorizada por ley de 7 de agosto de 1937.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Autorización al Poder Ejecutivo para emitir deuda pública por la cantidad de $ 30:500.000 v|n., que se aplicará a enjugar el déficit del ejercicio 1943 y saldos no consolidados de ejercicios anteriores.

Creación de un impuesto a la exportación de la lana, para atender las obligaciones a cargo del Estado, sobre créditos a los obreros de la lana.

—Archívense con sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante don Ventura Puig, solicita del señor Presidente el envío de los siguientes pedidos de informes:

Al Directorio de la Comisión Técnica y Financiera de las obras Hidroeléctricas del Río Negro, por intermedio del Ministerio de Hacienda, solicitando copia testimoniada de los informes, planos, etc., del trazado del cable de alta tensión para la energía eléctrica, nombre de los propietarios que cruzará dicha línea y kilometraje de la misma.

A la Intendencia Municipal de Florida, sobre régimen de distribución de cuotas de kerosene para la localidad de Casupá.

—Transmítanse.

EXPOSICIONES ESCRITAS

El señor Representante don Ventura Puig, solicita del señor Presidente el envío de una exposición a la Intendencia Municipal de Florida, sugiriendo la designación de una calle de "25 de Agosto", con el nombre de "José V. Palau".

—Se votará oportunamente.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Presupuesto, por el que se refuerza durante un año, con la suma de $ 140.800.00 el Item 6.22 correspondiente a la Dirección General de Institutos Penales.

De la Comisión de Legislación Social, por el que quedan comprendidos en el decreto-ley de 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causahabientes, cuya pasividad le fué otorgada con anterioridad en su calidad de maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales.

De la misma Comisión, sobre salario mínimo para el trabajador rural.

De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el que se modifica el artículo 65 de la ley de 31 de diciembre de 1935, sobre porcentaje del Consejo del Niño en los honorarios de los tutores y curadores.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche, presentan un proyecto sobre régimen jubilatorio para los obreros de la industria química.

—A la Comisión de Legislación Social.

Licencias:

Del señor Representante don Carlos L. Fischer, por el día de hoy hasta el día 5 del corriente.

Del señor Representante doctor Arturo Lussich, por el día de hoy

Del señor Representante doctor Juan A. Lorenzi, por las sesiones que realice la Cámara hasta el 15 de diciembre.

Del señor Representante don Omar Goyenola, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Adquisición por el Estado de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito, en caso de ejecución para el pago de impuestos de Contribución Inmobiliaria y adicionales.

Beneficios de los artículos 3º, 5º, 6º y 7º, de la ley de 6 de junio de 1944 a los obreros y empleados de la industria y diversos gremios.

Distribución de trabajo de los obreros encargados de la estiba o desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje.

Honores de Ministro de Estado a los restos del Excm. señor Sergei A. Orlov, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

—Archívese con sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, sobre la falta de medicamentos en la Policlínica Las Chilcas. (Del señor Representante don Ventura Puig).

Del Ministerio de Obras Públicas, respecto a la necesidad de continuar el camino La Escobilla hasta el empalme con la carretera Florida-Reboledo. (Del señor Representante don Ventura Puig).

Del Ministerio de Hacienda, relacionada con la instalación de una destilería de alcohol y el establecimiento de una colonia agrícola en la localidad de Minas de Corrales (Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acerca del alcance de la designación de una Comisión Especial para el estudio de los altos precios de los artículos de primera necesidad y los fenómenos de especulación. (Del señor Representante doctor Tomás G. Brena)

Del mismo Ministerio, referente a la instalación de una agencia de correos en la Colonia Sánchez, departamento de Florida. (Del señor Representante don Adolfo Tejera).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la resolución del Instituto de Jubilaciones que establece sueldos fictos para los obreros de transporte. (De señor Representante don José Rosa Giffuni).

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, respecto a los sueldos de los empleados del Servicio de Radiología, Radioterapia y Ginecología del Hospital Pereira Rossell. (De la señora Representante doña Julia Arevalo de Roche).

Del Ministerio de Obras Públicas, referente a la necesidad de dotar de agua potable a la población de Sarandí del Yí. (Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán).

Del mismo Ministerio, acerca de la toma de personal obrero en la construcción de la carretera Cardona-Arroyo Grande, departamento de Colonia y Soriano. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se contemple la situación de los agricultores que cultivarán los predios en el departamento de Rivera. (Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

Del mismo Ministerio, referente a la solicitud de reiteración del pedido anterior de fecha 1.º de agosto, sobre la cantidad de harina que se le permitirá exportar a los molineros de la Capital e interior. (Del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet.)

Del mismo Ministerio, acerca de una denuncia sobre distribución de combustibles para usos agrícolas. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

—A sus antecedentes.

Acuse de recibo a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas, acusando recibo del pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, relativo al dictamen de la Comisión Especial, designada por el Poder Ejecutivo, sobre el valor de las reparaciones efectuadas en la Casa de Gobierno.

Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informe de los señores Representantes doctores José Olivera Ubios, Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, referente a las "dificultades de distinto orden" que impidieron llevar a la práctica las cláusulas del convenio con el Eximbank durante el año 1943.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la comunicación sobre la designación de la Comisión Investigadora Parlamentaria de denuncias contra la Sección Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Alfredo García Morales, presenta renuncia del cargo de Representante por el departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Asutos Internos.

EXPOSICIONES GENERALES

De la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay, relativo al proyecto por el que se autoriza a la Sociedad de S. M. de Empleados Civiles de la Nación, para instalar o adquirir el número de farmacias que desee, a los efectos de servir a sus asociados.

De fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, acerca del proyecto destinado a mejorar los sueldos menores de los funcionarios de la Administración Pública.

—A sus antecedentes.

3

Texto del proyecto presentado:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Los obreros de las industrias químicas sea cual fuere su edad, tendrán derecho a la jubilación a los 20 años de servicios.

Art. 2.º En los casos en que los obreros se acojan a la pasividad antes de los 20 años, a causa de enfermedades contraídas en el desempeño de tareas en dichas industrias, tendrán derecho a la jubilación íntegra, si cuentan con 15 años de servicios reconocidos en su profesión.

Art. 3º. En el caso que no cuenten con 15 años de servicios, se les computará 3 años por cada 2 años de labor.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Quizá sean los obreros de las industrias químicas, uno de los sectores de los trabajadores que sufren en mayor grado terribles consecuencias, muchas veces inevitables, sobre su salud, en el cumplimiento de sus tareas.

Centenares de ellos, deben respirar cotidianamente ambientes enrarecidos por el desprendimiento de gases, a menudo tóxicos, que paulatinamente hacen su obra destructiva sobre el organismo de los trabajadores.

Las úlceras, afecciones a la vista, a la piel, a los órganos respiratorios y digestivos, son males que atacan un gran porcentaje de obreros de esta profesión.

Esta facilidad que se les otorgaría para su jubilación, vendría en sumo grado a poner un dique a ese saldo pavoroso de hombres, que aún en plena juventud, e inutilizados para el desempeño de otras tareas, ven destrozado su organismo, en una profesión con tan graves riesgos diarios como es la de la química.

Es de justicia, que nuestra legislación en momentos que se enriquece con leyes que responden a las necesidades de los trabajadores y el pueblo, cimentando con bases cada vez más firmes nuestra democracia, vea incorporada esta ley, que beneficia de manera tan directa al meritorio gremio de los obreros de la química.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de octubre:

Con licencia: Amighetti, García da Rosa, García Morales, Lorenzi, Oliú y Puig Spangenberg.
Con aviso: Arrillaga Safons.
Sin aviso: Core, Espalter, Martirena, Santos y Silvera.

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25 de octubre:

Con licencia: Amighetti, García da Rosa, García Morales y Lorenzi.
Con aviso: Arrillaga Safons, Fernández Crespo, Lussich y Penza.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Bacigalupi, Badano, Barbé, Barrios Amorín, Brena, Calleriza, Capozzoli, Carbonell y Migal, Core, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, Dambcriarena, Espalter, Ferrer Serra, García Austt, García, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, Goyenola, Guerrero Flores, Hernández, Larrosa, Maldonado, Martirena Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Pou, Puig Spangenberg, Puig, Quadros, Reyes Cabrera, Rosa Giffuni, Salgado, Santos, Silvera, Terra Arocena, Trianón, Urioste, Viña y Zubiría.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 18 de octubre:

Legislación Social

Con aviso: D'Amado y Oliú.
Sin aviso: Arrillaga Safons, Brena y Pou.
Con licencia: Amighetti y Lorenzi.

Obras Públicas

Con aviso: Gómez Gavazzo y Cutinella.

Constitución, Legislación General y Códigos

Con aviso: Santos, Sosa Aguiar y Espalter.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 19 de octubre:

Obras Públicas, integrada

Con aviso: Acevedo Alvarez, Gómez Gavazzo, García Morales, Rosa Giffuni, González y Olaso.

Presupuesto, integrada

Con aviso: García Morales.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Cutinella, Chouhy Terra, Olaso, Puig Spangenberg y Vieyte.

Legislación Social

Con aviso: Oliú.
Sin aviso: Arrillaga Safons
Con licencia: Amighetti y Lorenzi.

Constitución Legislación General y Códigos.

Con aviso: Fusco y Payssé Reyes.
Sin aviso: Santos, Zubiría, Ferrer Serra y Espalter.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 20 de octubre:

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada

Con aviso: Martínez, Chouhy Terra, Puig Spangenberg y Vieyte.
Con licencia: García Morales.

Presupuesto, integrada

Con aviso: Lissidini, Paravis y Ols.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Puig Spangenberg y Chouhy Terra.
Con licencia: García Morales.

Obras Públicas, integrada

Con aviso: Gómez Gavazzo, Rosa Giffuni, González, Martínez y García Morales.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana

Con aviso: Cutinella y Barrios Amorín.
Sin aviso: García Pintos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 23 de octubre:

Investigadora de Irregularidades en la Adjudicación de Divisas

Sin aviso: Oribe Coronel.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer

Sin aviso: Gaudín y Secco Ellauri.

Investigadora Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay

Con aviso: Arrarte Corbo y Guerrero Flores.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 24 de octubre:

Presupuesto, integrada

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Olaso, Puig Spangenberg, Cutinella, Chouhy Terra y Martínez.
Con licencia: García Morales.

Investigadora de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay

Con aviso: Arrarte Corbo.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 25 de octubre:

Presupuesto, integrada

Sin aviso: Trianón, Viña, Acevedo Alvarez, Cutinella, Chouhy Terra, Olaso y Puig Spangenberg.
Con licencia: García Morales.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 26 de octubre:

Constitución, Legislación General y Códigos

Sin aviso: Payssé Reyes y Espalter.

Presupuesto, integrada

Sin aviso: Martínez, Trianón, Viña, Cutinella, Acevedo Alvarez, Chouhy Terra, Olaso y Puig Spangenberg.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisioses citadas para el día viernes 27 de octubre:

Investigadora de Irregularidades en la Aduana:

Con aviso: Retamoso.
Sin aviso: De la Fuente, Cutinella, Hernández y Barrios Amorín.
"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 30 de octubre.
Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada.
Con aviso: Acevedo Alvarez, Martínez, Vieyte, Puig Spangenberg, Retamoso y Tejera.
Con licencia: García Morales.
Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada.
Con aviso: Acevedo Alvarez, Martínez, Vieyte, Puig Spangenberg y Secco Ellauri.
Con licencia: García Morales.
Investigadora Denuncias Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay.
Con aviso: Fischer.
Especial Sobre Derechos Civiles de la Mujer.
Con aviso: Sosa Aguiar y Ferrer Serra.
Sin aviso: Gaudín y Secco Ellauri.
"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 31 de octubre
Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada.
Con aviso: Puig Spangenberg y Vieyte.
Con licencia: García Morales.
Obras Públicas, Integrada.
Con aviso: Olaso y Rosa Giffuni.
Con licencia: García Morales.
Legislación Social.
Con aviso, Cardoso, Goyenola, Grucci y Oliú.
Sin aviso: Salgado, Amighetti y Arrillaga Safons.
Con licencia: Lorenzi.
Constitución, Legislación General y Códigos.
Con aviso: Hernández, Espalter y Payssé Reyes.
Sin aviso: Santos".
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesion.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por el señor Diputado Goyenola, por el día do hoy; por el señor Diputado Fischer, hasta el día 5 del corriente; por el señor Diputado Lussich, por el día de hoy, y por el señor Diputado Lorenzi, hasta el 15 de diciembre próximo.
(Se vota: **24 en 26. — Afirmativa**).

6

Ha quedado constituída la Comisión encargada de estudiar la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad, con los señores Diputados González Conzi, Guimaraens, Barbé, Oliu, Secco Ellauri, Tejera y García Pintos.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Goyen.
SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: durante los días 24, 25 y 26 de octubre, se realizó en esta ciudad, con el más franco de los éxitos, un Congreso de médicos mutuales, en el que intervino la mayoría de los profesionales capitalinos.
En las tres sesiones que se celebraron, se consideraron importantísimos problemas, dándosele especial atención, al que se refiere a la defensa económica del médico mutual.
La asamblea, por aclamación, aprobó las conclusiones contenidas en dos brillantes informes, redactados, uno, por la Comisión delegada del Colegio Médico del Uruguay, y el otro, por la Comisión de la Federación Mutualista del Uruguay. Ambos informes coincidían en lo fundamental: que en la actualidad, las sociedades mutualistas se encuentran en franco desequilibrio económico, lo que, lógicamente, trae aparejada la mezquina retribución que pueden otorgar a sus servidores. Además, señalaban claramente las causas que han originado esa situación y por último, indicaban una série de soluciones para poder evitar la completa debacle de la asistencia mutual y los inmensos perjuicios que ello acarrearía.
El Gobierno de facto que presidió el General Baldomir, pretendió buscar remedio a este inmenso mal, dictando un decreto-ley recientemente reglamentado, que, como todas las leyes precipitadas, es imperfecto e ineficaz. Tan cierto es lo que digo que desde hace varios meses, la Comisión de Higiene y Asistencia de esta Cámara, se ha abocado al estudio de las modificaciones que darían por resultado mejorarlo y hacerlo efectivo.
El motivo de mi exposición, señor Presidente, es el de estimular el celo de los miembros de esa Comisión, y exhortarlos a contemplar, dentro de lo que sea razonable y justo, las aspiraciones de la clase médica que fueron expresadas en el reciente Congreso.
Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, sea pasada a dicha Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me voy a referir a un lamentable y trágico accidente del trabajo ocurrido hace muy pocos días en la Villa de La Paz, del Departamento de Canelones, que represento, y en el cual perdieron

la vida dos hombres meritorios, personas de trabajo, habiendo quedado gravemente heridos otros dos obreros.

En circunstancias que efectuaban sus trabajos ordinarios, en una cantera donde trabajaban numerosos obreros, se desprendió de la parte superior de la misma un banco de balasto, sepultando a varios obreros. Las consecuencias de ese desmoronamiento, fueron las que ya he mencionado, es decir, perdieron la vida dos personas jóvenes y resultaron gravemente heridas otras dos.

Los obreros fallecidos son Feliciano Díaz y Victoriano A. Ojeda.

Es realmente doloroso, señor Presidente, constatar estos episodios del trabajo y se hace urgente y necesario que se tomen medidas para evitar su repetición. No es la primera vez que ocurren accidentes de la naturaleza y de la gravedad del que me estoy refiriendo.

En otras actividades del trabajo obrero se han dictado normas que tienden a evitar estos accidentes, proporcionando un contralor adecuado para impedirlos.

Es imprescindible, en consecuencia, que los organismos competentes tomen las medidas eficaces que eviten la repetición de estos dolorosos dramas del trabajo. El capital humano, como se ha dicho, y con razón, es el más valioso y debe merecer la mayor y preferente atención de los Poderes Públicos. Y no sólo es necesario que se dicten las normas, sino que es imprescindible que se aplique un criterio riguroso de fiscalización de esas normas, para prever los accidentes.

Al efecto, me permito reclamar la mayor atención y la mayor preocupación del Instituto Nacional del Trabajo para que busque las medidas adecuadas y eficaces a fin de impedir la repetición de estos accidentes del trabajo de la naturaleza del que hoy he traído al seno de esta Cámara.

Igualmente me permito llamar la atención del Poder Ejecutivo, sugiriendo la conveniencia de ir en ayuda y auxilio de los familiares de estos obreros que han perdido la vida.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que se tomen algunas de las medidas a que me he referido en esta pequeña exposición.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: en uno de los últimos días de la semana pasada concurrí a una reunión de vecinos que se realizaba en el paraje donde se cruzan la calle Millán y el Camino Raffo. Se trataba, señor Presidente, en numerosa sesión de vecindario, como lo he dicho, de considerar las posibilidades de que se instalara en aquellas proximidades una escuela pública primaria.

Evidentemente, aquellos lugares, que hace algunos años eran sitios más o menos solitarios, en la actualidad han dado nacimiento todos aquellos contornos a barrios muy populosos y las escuelas se hacen imprescindibles, al extremo, señor Presidente, de que, transitando por aquellos sitios y meditando sobre ese problema se echa un poco de menos aquellas antiguas costumbres y hasta disposiciones legales que en oportunidad de delinearse una población en cualquier lugar que fuera, las autoridades correspondientes siempre señalaban en primer término los solares destinados a la sede de aquellas instituciones juzgadas imprescindibles en los centros urbanos. Esa táctica desdichadamente se ha perdido en los días que vivimos y sin embargo, es de una urgente necesidad, y posiblemente mucho más necesaria que en los tiempos antiguos, porque alrededor de ciudades como Montevideo los barrios nuevos hacen de inmediato grandísimas aglomeraciones de habitantes y es necesario acudir en seguida a ese servicio, que no diré que no llega nunca —porque sería una palabra demasiado aventurada— pero que, en realidad, tarda mucho más de lo conveniente.

Tengo en mi poder, señor Presidente, una nota que firman los miembros que constituyen la mesa ad-hoc de aquella agrupación que dice así: "Montevideo, Octubre 13 de 1944. Señor Representante Nacional Profesor don Carlos T. Gamba. Presente. De nuestra consideración: Los firmantes, vecinos de Millán y Raffo, se presentan ante el señor Diputado y respetuosamente exponen: Que en el mes de abril de 1943, se constituyó una Comisión de caracterizados vecinos de Millán y Raffo, con sede en Waterloo 889, con el propósito de aunar ideas para trabajar en pro de una escuela pública a ubicarse en la citada localidad. Dicha Comisión, con fecha mayo de 1943, ha enviado al Inspector de Enseñanza Primaria, señor L. Sampedro, un censo de niños en edad escolar levantado entre el límite de Camino Propios, Coronel Raíz, Antonio Díaz, la vía férrea y Bell, arrojando un total de 1053 menores, firmado dicho censo por 1179 jefes de familias que sienten la necesidad de un local escolar público para la educación primaria de sus hijos que se ven privados de ella, por tener que recorrer una distancia penosa, como la que media, por ejemplo, de Antonio Díaz a la escuela más cercana, ubicada en Millán y Clemenceau, o los que viven en la Floresta, que tienen que trasladarse a la escuela mencionada o a las de Sayago, siendo éste el motivo por el cual asisten con irregularidad a las clases.

Que muchos padres por lo antes manifestado se ven imposibilitados de enviar a sus hijos a la escuela pública, obligados a que concurran a escuelas gratuitas de los alrededores, que profesan determinadas ideologías, formando al niño en una educación diferente a las de nuestras escuelas.

Que hemos entrevistado a la Inspección de la C. N. de E. P. y N. desde la fecha de la fundación de esta Comisión, insistiendo en la imprescindible necesidad de establecer la escuela pública, recibiendo siempre el beneplácito y el apoyo favorable para tal petitorio. De acuerdo con esa Inspección hemos presentado varios locales situados en el punto céntrico (Millán y Raffo) del circuito que comprende el censo, siendo el más indicado, según la Dirección de Arquitectura Escolar, que se hizo presente para levantar planos de la quinta, sita en Millán 4429, entre Eduardo Pondal y Las Violetas, con una superficie de 4 500 metros cuadrados, adaptando esa Dirección los planos del edificio de acuerdo a las reglamentaciones del C. N. de E. P. y N.

Que con fecha de Octubre de 1943, se ha presentado el local mencionado, cuyo propietario, animado del mejor espíritu para colaborar en tan enaltecedora obra de fomento a la educación elemental del niño, ha esperado hasta la fecha la resolución de ese Consejo y que, debido al tiempo transcurrido, esta Comisión no desearía perder la oportunidad de un local tan apropiado.

Por todo lo expuesto sobre la situación en que se encuentra esta población, rogámosle el señor Diputado su valiosa intervención para la cristalización de nuestra gestión que, como se verá, es de justicia.

Saludamos al señor Diputado reiterándole las seguridad de nuestra consideración más distinguida.

Por la Comisión

Juan J. Pérez, Presidente. — María L. Turó Bozzolasco, Secretaria General". —

Como se ve por nota leída se reclama urgente la intervención de las autoridades escolares, puesto que se trata de una extensión de más de ciento sesenta manzanas, pobladas nutridamente y en el cual hay una absoluta carencia, una total carencia de escuelas a donde puedan concurrir esta cantidad inmensa de niños, con respecto a los cuales un censo breve y sumario, realizado en estos días, arrojó la cantidad de 1.053 niños de edad escolar.

No es que todos ellos estén sin asistencia escolar. Algunos van a la escuela; pero lo cierto es que tienen que atravesar grandes distancias que, en épocas de lluvias y de mal tiempo, es imposible afrontar.

Desde el cruce de la calle Millán y Clemenceau, en las proximidades del Prado hasta la cercana población de Sayago, no se encuentra ninguna escuela y, haciendo cruz con este largo camino, desde la Fábrica de Portland, hasta los lugares por donde atraviesa el Camino Ariel, no se encuentra absolutamente ninguna escuela.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea pasada al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba, se pasa al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y a la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo.

(Se vota: **31 en 33. — AFIRMATIVA**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en una reciente jira a Guichón pude constatar las condiciones en que viene funcionando la Sucursal de Correos de dicho punto, Departamento de Paysandú. Son completamente inadecuadas a una repartición pública de la importancia de aquélla.

El público es atendido en una pequeña pieza de tres metros por cuatro y el jefe o encargado de la Sucursal

trabaja en un reducido compartimiento de dos metros por dos cincuenta, en el que están hacinados valijas de correspondencia, encomiendas postales, mobiliario, archivo, libros de la oficina, etc.

Con decir que la repartición postal central paga por concepto de alquiler de aquel local, la cantidad de siete pesos mensuales, creo que está dicho todo.

Allí se carece de la más elemental comodidad para el público y para el personal empleado; se carece de seguridad para los valores y los efectos que se guardan; se carece de agua y de servicios higiénicos y, en fin, la Sucursal de Correos de Guichón constituye todo un anacronismo —por no decir otra cosa— en el cuadro de nuestros adelantos actuales.

Innecesario parece que yo destaque la importancia de la progresista población de Guichón y el derecho que le asiste, por consiguiente, a que se contemple su situación y se le concedan los mejoramientos de servicio que reclama con urgencia y de muchos de los cuales me complazco en haber sido su portavoz.

Por lo que hace concretamente con la Sucursal de Correos, diré que no sólo es indispensable que se le provea de un local más amplio, más confortable y más seguro — aumentándose la partida para alquiler a $ 20.00 o $ 25 00 mensuales— sino que debe dotársele del personal necesario —un auxiliar y un cartero— pues ahora existe sólo un empleado —el jefe de la Sucursal— para el desempeño de la enorme y delicada tarea que significa la atención de tantos servicios como los que comprende actualmente el Correo: correspondencia franca y recomendada, impresos, giros internos e internacionales, encomiendas postales, encomiendas contra reembolso, encomiendas de granja expedición de valores postales, apertura y cierre de valijas, intercambio de bolsas con seis u ocho agencias vecinales, atención de las tareas relativas al Ahorro Postal, escrituración al día de diez o doce libros-registros, balances mensuales, arqueos de caja diarios, estadística y una cantidad de ocupaciones más.

Urge, pues, señor Presidente, que se arbitren los medios de dotar a Guichón de una Oficina de Correos que responda a sus necesidades reales y a su elevada categoría de población estimable y progresista, y una de las cosas que debe hacerse de inmediato es instalar la Sucursal en un local adecuado y decente en el que su Jefe pueda trabajar con la comodidad y con la eficiencia que exige un buen servicio y que merece por sus excelentes condiciones personales el funcionario que la atiende en la actualidad.

Solicito que la versión taquigrfica de estas palabras sea pasada a la Dirección General de Correos, consciente de que su distinguido titular, el doctor Jiménez de Aréchaga, una vez al tanto de las anormalidades denunciadas, dispondrá su inmediato subsanamiento haciendo honor al espíritu ampliamente comprensivo y progresista que lo anima.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado a la Dirección General de Correos.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: la vinculación permanente que tengo con los productores rurales de mi país, a cuya clase pertenezco, me permiten conocer en forma profunda sus problemas que me preocupan como integrante de ese núcleo y como legislador.

En la actualidad existe un problema de hondo arraigo: la comercialización de la nueva zafra lanera, que está en plena marcha. No sólo existe un mercado congestionado un tanto por los saldos anteriores, sino que, en general, se notan dificultades en los propios mercados anteriores de consumo. Al respecto quiero llamar la atención del Gobierno.

No desconozco que el único comprador de las dos últimas zafras ha sido Norte América, y que ha demostrado, al adquirir nuestros productos, una buena y decidida voluntad de cooperar con el Uruguay, pero no podemos pretender que el volumen de compras aumente en forma desproporcionada, pues se trataría no sólo de adquirir la actual zafra, sino los excedentes de que he hablado.

Ello induce a pensar en la conveniencia de buscar otros mercados que absorban los saldos exportables. Una política así puede ser calificada de prudente, seria y previsora. Estamos en el deber los legisladores de pregonarla para que el Gobierno la haga suya, la lleve a la práctica con todos los beneficios que supone para la economía nacional. Supongo, con algunos motivos de juicio, que el Brasil podría ser un país interesado en nuestros saldos exportables de lana. Si alcanzáramos a realizar alguna negociación al respecto, además de afianzar viejos lazos de justa amistad internacional, realizaríamos la verdadera política del "buen vecino", aparte de que podríamos ofrecer a nuestros productores la posibilidad de un mayor juego de los precios y su consiguiente suba. Desde hace años mantenemos con el Brasil una interesantísima corriente de comercio de trueque, aunque desde 1939 ese intercambio se intensificó. En 1939, en suma, el Uruguay importó del Brasil por valor de dólares 2.600.000, y exportó en cantidades aproximadas: pero desde 1940 a 1943 las importaciones se elevaron a más de 11.000.000 de dólares, mientras que nuestras exportaciones guardaron una relación deficiente.

Según noticias que poseo, el Brasil necesita lanas, como en años anteriores, pues hay déficit por el alto consumo interno. El Brasil toma para su consumo alrededor de once millones de kilogramos de lana y la industria nacional requiere hoy dieciocho, lo que significa que necesitaría alrededor de quince mil fardos para atender las necesidades internas. Para cubrir ese déficit de producción recurre a la Argentina, Australia y Sud Africa.

Creo según me han informado que el problema que detiene a los compradores del Brasil a penetrar en nuestro mercado es el relativo a los cambios pero lo que creo sería de toda utilidad es estudiar la posibilidad de un tratamiento cambiairo especial que facilitara las negociaciones atentos a las crecientes exigencias de nuestra producción exportable y de nuestra balanza comercial.

Por otra parte, señor Presidente, Europa necesita en estos momentos lana con urgencia, cosa que ha sido afirmada por los civiles y fabricantes de tejidos de los países liberados. El siguiente telegrama, que voy a leer, lo demuestra acabadamente. Dice:

Los pueblos de Francia, Bélgica y Holanda están enfrentando ahora su quinto Invierno de guerra con muy pocas probabilidaes de protegerse contra el frío con ropas de abrigo adecuadas. Durante años han tenido que utilizar rayón y sustitutos sintéticos, que aún cuando de aspecto agradable más bien provocan el frío que lo alejan.

Las autoridades locales, especialmente en Francia, piden con urgencia la entrega de lana de las reservas anglo-norteamericanas, para que aún en época tan tardía pueda iniciarse la fabricación de ropas cuyo material básico sea la lana

Los niños especialmente deben tener ropa de lana para abrigarse, y toda Francia está esperando ansiosamente el momento en que la lana entre libremente en el país. Francia necesita toda la lana que pueda obtener.

Los establecimientos textiles no han sufrido daños. Algunas de sus maquinarias están algo deterioradas y quizás son anticuadas. De todos modos, la industria textil francesa está aún en condiciones de suplir un importante porcentaje de las necesidades locales.

Empero, hay otro problema que debe resolverse aún antes de que los suministros de lanas lleguen a Europa occidental: el de obtener mano de obra especializada. Mientras los alemanes no trataron de destruir las máquinas de la industria textil, deportaron todos los obreros especializados que ahora trabajan en las fábricas del Reich. Por lo tanto, todo indica que productos manufacturados de lana deberán ser importados antes de que Francia pueda reiniciar su producción en una base que pueda asegurar suministros adecuados para las necesidades del consumo interno".

Por los motivos expuestos, señor Presidente, solicito que la Cámara acuerde pasar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por mí, a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, a fin de estudiar la posibilidad de un tratamiento preferencial en materia cambiaria y además, al Ministerio de Relaciones Exteriores para que solicite informes de nuestro señor Embajador en Brasil, doctor Gutiérrez, hombre de gran dominio en el tema, y estudie a la vez, la posibilidad de realizar intenso intercambio comercial con el Brasil, tendiente a facilitar la comercialización de nuestra zafra lanera y la regulación de nuestra balanza comercial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig a los Ministerios de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hace pocos días tuve oportunidad de visitar Fray Bentos, señor Presidente, y pude constatar la agitación pública existente en dicha ciudad como consecuencia de una situación verdaderamente difícil, que importa un verdadero peligro no solamente para la población de Fray Bentos, sino para todos aquellos que tienen necesidad, por distintas razones, de ir a esa ciudad.

Todos sabemos que existe un peligro permanente debido a la peste del tifus, peligro que se ha acentuado en la ciudad de Fray Bentos debido a la falta de obras de saneamiento indispensables, cosa que hay que corregir de inme-

diato, para ver si es posible eliminar este foco de infección permanente.

Asimismo, señor Presidente, he podido constatar una gran falta de viviendas, que hace imposible que la gente pueda encontrar el alojamiento necesario. Hay una urgente necesidad de arreglar esta situación, como así lo ha manifestado el Intendente de Río Negro, señor Ruggia, quien ha expresado que esto constituye la preocupación de la propia Intendencia.

Se trata de una situación verdaderamente angustiosa, especialmente para los obreros del Anglo, que tienen necesidad de viviendas cerca del frigorífico donde trabajan, y donde la falta de casas hace que esta gente viva en una permanente zozobra, con la amenaza del desalojo, y de ser arrojados a la calle, luego de los plazos que le asigna la ley.

Esta angustiosa situación constituye un motivo de agitación para los obreros y sus propios sindicatos, y es necesario solucionarla cuanto antes, ya que muchos de esos obreros tienen niños en cantidad, que son los que están más propensos al contagio.

Urge que los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas concurran de inmediato a ayudar con el objeto de encontrar una solución que permita corregir este estado de cosas, y haciéndome eco del clamor popular en Fray Bentos, en el sentido de que se solucione esta situación, es que solicito que mis palabras pasen al Ministerio correspondiente.

Quiero referirme también a una situación que tiene relación con el Ministerio de Salud Pública, haciéndome eco de un reclamo que me hicieran llegar los empleados del Pabellón de Bacilares del Hospital de Rivera. Estos empleados, que tienen que realizar una tarea muy ingrata en el referido pabellón, ganan sueldos muy bajos, de cuarenta pesos por mes, después de años y años de trabajo, sueldos que, con los descuentos que sufren, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley, quedan reducidos a $ 36.80.

Se trata de padres de familia, que se encuentran por lo tanto frente a una situación tremendamente angustiosa, pues el sueldo que perciben no les permite siquiera mandar a sus hijos a la escuela, por las dificultades que se les presenta al no poderles proporcionar los elementos indispensables para sus estudios.

Por estas razones pido que se atienda esa situación de estos obreros, más agravada si se tiene en cuenta que desde el mes de agosto se ha incluído en el personal tres obreros más, con un sueldo de sesenta pesos, lo que importa una verdadera injusticia para aquellos empleados que hace muchos años que desempeñan esa labor, percibiendo miserables sueldos.

Por lo tanto, en atención a la injusticia de esa situación, pido que el Ministerio busque la manera de ponerle remedio, a fin de que estos obreros, que perciben pequeños salarios, puedan ver aliviada su situación en un futuro inmediato.

Pido, pues, que estas palabras pasen a los Ministerios correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado es enviada a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública.

(Se vota: 7 en 3?. — **Afirmativa**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — señor Presidente: Por la ley de mayo 20 próximo pasado, el Poder Legislativo autorizó al Ejecutivo la emisión de títulos de Deudas de Obras Públicas, 1942, por ocho millones de pesos, con destino, entre otras cosas, para la construción de pabellones de asistencia de bacilares en los Departamentos que carezcan de ellos, y para terminar y habilitar otros actualmente en construcción.

En el informe de la Comisión de Obras Públicas relativo a ese proyecto, se decía que "hay que construir los pabellones que aún faltan en San José, Durazno, San Carlos, Rivera, Fray Bentos, Mercedes y Minas, aún cuando para la construcción de estos últimos se cuenta con una contribución de unos $ 120 000, que ha destinado a ese efecto la Comisión Honoraria que administra los fondos provenientes del Timbre de Salud, instituída por ley N.º 9617, de noviembre 26 de 1936." Además, hay que ampliar la construcción de pabellones en Rocha y Colonia.

Ahora bien: en la ley de la referencia, si bien en la parte dispositiva no se consignaba los Departamentos donde debían efectuarse las respectivas construcciones, en la parte que he leído del informe se dice expresamente dónde hacen falta esas salas de auxilio para bacilares.

Considerando que la situación planteada en la ciudad de Rivera por el problema de la tuberculosis es cada vez más pavorosa, y teniendo presente que la distancia que hay entre esa ciudad y Montevideo hace imposible el traslado de los enfermos —primero, por la distancia en sí, y luego porque no hay camas en los hospitales de Montevideo—; agravado ese problema por la vecindad que tiene Rivera con la ciudad de Santa Ana do Livramento en el Brasil, cada día se hace más imprescindible la construcción del hospital para tuberculosos en Rivera; y siendo, por consiguiente de una premura extraordinaria su construcción, es que pronuncio estas palabras para que el Ministerio de Salud Pública dé a ese problema la preferencia que el caso requiere, y que a la brevedad posible sea construído el nosocomio destinado para bacilares en la ciudad de Rivera, y que a ese efecto proyecte esa construcción, para lo cual creo existen los planos, —por lo menos están a estudio—, y de inmediato se llame a la licitación correspondiente.

Solicito, pues, señor Presidente, que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública, para que tome en cuenta esta lógica aspiración de la población de Rivera, para poder así ver solucionado uno de los problemas más difíciles a que está abocada actualmente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi, se envía al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: ? en 35. — **Afirmativa**).

14

—Tiene la palabra el señor Diputado Maldonado.

SEÑOR MALDONADO. — Señor Presidente: la Asociación de Padres de Alumnos Liceales de Minas y la Dirección y profesorado del Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria, han iniciado un movimiento, por cierto muy interesante, con el fin de que el Consejo de Enseñanza Secundaria cree los cursos de Preparatorio.

Desde hace largo tiempo, se viene bregando en aquella ciudad, por tan distinguido grupo de vecinos, —profesores y padres de alumnos— por esta interesante iniciativa.

El viernes de esta semana, posiblemente se presentarán ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando la creación de los referidos cursos.

Yo debo agregar, señor Presidente, que ésta es una necesidad verdaderamente sentida en la ciudad de Minas, ciudad que cuenta con unos cuarenta mil habitantes, y liceo que tiene un alumnado de unos quinientos jóvenes, que reciben instrucción en un amplio y moderno local, con capacidad suficiente para dictar los cursos de Preparatorio.

El 4.º año actual, tiene más de sesenta alumnos, y año a año se viene repitiendo el hecho de que gran cantidad de estudiantes que cursan los cuatro años liceales, por dificultades de orden económico, generalmente, y en la inmensa mayoría de los casos, no puedan seguir sus cursos de Preparatorios, y luego el de las distintas Facultades a que su vocación los lleve.

Además, el Liceo de Lavalleja es centro importante de la zona Este de la República, lo que quiere decir que si se dictaran en él los cursos de Preparatorios, el Liceo de Lavalleja podría ser el centro del estudiantado de los distintos liceos de esa zona de la República

Sería largo enumerar argumentos a favor de tan generosa y plausible iniciativa.

Yo espero que el Poder Ejecutivo, cuyo titular en la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Folle Juanicó, es una persona que se interesa tanto por estos problemas, acogerá tan plausible iniciativa y tratará de que en el año próximo el Liceo de Minas pueda contar con cursos de Preparatorios, lo que se vería con inmenso beneplácito en toda la población de aquella ciudad y, en especial manera, por los quinientos alumnos, repito, que tiene el Liceo de Minas.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota: 32 en 35. — **Afirmativa**).

15

—El señor Diputado Puig ha pasado a la Mesa, para que sea trasmitida a la Intedencia Municipal de Florida, una exposición escrita por la cual solicita se le dé el nombre de "José V. Palau" a una de las calles del pueblo 25 de Agosto.

Se va a votar, si se pasa a la Intendencia de Florida la solicitud de referencia.

(Se vota: 28 en 35. — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(La exposición de referencia es la siguiente:)

"Montevideo, noviembre 1.º de 1944. — Señor Presiden-

te de la Cámara de Diputados. — Presente. — De mi consideración: Con el objeto de ser trasmitida a la Intendencia Municipal de Florida, formulo la siguiente exposición: Acaba de cumplirse el primer mes del fallecimiento del señor José V. Palau, prestigioso vecino de la localidad de 25 de Agosto (Departamento de Florida). Por tratarse de un ciudadano y vecino que orientó buena parte de sus esfuerzos al progreso de la región donde vivió y conquistó hondos afectos; por haber sido laborioso integrante, en varias ocasiones, del organismo municipal que funciona en 25 de Agosto, desde cuyo cargo atendió los intereses y aspiraciones de la Zona, promoviendo su progreso por haber, también sido de los vecinos que bregaron durante años por la construcción de un puente sumergible sobre el Río Santa Lucía, como medio de unir a Florida con las más ricas zonas agropecuarias del Sur de la República, sugiero a la comuna, propicie la designación de una de las calles de 25 de Agosto con el nombre de tan laborioso vecino.
Saludo al señor Presidente muy atentamente.
Ventura Puig, Representante por Florida".

16

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Estando la Cámara en receso el día que se anunció oficialmente el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con Italia, estuvimos en la imposibilidad de expresar, en nombre de nuestra bancada, la viva satisfacción que dicho restablecimiento nos producía. Lo hacemos hoy, pues, seguros de interpretar los sentimientos de la mayoría de la clase obrera y del pueblo de nuestro país, que está tan íntimamente enlazado por vínculos de sangre, de tradiciones y de cultura con el abnegado pueblo italiano.

No dudamos de que la unanimidad democrática de esta Cámara se asociará a nuestra manifestación de agradecimiento por ese acto de justicia que acaba de cumplir nuestro Gobierno, considerando, como lo afirma en el respectivo decreto: "Que la caída del régimen fascista, al liberar a Italia de la coacción que la oprimía, hizo posible la incorporación de ese gran país al núcleo de las naciones que luchan por los ideales de la democracia y el mantenimiento de la dignidad del hombre, íntimamente vinculado a la orientación multisecular de su cultura"

Como demócratas consecuentes y como descendientes de italianos subrayamos, con verdadero júbilo, el hecho de que nuestro Gobierno ha sabido recoger oportunamente ese anhelo de las colectividades italianas y de los innumerables amigos y admiradores de la gran nación garibaldina, que ha sido la patria de los mayores de mucho miles de uruguayos.

En efecto, la idea de readmitir por completo a Italia en la gran familia de las naciones democráticas, en la gran familia de los pueblos amantes de la libertad y del progreso, iba adquiriendo cada día más fuerza.

Mas, justo es reconocer que el pueblo italiano, con su comportamiento ejemplar, ha contribuído grandemente para hacerse digno de esa readmisión que todos los demócratas saludamos con alborozo. No hay que olvidar que los soldados italianos, en las semanas anteriores a la caída de Mussolini y a la firma del armisticio, se habían negado a luchar en contra de los ejércitos aliados e hicieron posible, con su actitud, las rápidas victorias de Sicilia y Calabria. No hay que olvidar la acción enérgica de la población civil, particularmente los obreros, que impusieron las primeras medidas democráticas del Gobierno de Badoglio y la rápida aceptación del armisticio.

El camino hacia el reconocimiento del Gobierno de Unión Nacional ha sido abierto por el sacrificio heroico de millares y millares de patriotas que luchan a la vanguardia de los ejércitos aliados, como lo registran las órdenes del día del General Alexander en el frente de la península, saludando el ímpetu combativo de los "partigiani", que tanta parte tuvieron en la liberación de Nápoles, de Roma, de Florencia, y que se encuentran ahora, junto a los combatientes anglo-americanos, a las puertas de la ciudad que encierra la más antigua Universidad del mundo: Bolonia.

Abrieron ese camino las brigadas Garibaldinas, que lucharon y que luchan todavía en el Ejército del Mariscal Tito, despertando la admiración y el aplauso de sus compañeros de armas.

Ese camino lo abrió en fin, el firme sentido patriótico y unitario de los seis partidos que integran el Gobierno de Unión Nacional, que están concentrando todos sus esfuerzos para conseguir el máximo de la movilización de todos los recursos materiales y humanos del país, para multiplicar el aporte de los italianos al triunfo de la causa de los pueblos libres.

Para ese Gobierno, auténtica expresión de la voluntad democrática del pueblo italiano, nuestra bancada propone a la Cámara el envío de un mensaje fraternal en nombre de ese enlace profundo que existe entre el pueblo italiano y nuestro pueblo; enlace consagrado por las afinidades de sus ideales de lucha, en que la bandera de Garibaldi flameó en los combates de nuestra Patria sitiada, en defensa de la libertad y de la independencia.

He terminado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — No he podido oír en toda su extensión las manifestaciones vertidas por el señor Diputado Richero respecto al restablecimiento de las relaciones diplomáticas y comerciales con la Nación Italiana; pero, indudablemente, he podido colegir que ellas se inspiran en el sentimiento, diría, casi unánime o unánime del pueblo democrático del Uruguay, con rara y pequeña excepción, lo que justifica la regla de la mayoría. Las comparto, en lo que he podido apreciarlas en un todo; y agregaría, señor Presidente, que respecto a esta nueva Italia liberada del lastre regresivo de la reacción que durante más de veinte años mantuvo oprimido el espíritu libertario del pueblo italiano, en los días del porvenir, renovadas las relaciones diplomáticas y comerciales, podría y debería nuestro Gobierno, señor Presidente, —y lo señalo como aspiración del que habla, en la esperanza de que sea compartida por la inmensa mayoría, sino la totalidad de esta Cámara,— debería nuestro Gobierno propiciar soluciones tendientes a favorecer una corriente inmigratoria de esa colonia itálica, que tiene tan hondas y beneficiosas raíces dentro de las fronteras nacionales.

En la esperanza cierta señor Presidente, de que esto llegará a feliz término, habremos propiciado no el espacio vital que perseguía el fascismo, a botes de bombas de dinamita, de muerte y de destrucción, sino el espacio honorable y digno que les brindamos desde nuestras playas acogedoras, para que el espíritu libertario de los dignos sucesores de Garibaldi, de Cavour y de Mazzini encuentre de nuevo en nuestras playas, como he dicho, el lugar agradable que pueda proporcionarles la felicidad que les estuvo vedada desde tan largo tiempo.

En consecuencia, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones vertidas por el señor Diputado comunista y propongo, si cabe hacerlo en esta oportunidad, que la versión taquigráfica de las palabras por mi pronunciadas, conjuntamente con las del señor Diputado Richero pasen a conocimiento del Poder Ejecutivo, en cuanto dice relación a las que yo acabo de pronunciar, para que agote todos los recursos que estén a su alcance, a los efectos de que pueda plasmar en una feliz realización esa corriente inmigratoria, de la que tanto necesita nuestra economía nacional y nuestro espíritu democrático

Creo que le haríamos un gran bien a la República y que contribuiríamos, de una manera eficaz y digna, a aliviar la desgraciada situación de postguerra, que en forma alarmante se cierne sobre un pueblo tan digno y de tanta consideración.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado comunista, para que se envíe un mensaje fraterno al Gobierno italiano, en nombre de la Cámara.

(Se vota: 86 en 38. — Afirmativa).

17

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: desde hace meses el Senado de la República aprobó un proyecto de ley sobre concesiones de juego a particulares. Este proyecto vino a la Cámara de Representantes hace aproximadamente unos ocho o nueve meses. Creo que está en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y ésta aún no lo ha despachado

Como se avecina la temporada veraniega y se pone otra vez de oportunidad el asunto planteado el año pasado en esta Cámara yo solicito que por intermedio de la Mesa se urja a esa Comisión para que se expida cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

18

—Se entra a la orden del día...

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En primer término de la or-

den del día de hoy figura un asunto cuya consideración se había aplazado, sobre sueldo mínimo para los funcionarios públicos

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, ha estado estudiando la financiación del proyecto aprobado por el Senado; pero debido a diversas dificultades que se han producido, no se encuentra todavía en condiciones de arbitrar la fórmula para la financiación perfecta de ese proyecto.

Por lo tanto pido el aplazamiento a nombre de la Comisión, para que sea considerado en la sesión del martes de la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a la Cámara, que no se podría votar gran parte de los artículos, porque se necesitan más de cincuenta votos conformes, y sólo hay cuarenta señores Diputados en la casa, y en Sala treinta y seis.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se aplace la consideración del primer asunto de la orden del día. (Funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Gastos (Fijación del sueldo mínimo de $ 50.00)", y sea considerado en la sesión del martes de la semana próxima.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras, pero las suficientes para elogiar el esfuerzo realizado por los organizadores y productores concurrentes a la exposición de ganado lechero y productos de granja y derivados de la leche, realizada el pasado mes en la ciudad de San José.

Destaco este buen esfuerzo de esta gente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Estamos en la orden del día.

SEÑOR PUIG. — Son dos palabras, señor Presidente, y, al final, voy a hacer una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: esas mociones deben hacerse en la media hora previa. Ahora, no puede hacerse ninguna moción, a no ser de carácter interno.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Salario mínimo para el trabajador rural".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: interpretando, me parece, la opinión de diversos sectores de la Cámara, yo pediría la postergación de este asunto hasta el lunes próximo, incluyéndolo en primer término de la orden del día que deba considerar la Cámara ese día.

Los que saben mi manera de pensar no tendrán el menor repara en concederme el honor de creer que esto no significa, de ninguna manera, el deseo de poner una piedra en el camino a lo que entiendo es una reivindicación de los derechos de los trabajadores rurales, que hace tiempo debieron ser considerados. Es, simplemente, a los efectos de que podamos estudiar detenidamente un proyecto de ley que, con su informe, nos fué repartido anoche y que no todos los señores Diputados han podido meditar con la suficiente reflexión como merece un tema de éstos, puesto que, si bien se denomina salario mínimo para el trabajador rural, lo cierto es que el proyecto de ley contiene disposiciones mucho más fundamentales para la vida del trabajador del campo que lo que podría significar, meramente, un aumento de salario.

En tal sentido, y repito, entendiendo interpretar el deseo de diversos sectores de la Cámara, formulo moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta el lunes próximo, debiendo figurar en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: para la orden del día del lunes ya hay un asunto que obtuvo cuarenta y dos votos. En la Sala hay en este momento cuarenta y cinco señores Diputados.

SEÑOR CHIARINO. — Tengo esperanza de que mi moción obtenga unanimidad de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace la advertencia, porque en el caso de que la moción no tuviera cuarenta y dos votos, no podía incluirse el asunto en primer término.

Se va a votar la moción del señor Diputado Chiarino para que se aplace la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día de hoy y se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota: **44 en 46. — Afirmativa**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros hemos votado por la negativa, porque queríamos que se iniciara hoy la discusión de este proyecto, pues entendemos que unos días más de plazo no son necesarios para profundizar más su estudio, ya que, cuando se consideró y aprobó el proyecto de Consejos de Salarios, se discutió ampliamente este problema. Por lo tanto, ya hay una opinión formada sobre la necesidad de legislar rápidamente sobre este asunto.

Yo no dejo de reconocer los fundamentos que exponía el señor Diputado Chiarino en cuanto a la necesidad de estudiar un poco más el proyecto; pero, de cualquier manera, la iniciación de la discusión de este problema nos plantearía ya la obligación de tratarlo con toda urgencia y hacer que él pudiera salir cuanto antes, de acuerdo a las necesidades imperiosas de los trabajadores del campo.

Por esa razón no hemos acompañado la proposición que hacía el señor Diputado Chiarino, por entender que el hecho de iniciar ahora la discusión, traería como consecuencia la preocupación le considerado lo antes posible, sin desconocer por ello el interés que este asunto despierta y la preocupación que tienen en él los demás señores legisladores.

Por esas consideraciones, hemos votado en la forma que lo hemos hecho.

20

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Carlos Racine". (Se designa con este nombre a la avenida central del Parque Nacional de Carrasco)".

Este asunto no está informado, pero se trata de un proyecto sencillo y claro, que viene con sanción del Senado...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si bien es cierto que no está informado, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos estudió el proyecto y resolvió aconsejar a la Cámara, sin informe, su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra, entonces, al asunto de la referencia.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de "Carlos Racine" la avenida central del Parque Nacional de Carrasco.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de agosto de 1944.

ALBERTO GUANI — José Pastor Salvañach. Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

21

El asunto que figura a continuación en la orden del día, — "Producción y expendio de leche inspeccionada. (Apelación contra el nuevo decreto de la Junta Departamental de Montevideo)" — no está informado.

La Mesa debe manifestar que dicha apelación vence el 17 de noviembre en curso.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo pediría, señor Presidente, que la Mesa exhortara a la Comisión que tiene a estudio ese asunto, a un pronto despacho del mismo, en virtud de que la apelación tiene un plazo de vencimiento.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — La Comisión de Constitución está estudiando la apelación interpuesta; pero se la ha planteado un problema que la Cámara debe conocer.

La Comisión, por unanimidad, de acuerdo con el pensamiento expresado por el señor Diputado Fusco en una sesión anterior, entiende con carácter general, que es necesario darle autenticidad a las firmas que se presentan en los recursos entablados ante el Parlamento.

No hay duda alguna de que un mecanismo tan importante como es el Parlamento en función jurisdiccional, no puede moverse sin tener la garantía de que las firmas que se presentan en las apelaciones son perfectamente auténticas.

Por esa circunstancia, la Comisión de Constitución solicitó a la Mesa que se publicara una exhortación, una invitación a los firmantes, con el objeto de que ratificaran ante la Secretaría de la Cámara las firmas que habían extendido en su oportunidad.

En la última reunión que celebró la Comisión de Constitución, en el día de ayer, martes, se planteó nuevamente este asunto, y observamos que el horario fijado por la Secretaría es un horario acaso inconveniente para los firmantes, porque hemos apreciado que no se han presentado a ratifcar sus firmas más que un número muy reducido de personas, de suerte que la Comisión ayer, por unanimidad tambi;n —y estaba integrada en su casi totalidad— resolvió solicitar a la Mesa —y eso es lo que yo iba a hacer particularmente en este instante— que ampliara el horario para la recepción de esas ratificaciones de las firmas.

Quiero decir al señor Diputado que la Comisión está estudiando el asunto. La Secretaría ya ha fijado un horario para que se ratificaran las firmas, y vamos a pedir —y lo pido desde aquí— que se amplíe dicho horario, a fin de dar posibilidad, a los que suscribieron el documento, para ratificar esas firmas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría pregunta si es suficiente habilitar dos horas en la mañana y dos horas en la tarde.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo creo que sí. Lo interesante sería que fueran las últimas horas de la tarde, a fin de darle posibilidades a los señores que han suscrito el documento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría se pondría de acuerdo con la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo quisiera hacer una pregunta: si en otros casos análogos se ha seguido ese procedimiento.

Además, quisiera saber, en el caso de que no se presentara la totalidad de los firmantes de ese documento, de esa apelación, qué suerte correría la apelación: si sería tratada por la Comisión y traída por ella a consideración de la Cámara.

SEÑOR ZUBIRIA. — Cuando vino este asunto a la Cámara, inmediatamente que vino, el señor Diputado Fusco, que es Presidente de la Comisión, en nombre de ella, planteó la necesidad de cumplir este requisito. No existe legislación en la materia, pero hubo acuerdo unánime en la Comisión, de que es necesario darles seriedad y responsabilidad a estos recursos.

El Parlamento —que yo sepa— no ha actuado en ningún caso idéntico, es decir, no se ha movido por apelación deducida por particulares, de suerte que no hay jurisprudencia parlamentaria.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero hubo una anterior.

SEÑOR ZUBIRIA. — Y en la anterior, se planteó el mismo asunto en Comisión: no hay jurisprudencia parlamentaria en el asunto. La jurisprudencia la debemos elaborar nosotros, y la Comisión, para tranquilidad del señor Diputado, por unanimidad patrocina las ideas que venimos exponiendo.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo desearía preguntar: ¿si no concurrieran los firmantes, en su totalidad, a ratificar las firmas?...

SEÑOR ZUBIRIA. — La Cámara y la Comisión darán su opinión en esa oportunidad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, respeto mucho el procedimiento que ha seguido la Comisión en este caso. Pero se me ocurre que, indudablemente, todos esos petitorios han de venir con la serie y número de inscripción, si son ciudadanos naturales o legales. Eso sería suficiente dato para que la Comisión pudiera comprobar, por sus medios, la autenticidad de las firmas, porque se me ocurre que si esto sentara precedente, sería un precedente un poco incómodo para la disposición del artículo 281, inciso A) de la Constitución de la República que dice refiriéndose a la reforma constitucional: "A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado", etc. Se refiere a la reforma constitucional.

Si esto sentara precedente, señor Presidente, si el diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional presentara un proyecto de enmienda a la Cámara o a la Asamblea General, siguiendo este procedimiento o siguiendo este precedente, habría que hacer desfilar al diez por ciento de los ciudadanos inscriptos, cosa que me parece que ha estado fuera del propósito del legislador.

(Apoyados).

—Es indudable que cuando se habla de ciudadanos en este caso concreto, todos ellos tienen que tener su credencial que autentique su identidad.

Pero en este otro caso actual, tendrán su credencial o tendrán algún otro documento de orden público que sirva para autenticar su identidad.

A mí se me ocurre que en este caso, existe suficiente contralor cuando esas firmas pueden ser publicadas o puestas a disposición de aquellos que no son contrarios a las disposiciones que se apelan, y está en la atribución de ellos, el aprobar o recusar todas las firmas que consideren que no son auténticas y que, por lo tanto, no representan el propósito de las personas que llevan ese nombre.

De manera, señor Presidente, que quicio dejar sentada esta observación, porque me parece que esto, si se tomara como precedente, iría a desvirtuar los propósitos del legislador en cuanto a la reforma constitucional.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La observación del señor Diputado Fernández Crespo es realmente infundada. Al contrario de lo que él expresa, conviene fijar un procedimiento, ya sea el establecido en esta oportunidad por la Comisión de Constitución y Legislación con referencia a la apelación sobre la ordenanza relativa al consumo de leche en Montevideo, ya sea cualquier otro similar.

Lo que no se puede admitir es que quede librada al azar de la intervención de cualquier maniobrero, el ejercicio aparente y no real de derechos tan importantes como son los que consagra la Constitución ya sea en materia de apelaciones contra los actos de gobiernos departamentales, ya sea en materia de iniciativa para la reforma constitucional.

Al revés de lo que supone el señor Diputado Fernández Crespo, hay conveniencia en exigir las mayores garantías de autenticidad, a los efectos del ejercicio de estos derechos y hay en la legislación vigente del país formas prácticas, cuya aplicación no tiene por qué estar excluída de estos casos, que permiten de a manera más fácil llegar a satisfacer esta exigencia de garantía que me parece indispensable para que el derecho sea ejercido con seriedad, y para que no se quede en ningún caso en la duda de si realmente ha sido ejercido por quienes están autorizados para ello por la Constitución, o se trata de una maniobra que se respalda en el artículo constitucional, sin cumplirlo.

Basta la certificación de las firmas por un escribano público para que sea obligatorio a todas las autoridades, pese a la risa infundada del señor Diputado, que si algo acusa es ignorancia...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Ignorar una cosa no es delito.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Repito que la certificación de escribano público —medio de garantía de la autenticidad de las firmas que establecen las leyes y que debe regir para todos los actos jurídicos— es suficiente para establecer que fué determinada persona la que firmó un documento. Y esa certificación es muy fácil de obtener, porque no es indispensable que en el caso, por ejemplo, de la iniciativa en materia de la reforma constitucional, concurran todos los ciudadanos que quieran firmar un petitorio de esta especie, hasta alcanzar el diez por ciento del electorado ante un solo escribano; basta que con el número de escribanos que se desee —y a los partidos que estén en condiciones de acometer una iniciativa de esta especie no han de faltarles escribanos para utilizar en este sentido— se certifique las firmas por grupos de ciudadanos, para que el requisito esté perfectamente cumplido, y se pueda tener la certeza de que el documento presentado al Parlamento es un documento cuyas firmas son realmente auténticas.

(Murmullos e interrupciones)

—No puedo oír y, si no oigo, no puedo contestar. Lo que no oigo, no lo contesto; lo que oigo, lo contesto siempre.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿En qué disposición se establece que las firmas deben ser certificadas?

SEÑOR FUSCO. — La disposición que exige la certificación de las firmas para dar autenticidad a las mismas, es una disposición del derecho nacional vigente.

La legislación nacional vigente, establece que basta, para darle autenticidad a las firmas, la certificación de un escribano. Hay disposiciones de leyes especiales que establecen otros medios de darles autenticidad y, cuando no se dispone de ninguno, hay que acudir al medio genérico, que es la certificación por escribano público.

En el caso de las disposiciones constitucionales a que se alude, no hay en ellas ninguna disposición complementaria que establezca el requisito; pero es de toda evidencia que si no se cumple con el requisito de dar autenticidad a las firmas por cualquier medio que haga fe, inclusive el que ha aplicado en este caso la Comisión, con bastante buena voluntad a este respecto, se queda expuesto a que baste que un audaz tome los nombres, del Registro Cívico, de trescientos ciudadanos y simule o no su letra para que, por el sólo hecho de que se trata de nombres correspondientes a ciudadanos inscriptos, se ponga en movimiento un mecanismo institucional tan importante y tan fundamental como son, en su caso, la apelación contra actos de los Gobiernos Departamentales o la iniciativa en materia de reforma constitucional.

No puede haber sido —y sería absurdo imaginarlo— la intención del constituyente, que en el ejercicio de estos derechos no esté revestido de todas las garantías conducentes a justificar la autenticidad de las firmas de quienes los utilizan, porque, de otro modo, repito, no se necesitaría ni el 10 o|o de los ciudadanos inscriptos, ni los trescientos ciudadanos inscriptos de que la Constitución habla en cada caso. Bastaría uno sólo que tuviera audacia suficiente —y sabemos que sobran los audaces— para que pusiera en marcha los mecanismos constitucionales, comprometiendo intereses y situaciones tan fundamentales como son los que pueden resultar afectados por esos mecanismos.

Repito, pues, que no es exacto que la exigencia imponga dificultades prácticas de ningún género para el ejercicio de ninguno de estos derechos.

Lejos de ello, hay medios fáciles y cómodos para ratificar la autenticidad de la firma, indispensable a los efectos de apreciar si el derecho ha sido bien ejercido; y es un concepto de elemental seriedad jurídica y de elemental seriedad política el que lleva a establecer que la exigencia de la comprobación de esa autenticidad tiene que ser un requisito ineludible, porque, de otro modo, repito, el derecho que la Constitución acuerda podría ser vulnerado y usurpado por el primer audaz que quisiera hacerlo.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Cuando en la Comisión de Legislación y Constitución, uno de sus miembros planteó el problema de saber si se podía garantir que estas firmas de la apelación al decreto municipal de Montevideo eran auténticas, naturalmente, ninguno de nosotros pudo certificar esa autenticidad.

Planteada la duda, a todos se nos ocurrió, como cosa muy natural, que había que buscar un expediente para llegar a la certidumbre de que esas firmas eran verdaderas. Pero eso, naturalmente, no significaba en el espíritu de los que con toda buena fé obramos así —y estamos todos— que tal requisito pudiera llegar a perjudicar el plazo que tenía la Cámara para fallar ni mucho menos para impedir el estudio del asunto de fondo.

Indudablemente, la tesis que sostiene el señor Diputado Fusco y que, en el fondo, todos tenemos que compartir, tiene que tener un límite, porque si la Cámara tiene por ejemplo, sesenta días para fallar pero los peticionantes o apelantes emplean cincuenta y nueve días en certificar las firmas, no estaremos en condiciones de abocarnos al estudio del asunto y la apelación no podrá ser juzgada por la Cámara.

Yo creo que es urgente que el Poder Legislativo reglamente ese artículo constitucional y me parece que una manera de hacerlo, una manera práctica, sería la de entender que el término constitucional para considerar un asunto apelado ante la Cámara, comience a partir del día en que está perfeccionado el recurso, es decir, en que están ratificadas las firmas.

Creo que la certificación de las firmas no es un asunto muy difícil porque puede hacerse no sólo en la propia Cámara, concurriendo los interesados ante funcionarios especialmente habilitados por la Secretaría de la Cámara, sino también por la vía del escribano público, que certifica, con un solo asiento, una cantidad considerable de firmas. De modo que eso puede tener una solución práctica.

En el caso de autos, evidentemente es poco el tiempo de que se dispone, pero la Comisión, cuando el otro día resolvió que tendrían que concurrir los interesados, tomó las providencias necesarias para que no sufriera entorpecimientos el estudio del asunto y con ese propósito encargó al Presidente de la Comisión que se entrevistara con el señor Presidente de la Cámara a los efectos de poder convocar a los firmantes dentro de las veinticuatro horas. Como no son más que trescientas personas, se consideró que en dos o tres días podía estar liquidada la cuestión, teniendo, entonces, la Comisión, tiempo suficiente para estudiar el asunto e informar a la Cámara para que ésta, por su parte, pudiera hacer lo mismo a su vez.

Nosotros calculábamos que el asunto podía venir a conocimiento de la Cámara, por lo menos, con cuatro o cinco días de anticipación a la fecha del vencimiento. De manera que pueden tener la persuación los señores Diputados de que no ha habido la menor intención de que este asunto fuera traído fuera de tiempo al estudio de la Cámara; y puede confiarse en que se hallara el medio fácil y relativamente cómodo de que se llenen las exigencias que requieren la seriedad de la certificación de estas firmas, y a la vez, el conocimiento y el fallo de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia debe hacer saber a la Cámara que el aviso se publicó en los diarios "La Mañana", "El Día", "El País" y "El Debate" los días 29, 30 y 31; de modo que se dió a publicidad inmediatamente.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo quiero significar, señor Presidente, que toda esta discusión revela la necesidad urgente de que llenemos esos claros que ofrece la Constitución, haciendo la ley reglamentaria que precise la conducta que deben seguir los particulares en los casos en que interpongan recursos.

Agego que me parece dudoso el concepto vertido por mi compañero de bancada, el señor Diputado Fusco, y que coincide, por otra parte, con el del señor Diputado Santos. Me parece dudoso que pueda reconocérsele una autenticidad definitiva y total, jurídicamente hablando, al acta notarial, a la certificación notarial. No tengo en este instante una opinión definitiva, pero creo que el asunto puede ser objeto, desde el punto de vista jurídico, de discusión.

Se me ocurre, señor Presidente, que habría otro procedimiento más expeditivo. Creo que la autenticidad de las firmas de los ciudadanos se puede certificar por intermedio de la impresión digital, y exigiendo además, junto con cada firma, el número de la credencial y la serie correspondiente. De esa manera, señor Presidente, se entablarían las apelaciones o los recursos, y el mismo procedimiento debe seguirse para la reforma constitucional, por iniciativa del 10 o|o de los inscriptos. Luego se elevarían los petitorios a la Corte Electoral y ésta haría la comprobación de la verdad de esas firmas.

(Apoyados).

Me parece que ese procedimiento puede ser el más expeditivo y el más práctico.

SEÑOR SANTOS. — Estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo desde luego, señor Presidente, no hago más que establecer sugerencias y declaro que tenemos la obligación de legislar sobre el asunto para resolver definitivamente esta cuestión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me place que el doctor Zubiría coincida con la opinión que yo había expresado al principio, cuando formulé esta observación. Creo que hay que tomar alguna medida para la certificación de las firmas, pero la medida o el procedimiento de la Comisión de Constitución y Legislación no me parece la más práctica ni la más cómoda para los que tienen que apelar de alguna resolución ante el Parlamento.

Me parece que deben cumplirse exigencias o que deben exigirse requisitos cuando se presenta una apelación, requisitos que permitan a la misma Cámara, por los organismos del Estado, saber de la autenticidad de las firmas.

Pero, señor Presidente, vuelvo a repetir que esto tiene relación íntima con lo que dice la Constitución de la República en cuanto al número de ciudadanos para solicitar la reforma constitucional.

Yo no voy a entrar mayormente en materia, señor Presidente, porque creo que aquí todos saben, más o menos, las cosas. Yo sé muy poco; todos los días estoy aprendiendo algo; no soy como el señor Diputado Fusco, que pone tanta pimienta en sus cosas, y que parece creer que sabe mucho y que supone que los demás, para sí, piensan de igual manera. Yo todos los días estoy aprendiendo algo, y me alegro de encontrar todos los días, uno, por más modesto que

sea, con una idea nueva, que encierra una enseñanza; pero, señor Presidente, tengo el derecho de dar mi modesta opinión sobre los asuntos, y mi modesta opinión en este caso, que cuando menos llama a meditación, es que creo que no hay que cerrar o inutilizar con un precedente como éste, el derecho que tienen los ciudadanos para apelar ante el Parlamento; y para tener iniciativa, como lo dice la Constitución de la República, en lo que tienen que ver con la reforma de la misma. Y en este mismo asunto que tenemos a consideración de la Cámara, puede darse el caso de modestos ciudadanos que tengan que apelar, y a quiénes no se les puede exigir el gasto que demandaría recurrir a un escribano, ni las otras exigencias, como puede ser el traslado a la Capital, si viven en el interior, para poder certificar las firmas.

De manera, señor Presidente, que creo que de todo este cambio de opiniones ha salido la necesidad de que esto debe tener un estudio meditado, y debe dársele una salida práctica y conveniente que armonice con las disposiciones constitucionales, que hagan fácil, viable y democrático las autorizaciones constitucionales del pedido de apelación a que tienen derechos los ciudadanos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero historiar sumariamente lo ocurrido con esta apelación, en lo referente a la actitud asumida por la Comisión de Constitución y Legislación, respecto a las firmas de los ciudadanos que presentan la apelación deducida contra el Municipio de Montevideo.

El mismo día que se dió cuenta en Cámara de la entrada de este asunto, yo hice notar que al estudiarse la anterior apelación había surgido en la Comisión de Constitución y Legislación el problema de que era indispensable comprobar la autenticidad de las firmas para determinar si quiénes hacían uso del derecho eran efectivamente trescientos ciudadanos inscriptos, y no se trataba sólo de trescientos o más nombres puestos al azar por cualquier persona.

Por eso mismo, en la oportunidad de la apelación anterior no nos pareció procedimiento suficiente el de pedir a la Corte Electoral que informara sobre si las trescientas firmas correspondían a ciudadanos inscriptos, porque aún en el supuesto de que su respuesta hubiera sido afirmativa, no habría constituído ningún motivo de certeza con respecto al punto más grave y más importante de si aquellas firmas correspondían a las personas cuyos nombres se ostentaba en ellas.

Nos pareció en aquella oportunidad, que el procedimiento más práctico, entre los que podíamos tener a nuestro alcance, era el de invitar a los mismos firmantes en número de hasta 300 —los firmantes eran mucho más— para que se hicieran presentes en la Cámara con su credencial cívica, y ratificaran ante la Secretaría del Cuerpo la firma puesta al pie del documento.

Esta resolución tendía, pues, a dar comodidad a los firmantes, porque no teníamos otro procedimiento que condujera al mismo resultado, y no queríamos exigirles que hicieran una ratificación expresa ante escribano público en aquella oportunidad.

Repito, pues, que cuando se dió entrada en la Cámara a este asunto, yo anuncié que ya, con motivo de la apelación anterior, se había planteado en la Comisión de Constitución y Legislación este problema, y que seguramente se plantearía de nuevo, con motivo de la nueva apelación de que se acababa de dar cuenta.

Efectivamente: desde entonces la Comisión de Constitución y Legislación celebró pocas sesiones —casi podría decir que fueron a lo sumo una o dos— y ellas estuvieron absorbidas por otros asuntos urgentes, que no permitieron prestar atención a éste, por más que en cada una de esas sesiones se habló de este aspecto del problema. En la última sesión —primera, a los efectos prácticos— realizada desde que entró la apelación, celebrada hace más de una semana...

SEÑOR GONZALEZ. — Lástima que no haya sido al principio que se haya reunido...

SEÑOR FUSCO. — De acuerdo, señor Diputado; pero haga el reproche a los miembros que no concurrieron a formar número.

(Interrupciones).

—Tanto más cuanto que vez por vez, a cada citación de la Comisión, a todos los Diputados que la integran que he tenido a mi alcance, los he exhortado a que concurrieran, haciéndoles presente que, entre otros de los muchos asuntos que la Comisión tiene a estudio, figuraba precisamente este problema; y era muy conveniente, coincidiendo la apreciación mía con la del señor Diputado, que esto quedara resuelto desde el comienzo del término y no al final, como ha venido a ocurrir. Pero eso no es culpa mía, ni de los miembros que han concurrido a las sesiones de la Comisión, sino de aquéllos que han faltado.

Por eso digo que en la primera sesión que prácticamente celebró la Comisión, en condiciones de estudiar este aspecto de la cuestión, se abocó a él, y tomó por unanimidad la resolución de que se ha dado cuenta.

Ahora, en esta materia hemos procedido todos —todos, subrayo la palabra— con tan estricta buena fe que en la sesión de ayer de la Comisión, el señor Diputado Zubiría hizo notar, respondiendo a una información que sobre el particular le dió el Pro Secretario de la Comisión, que el horario fijado por la Secretaría parecía insuficiente, no sólo por su exigüidad, sino además por su ubicación dentro de las horas del día, ya que, pensando que los firmantes de la apelación pueden ser personas de trabajo que tengan muchas de sus horas diarias ocupadas, era conveniente darles facilidades en horas por así decir extraordinarias.

Y antes de que el señor Doputado promoviera la cuestión que ha motivado este debate, estábamos hablando, precisamente, con el doctor Zubiría, de la conveniencia de plantear el asunto en forma pública en la Cámara, con una doble finalidad: la de darle mayor publicidad que la que había tenido con el sólo aviso insertado por la Secretaría de la Cámara, y la de conseguir, al mismo tiempo, la ampliación del horario en los ocho días que todavía quedan para que puedan concurrir los firmantes a ratificar sus firmas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hasta el momento han concurrido cincuenta y una personas a ratificar sus firmas en la Secretaría.

SEÑOR FUSCO. — Confío en que la publicidad que va a tener ahora este asunto en las crónicas parlamentarias, hará que los interesados adviertan la conveniencia de usar de una mayor diligencia; así como que contribuirá a ello, al mismo tiempo, la ampliación del horario y la ubicación de éste en lugar más cómodo del día, en forma de permitir una mayor afluencia de firmantes.

Ahora debo expresar para terminar, que cuando yo aludí a la necesidad de que el ejercicio de los derechos constitucionales, a que se ha estado haciendo referencia en esta discusión, esté revestido de las más estrictas garantías de autenticidad, insinué uno de los tantos procedimientos posibles para llegar a esa finalidad. Me parece abiertamente práctico y utilizable. el que sugirió a su vez el señor Diputado Zubiría, y creo que sería de la mayor conveniencia dictar una ley reglamentaria de los artículos pertinentes de la Constitución, fijando ese, y otros —no digo u otros, —sino ése y otros procedimientos,— los que en la oportunidad se consideren aceptables,— para dar la mayor facilidad posible a los ciudadanos, pero al mismo tiempo para revestir el ejercicio de estos derechos, de las garantías indispensables, aptas para librarlo de la contingencia de que cualquier audaz usurpe lo que la Constitución sólo ha dado en determinadas condiciones y para ser utilizado de acuerdo con esas condiciones.

He terminado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente, Segundo Vice Presidente).

SEÑOR ORIBE CORONEL. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo he escuchado con mucha atención sobre todo el planteamiento del problema hecho por el señor Diputado, creo que miembro informante de la Comisión que está encargada del estudio de este asunto, y encontré que tenía demasiada gravedad para que la Comisión de Legislación, por sí sentase precedentes para aceptar o rechazar las firmas que unidas en un documento que prevé la Constitución, se presentasen en protesta ante determinado Cuerpo de apelación.

El sentar el precedente de pedir la ratificación de las firmas en la Secretaría de la Cámara de Diputados, configura una posición demasiado grave frente a uno de los recursos más nobles que posee posiblemente nuestra Carta, que es la protesta popular, el derecho que tienen los hombres o grupos de hombres que, dañados en sus intereses o principios, y amparados por la Constitución y las leyes, apelan por medio de este recurso netamente popular.

Muchas de esas apelaciones pueden ser, como decía el señor miembro de la Comisión, realizadas por personas interesadas o partidos políticos, que tendrían a su disposición grupos de escribanos para poder autenticar determinadas firmas. Pero, como no es ése solamente el problema, sino que esa apelación permanentemente pueden utilizarla hombres de trabajo, hombres pobres, de familias modestas, y hasta que, por sus medios de vida, o el medio social en que les ha tocado actuar, no pueda permitirles el vincularse con escribanos que puedan certificar gratuitamente sus firmas, sería a veces, hasta menoscabar uno de los más nobles derechos que tienen los habitantes de este país, amparándose a este recurso interesantísimo en todos sus aspectos.

Ahora, señor Presidente, yo me enteré cuando el señor miembro informante, que hablaba en nombre de la Comisión, el señor Diputado Fusco, se refería a algunos as-

epcos, porque a través de este problema de la CONAPROLE y de la apelación de esta ordenanza, ha habido una serie bastante larga de raros sucesos, que le dan unas características que lo sindican como un asunto casi político, y como en los problemas políticos pueden perfectamente las bancadas o los hombres que actúan en ellas, tomar actitudes defendiendo posiciones que hoy o mañana pueden perjudicar a la colectividad, me causó un poco de gracia que los lecheros, que los tamberos, que los que apelan de este recurso, que viven a distancias enormes de la ciudad, tuvieran que ir, en el porvenir, a buscar la certificación de un escribano, que en ciertos momentos no lo podrían encontrar.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Ahora soy yo el que me estoy sonriendo, y si me permite le diré el por qué.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Le permito, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO.—Me estoy sonriendo porque no creo que el señor Diputado sea ingénuo. Al contrario, tengo una serie de indicios que me hacen pensar que no lo es, que no es ingénuo. Entonces, como el señor Diputado Oribe Coronel, en mi concepto no es una persona ingénua, debe saber, aunque en este momento parezca olvidarlo, que en realidad, para obtener las firmas y la certificación de las firmas en un caso como el presente, no hace falta que se muevan los lecheros y tamberos: basta que se muevan los antos de que pueda disponer el Dr. Pastorino, y el señor Diputado lo sabe. ¿Por qué lo olvida en este momento? Al Dr. Pastorino le es fácil conseguir escribanos y autos. Ese era el motivo de mi sonrisa.

Muchas gracias.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a continuar, señor Presidente.

Creo que al señor Diputado lo van a obligar a sonreir otra vez, con esta especialísima citación: él sentaba el precedente de legalizar o certificar ante escribano público las firmas para el porvenir, pero no en este problema especialísimo que estamos tratando. En este caso no precisaría que se certificaran ni que se tuviera la más insignificante duda en cuanto a la autenticidad de todas esas firmas. Todos sabemos que el movimiento que se realiza es de una cantidad enorme de lecheros que se consideran dañados en sus intereses. Sabemos que esas firmas, y diez veces más de las que actualmente están apelando esa ordenanza, pueden presentarse. Sabemos todos —y no tenemos la menor duda— que esas firmas son perfectamente legítimas, y si algún miembro de la Comisión, con muy buena fé, puede exigir la autenticidad perfecta, la Presidencia o la Cámara saben también perfectamente que ese movimiento cuenta con una cantidad enorme de adherentes, cuyas firmas llegarían a cifras muy superiores a las que se han presentado.

En consecuencia, existe la constancia total para toda la Cámara y para todo el país, de que esas firmas son auténticas y de que ese movimiento es prestigiado por grupos muchísimo mayores de adherentes que las que se han presentado. Por lo tanto, cualquier expediente que se le presente para certificar esas firmas, o cualquier esfuerzo que realice la Comisión para poner una cortapisa a la justísima demanda que realizan estos señores, a mi entender, tiene que parecer ante la opinión pública — y sobre todo cuando es sostenido por una Bancada, como lo ha hecho el señor Diputado Fusco, por ejemplo,— como un intento para hacer malograr la apelación que...

SEÑOR ZUBIRIA. — Está equivocado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Posiblemente esté equivocado; es el punto de vista personal mío.

SEÑOR ZUBIRIA. — Es el punto de vista de toda la Comisión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Aunque sea de toda la Comisión.

SEÑOR ZUBIRIA. — Entonces no hable de bancada.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo he tratado de explicarme lo mejor que he podido. Yo sostengo que esa Comisión o miembros de ella saben perfectamente, y les consta, —sino mediante la certificación de esas firmas ante escribano público, como un hecho real y efectivo— que de esas firmas auténticas se podrían conseguir diez veces más, porque es la reacción de un grupo enorme de hombres de trabajo que reclaman contra una ordenanza, y que ya reclamaron en principio; y con una maniobra que en fin, yo no puedo calificar con toda justeza, pero on una maniobra interesante que evitó el recurso, haciendo una modificación en la ordenanza, que en el fondo no consiguió la finalidad o no satisfizo a los que habían hecho la reclamación pertinente.

En consecuencia, este problema se va extendiendo a través, primero, de reformas en la ordenanza que configuran la exigencia de una nueva apelación y segundo, en posibles dudas frente a que se pueda tratar dentro del plazo, a raíz de no estar en determinado momento certificadas las firmas.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que si se quiere exigir, si se quiere tener una sensación más exacta de la fidelidad de esas firmas, de la certificación perfecta, además de la que se posee porque ese grupo que se mueve, en componentes es de cifras mucho mayores que los que han firmado, puede hacerse un procedimiento que no siente precedentes: que se publiquen las firmas que aparecen al pie de la protesta, mejor dicho, de la apelación, y si alguno de ellos considera que ha sido usurpada su firma, que se presenten las protestas y veremos que sucederá; no exigirles la certificación de la firmas, sino publicarlas, para que, repito, en caso de que alguno de ellos considere que ha sido usurpada su firma, se presenta a reclamar.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: se ha hablado en distinta forma sobre la apelación, y yo creo que corresponde que la Cámara fije día y hora para tratar el asunto, porque el plazo vence el día 16.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión Informante propone una solución?

SEÑOR FUSCO. — La Comisión no había fijado fecha, pero entendía, era valor implícito —y ahora lo hemos concretado al extremo de que pensábamos hacer una moción en común el doctor Zubiría y yo— que el asunto puede tratarse con informes probablemente verbal, pero haríamos el mayor esfuerzo posible para que fuera escrito, en la sesión del lunes de la otra semana

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería el día lunes 13 de este mes.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Entonces, hago moción para que se trate el proximo lunes 13, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. —. Se va a votar si se incluye este asunto en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo lunes 13, con o sin informe.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

22

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo, señor Presidente, que si ahora entráramos a considera el asunto relativo a edificios cuyos pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños, sería frustrado el propósito de la Cámara, manifestado en una votación anterior, de tratar el proyecto de salario rural en la sesión del lunes en primer término, porque un asunto tan extenso y de tanta importancia como ese a que me he referido en primer término, no podría ser terminado en la sesión de hoy y quedaría automáticamente, en primer término de la orden del día del lunes.

Voy a proponer que se traten los asuntos que están en noveno y décimo término, "Oficiales de los Servicios Auxiliares (disposiciones relativas al retiro)" y "Jefe de Primera, equiparado a Teniente Coronel, don José Luis Picardo (Retirado Militar con el Grado de Coronel Asimilado)" — que son breves, y que de inmediato, a menos que algún señor Diputado quiera plantear otro asunto, se levante la sesión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo desearía ampliar la moción del señor Diputado Cardoso en el sentido de que también la Cámara en la sesión de hoy, tratara un proyecto que ha venido del Poder Ejecutivo y que está informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relativo al expendio de bebidas alcohólicas en envases no mayores de un litro.

Es un asunto muy sencillo y urgente: así lo han reclamado el Poder Ejecutivo y también el Directorio de la ANCAP ante la Comisión.

Pediría, entonces, que se trataran los dos asuntos que figuran en 9.º y 10.º términos de la orden del día y el que yo acabo de hacer referencia.

SEÑOR PRESIDENTE — La Secretaría informa que como el asunto a que se ha referido el señor Diputado no figura en la orden del día de hoy, requiere cincuenta votos conformes para poder ser tratado y no hay ese número de Diputados en Sala.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo creo, señor Presidente, que es un error de la Secretaría esa interpretación.

Tengo entendido que cuando los asuntos han sido repar-

tidos entre los Diputados, aún cuando no figuren en la nómina de los diez asuntos de la orden del día, en realidad forman parte de la misma orden. Esa es la interpretación que siempre he creído fuera la exacta. Puede ser, con todo, que sea un error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero como el asunto no está incluído en la orden del día, para alterar ésta es necesaria la conformidad de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo creía que la orden del día estaba constituída por todos los asuntos que están informados, y que únicamente por la brevedad de la orden que se distribuye entre los Diputados, no figuraba más que una nómina de diez asunto. Puede ser que esa interpretación mía sea errónea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos informados se van incluyendo automáticamente en la orden del día hasta el número de diez: pero hay veces que no se incluyen porque ya hay preferencias votadas por la Cámara con anterioridad.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se traten de inmediato los asuntos que figuran en 9.° y 10., términos de la orden del día y se levante la sesión.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

23

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Voy a proponer que el asunto relacionado con la propiedad horizontal, que está incluído entre los que el doctor Cardoso propone que no se traten hoy, se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del día miércoles próximo.

Es un proyecto que no sólo va a significar una conquista de gran interés jurídico, sino que es un proyecto de gran importancia, por su repercusión económica y social, y si lo dejamos un poco perdido en la orden del día, va a ocurrir lo que ya viene sucediendo: que pasan las sesiones y no entramos a considerarlo.

Yo desearía que este proyecto fuera aprobado en el curso de este año, porque estoy seguro que va a contribuir de una manera eficiente a dar trabajo. Una de las razones fundamentales que nos asisten a los partidarios de esta iniciativa, es que ella constituye un gran tónico para la edificación y siendo el gremio de la construcción el más numeroso del país, es necesario que le demos este estímulo y este aliciente.

De manera que como deseo que este asunto se trate a la brevedad posible, propongo que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido, entonces, que se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto a que yo me había referido, votándose mi moción conjuntamente con la presentada por el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitadas por los señores Diputados Zubiría y Acevedo Alvarez, para que se incluyan en primero y segundo términos de la orden del día del miércoles próximo, los asuntos relacionados con la propiedad horizontal y expendio de bebidas alcohólicas en envases no mayores de un litro.

(Se vota: **27 en 32. — Afirmativa**).

24

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: el mes próximo vence la vigencia de la ley de alquileres dictada en diciembre del año pasado. Como subsisten, agravadas, las circunstancias que determinaron la sanción de esa ley y como hay en Cámara un proyecto suscripto por todas las bancadas proponiendo en vigencia, por un año más, las disposiciones aludidas, voy a permitirme proponer que se incluya este asunto en tercer término, de la orden del día del lunes próximo.

Considero que es absolutamente necesario que se apruebe este proyecto, porque eso será lo único capaz de impedir que centenares de familias modestas queden prácticamente lanzadas a la calle, desde que, como es notorio, últimamente se ha agravado el problema de la vivienda, sobre todo para la gente de pocos recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Santos.

(Se vota: **31 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

25

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: se ha hecho repartido de las modificaciones a la ley de impuestos de herencia.

Como no figura en la orden del día de la sesión de hoy, solicito que dicho asunto sea incluído en la sesión a realizarse el lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponde, el asunto referente a las modificaciones a la ley de impuestos de herencia.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

26

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Propongo que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se dispone de la cantidad de $ 15.000.00 para atender los gastos de organización del Campeonato Latino Americano de boxeo amateur.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la sesión del lunes próximo, en el lugar correspondiente, el asunto a que ha hecho mención el señor Diputado.

(Se vota: **27 en 32. — Afirmativa**).

27

SEÑOR CERSOSIMO. — Además, señor Presidente, deseaba pedir otra preferencia.

Al pie de la orden del día de la sesión de hoy, consta la indicación de haberse hecho el repartido número 243, que se refiere al proyecto sobre "Dirección General de Institutos Penales. (Refuerzo de su presupuesto)".

Se trata de un asunto que tiene gran urgencia, dado que están agotados en su totalidad los rubros de este Instituto.

Solicito, en consecuencia, que se incluya dicho asunto, de ser posible, en la orden del día del próximo lunes, en el término que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del próximo lunes, el asunto referente a Refuerzo de presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

28

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — La Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, repartió el mes pasado un proyecto de ley, con su respectivo informe, relacionado con el Frigorífico del Plata.

En el repartido de la Comisión, no aparece establecido que el que habla firmó el proyecto y el informe con salvedades, establecidas al firmar el original que se conserva en el archivo de la Comisión, cosa que atribuyo a que se haya padecido involuntario error

Quiero hacer esta aclaración que me parece indispensable. Cuando el asunto del Frigorífico del Plata fué estudiado en la Comisión de Fomento, en el primer momento lo acepté en general. Después volvimos a estudiarlo, y entonces tuve algunas dudas respecto al proyecto que la Comisión hizo suyo en mayoría. En esa circunstancia dejé establecida la salvedad al firmar el original.

Agrego que esas dudas resultaron de lo que el propio proyecto establecía en su letra, pues intercedía con la actividad normal del Frigorífico Nacional, y, además, por ciertas críticas serias formuladas en la prensa con respecto a los intereses que el proyecto iba a favorecer.

Frente a estos hechos que señalo, creía de mi deber hacer la aclaración que correspondía con respecto a la firma del proyecto y el informe que sobre el Frigorífico del Plata se ha repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará constar, señor Diputado.

29

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 9.° término: "Oficiales de los Servicios Auxiliares. (Disposiciones relativas al retiro)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 9 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, Doctor Alberto Guani:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley tendiente a satisfacer la exigencia impuesta por el artículo 339 de la Ley N.° 10.050 (Orgánica Militar) que establece que "El Retiro, la jubilación y en general la situación de los asimilados, serán objeto de una ley especial".

La Ley Orgánica Militar N.° 10.050 contiene preceptos que regulan los ascensos de dicho personal. Los artículos 305, 306, 307, 308, 309 y 310 son bien claros al respecto.

En lo que se relaciona con la asignación de retiro en el caso de que se trate de oficiales de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y hayan obtenido la efectividad del grado por haber adquirido el estado militar; o la de la jubilación civil, en el caso de funcionarios con asimilación militar, pertenecientes a Servicios que no forman Cuerpo, está claramente establecida en los artículos 355 y 356 de dicha ley.

El presente proyecto de ley establece que el retiro de los oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y hayan obtenido el estado militar, se regirá, en lo que les es pertinente, por las mismas disposiciones previstas en la Ley Orgánica Militar para el personal combatiente.

En lo que respecta a aquellos componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y que no hubieran optado por el estado militar, ni tampoco obtenido éste por no llenar las exigencias legales, el adjunto proyecto de ley determina que su jubilación se regirá por lo que al efecto establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Finalmente se determinan las edades para el Retiro obligatorio de los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar.

Para ello se les ha dividido en dos grupos: el primero compuesto por oficiales de Educación Física y de Bandas Militares, y el segundo por Oficiales de Administración (Servicio de Intendencia), de Sanidad y de Veterinaria y Remonta.

Para los primeros, los que de acuerdo con el inciso d), del artículo 112 de la Ley Orgánica N.° 10.050, en caso de movilización deben integrar las unidades en que revistan, o sea actuar como oficiales combatientes, se les ha asignado un límite de edad, 4 años superior al de los oficiales combatientes.

Para los segundos, oficiales que de acuerdo con la estructuración de los ejércitos, deben desempeñar cometidos en las retaguardias, los que no exigen esfuerzos físicos de consideración, se les ha fijado un límite de edad, 8 años mayor que el especificado para los oficiales combatientes.

Dichos límites de edad, consagrados en las leyes que rigen la materia en ejércitos que marcan rumbos en lo que respecta a organización contemplan no solamente las necesidades de los diferentes servicios, sino también las del erario público, al evitar que graviten sobre las diferentes Cajas, pasividades servidas a elementos de quienes aun es dable esperar eficientes servicios.

Me complazco en saludar al señor Presidente, con las expresiones de mi distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Retiro de los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y que hayan obtenido el estado militar, se regirá, en lo que les es pertinente, por las disposiciones establecidas en el Título XI (Retiro Militar) de la Ley N.° 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 2.° La jubilación de los funcionarios componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, que no hubieran optado por el estado militar o que no lo obtengan por no satisfacer las exigencias legales, se regirá de acuerdo con lo que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3.° Los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y hayan obtenido el estado militar, percibirán los mismos sueldos y compensaciones que asigna la Ley de Presupuesto General del Estado en vigencia para el personal combatiente; y los Oficiales componentes de dichos Servicios, sin estado militar, percibirán los sueldos y compensaciones que específicamente les determina la Ley de Presupuesto citada.

Art. 4.° Para los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar será obligatorio el retiro o jubilación, según los casos, por haber alcanzado el límite de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:

GRADOS	Oficiales de Educación Física y de Bandas Militares.		Oficiales de Administración (Servicio de Intendencia) de Sanidad y de Veterinaria y Remonta.	
Coroneles		——	65	años
Tenientes Coroneles	59	años	63	"
Mayores	56	"	60	"
Capitanes	52	"	56	"
Tenientes 1.os	48	"	52	"
Tenientes 2.dos	46	"	50	"
Alféreces	44	"	48	"

Art. 5.° La aplicación del retiro obligatorio de que trata el artículo anterior se pondrá en vigencia a partir de los dos años de la sanción de la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 9 de 1943.

ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Con el objeto de cumplir la exigencia impuesta por el artículo 339 de la Ley N.° 10.050 (Orgánica Militar), el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esta Cámara el presente proyecto de Ley.

Sus dos primeros artículos legislan sobre el retiro de los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman cuerpo, y hacen una distinción entre los que hayan obtenido el estado militar y los que no hubieran optado por él, o que no lo obtengan por no satisfacer las exigencias legales, especificando que, para los del primer grupo, regirán las disposiciones establecidas en el Título XI (Retiro Militar) de la ley N.° 10.050, mientras que para los otros funcionarios se aplicará lo que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El artículo 3.° determina los sueldos y compensaciones que deberán percibir los oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman cuerpo, haciendo también la justa distinción entre los que hayan obtenido el estado militar y los que no lo hayan conseguido.

Por el artículo 4.° se establece el límite de edad que será obligatorio para el retiro o jubilación de los componentes de los Servicios Auxiliares que forman cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar, límite que en todos los casos esta Comisión encuentra justo y razonable.

Y el último artículo señala la fecha en que se pondrá en vigencia la aplicación del retiro obligatorio de que trata el artículo anterior.

Vuestra Comisión aconseja la aprobación de este proyecto de ley, por compartir en todos sus puntos los fundamentos expuestos en el Mensaje con que lo acompaña, quedando a disposición de los señores legisladores para proporcionarles todas las informaciones que crean convenientes.

Sala de la Comisión, Agosto 16 de 1944.

Francisco Goyén, Miembro informante. — Efraín González Conzi. — Pantaleón I. Astiazarán. — Felipe Amorim Sánchez. — Miguel Vieyte".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: 23 en 27. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: la Ley Orgánica Militar número 10050, sancionada el 18 de setiembre de 1941, que estableció una nueva estructuración del Ejército, tratando de ponerlo a tono con las exigencias de la técnica moderna, contiene algunos artículos que necesitan ser objeto de leyes especiales. Entre ellos se encuentra el artículo 339, que se relaciona con el retiro, la jubilación y en general, la situación de los asimilados militares.

Los artículos 305, 306, 307, 308, 309 y 310 de dicha Ley Orgánica Militar, regulan los ascensos de ese personal y los artículos 355 y 356 establecen claramente cual será la asignación del retiro que les corresponderá, tanto a los oficiales de los servicios auxiliares que forman cuerpo y hayan obtenido la efectividad del grado por haber adquirido el estado militar, como a los funcionarios con simple asimilación militar.

El presente proyecto de ley quiere complementar las exigencias impuestas por el artículo 339. Por su dos primeros artículos se establece que, mientras el retiro de los oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y que hayan obtenido el estado militar, se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XI (Retiro Militar), de la ley 10050, en cambio, la jubilación de los funcionarios componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, que no hubieran optado por el estado militar o que no lo obtengan por no satisfacer las exigencias legales, se regirá de acuerdo con lo que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Creo que todos los señores legisladores estarán perfectamente ilustrados sobre la causa por la cual existen esas dos clases de funcionarios en dichos Cuerpos auxiliares

En el período anterior, en las sesiones celebradas los días 1.° y 6 de setiembre, se debatió eso punto en el seno de esta Cámara al considerarse y aprobarse el pedido del Poder Ejecutivo para que se prorrogase por el término de tres años, a partir de su sanción, la aplicación del artículo 201., de la ley Orgánica Militar.

Y sabrán también que los Oficiales que han adquirido el estado militar han demostrado tanto sus aptitudes de técnica funcional, como de capacidad militar, cosa esta última que no lo han hecho los asimilados militares, por distintas circunstancias siendo por ese motivo, que esta Comisión considera justo, que los primeros queden en la misma igualdad de condiciones que los Oficiales del personal combatiente del Ejército, es decir, adquiriendo el grado el derecho al ascenso y al retiro militar, con todas sus ventajas y obligaciones.

Por la misma razón, esta Comisión no tiene nada que objetar a la sanción del artículo 3.°, que establece los sueldos y compensaciones que percibirán las dos clases de funcionarios componentes de los servicios auxiliares que forman Cuerpo.

Tampoco tienen ninguna observación que formular al artículo 4.°, que establece el límite de edad que para cada grado y clase determinará el retiro o la jubilación obligatoria de los componentes de los servicios auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar, porque, como bien lo expresa el Mensaje del Poder Ejecutivo, dichos límites de edad están consagrados en las leyes que rigen la materia en Ejércitos que marcan rumbos en lo que respecta a organización, al mismo tiempo que contemplan, tanto las necesidades del servicio, como las del Erario Público.

Y como también cree razonable y justa que la aplicación del retiro obligatorio se ponga en vigencia a partir de los dos años de la sanción de la presente ley, es que esta Comisión, con el voto unánime de todos sus componentes, aconseja la sanción de este proyecto redactado en los mismos términos como lo ha remitido el Poder Ejecutivo.

Por el momento, señor Presidente, es lo que tengo que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 25 en 27. — *Afirmativa*).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, se votan sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.°: 24 en 27. — *Afirmativa.*
Artículo 2.°: 24 en 28. — *Afirmativa.*
Artículo 3.°: 25 en 28. — *Afirmativa.*
Artículo 4.°: 27 en 30. — *Afirmativa.*
Artículo 5.°: 27 en 32. — *Afirmativa.*
El artículo 6.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en décimo término: "Jefe de Primera, equiparado a Teniente Coronel, don José Luis Piccardo. (Retiro Militar con el grado de Coronel Asimilado)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 13 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el Retiro Militar, con el grado de Coronel Asimilado y la asignación correspondiente, regulada conforme a los preceptos de la ley N.° 10.050, de fecha 18 de setiembre de 1940 (Orgánica Militar) y las modificaciones aplicables, al señor Jefe de Primera, equiparado a Teniente Coronel, Jefe de la Comisaría de Guerra don José Luis Piccardo, solicitando la sanción respectiva, a fin de que por equidad pueda premiarse a un meritorio y ejemplar servidor de la importante rama de la Administración Militar, que estuvo durante un extenso lapso a su cargo.

El señor José Luis Piccardo tiene sesenta y siete años de edad y una prestación de servicios al Estado, continuados, de más de cuarenta y ocho años todos ellos en la Administración Militar, a la que dió lo mejor de sus aptitudes con una dedicación y una competencia realmente excepcionales.

Sus servicios comenzaron en octubre de 1895, cuando ingresó, como meritorio, en el Estado Mayor del Ejército, percibiendo recién su primer sueldo de veinte pesos al ser designado Escribiente de ese Comando Superior, el 1.° de agosto de 1897. Asciende, sucesivamente a Auxiliar 4.°, Asimilado a Alférez, a Auxiliar 3.°, Asimilado a Teniente 2.o y Auxiliar 2.o, Asimilado a Teniente 1.o, pasando a prestar servicios a la Intendencia General del Ejército y la Armada en setiembre de 1905. En enero de 1917 es nombrado Oficial 1.° de la Comisaría de Guerra, Asimilado a Capitán, y por último, es promovido a la Jefatura de esa Repartición, al frente de la cual todavía se encuentra, el 7 de julio de 1920 con la Asimilación de Mayor. Por la Ley N.° 7977, de fecha 20 de julio de 1926, se declara que al Comisario de Guerra le corresponde la asimilación militar de Teniente Coronel, de acuerdo con lo que estatuye el inciso 2.° del artículo 68 del Código Militar, siendo remunerado en consecuencia, con el sueldo y compensación de este grado. Posteriormente, en el año 1934, pasa a la Comisaría de Guerra, que hasta entonces formaba parte integrante de la Intendencia General del Ejército y la Marina, a depender directamente del Ministerio de Defensa Nacional, cuyos cometidos continúan hoy a cargo de la Tercera División: Personal, de la referida Secretaría de Estado, en virtud de la promulgación de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar) que, si bien conserva todo lo relativo a la revista del personal en actividad, retiro y reforma del Ejército y la Marina y de cierto número de pensionistas, no existe ya la Comisaría de Guerra —dentro de esa ley— con tal denominación, ni conservará la estructura y servicios con que fué creada por el Código Militar. No obstante se mantiene en la Ley de Presupuesto General de Gastos, por cuya razón permanece en la Reglamentación de dicha ley en lo concerniente a la Organización del Ministerio de Defensa Nacional, como una Sección dependiente de la mencionada Tercera División. En el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos a estudio del Parlamento, se regulariza esa situación y desaparece ese estado de cosas; y los cargos que corresponden a la aludida Comisaría de Guerra y sus servicios se funden con los demás del personal administrativo del Departamento de Defensa Nacional.

Por otra parte, el artículo 28 de la ley de Ordenamiento Financiero para el Ejercicio 1936, suprimió la asimilación militar del personal civil del aludido Ministerio, con las excepciones en él determinadas, encontrándose al presente el nombrado funcionario figurando como Jefe de 1.a, Comisario de Guerra con equiparación de Teniente Coronel.

He ahí, someramente expuesta, la relación de servicios y hechos que demuestran la situación actual de un ciudadano de mérito que, sin pausas ni desmayos, sirvió fielmente al país y a quien las fuerzas armadas, en particular, deben reconocer una valiosa colaboración prestada con verdadero amor y espíritu de sacrificio singular. Corresponde tan sólo destacar que durante los cuarenta y ocho años de servicios y veintisiete años en la Comisaría de Guerra, su ejecutoria, límpida de toda reserva, fué ponderada y muy efi-

ciente sustentada por su firme honorabilidad y una caballerosidad por todos reconocida, beneficiándose el Erario Público como consecuencia del celo y del eficaz contralor ejercido en el movimiento depurador de las Listas Mensuales de Revista, en forma apreciable.

Es de señalar que si las leyes que se dictaron y que antes se han mencionado no hubieran imposibilitado de promover a quien ejercía las funciones de Comisario de Guerra al cargo de Comisario General, Asimilado a Coronel, el señor José Luis Piccardo hubiera obtenido el merecido ascenso de acuerdo con lo prescripto por el artículo 68 del Código Militar, culminando así su carrera administrativa, como lo obtuvo su antecesor el señor José Ignacio Rivas, que fué Comisario de Guerra, Asimilado a Coronel, y a quien se le concedió el retiro militar con ese grado, en razón de lo prescripto en los artículos 68, 471 (último párrafo), 478 y 480 del Código Militar y Ley de Montepío de 5 de Marzo de 1938 y a quien más tarde, por ley de 12 de enero de 1921, se le reconoció el derecho a disfrutar de la bonificación establecida en el artículo 12 de la ley de 1.º de febrero de 1919.

El señor Rivas disfrutó en actividad y en retiro del honor y la distinción que significa tener el carácter de Coronel Asimilado del Ejército; y, considerándose que el señor Piccardo, excelente funcionario que vivió tantos años sirviendo abnegadamente en la Administración Militar, es el último Comisario de Guerra, no existe razón ni sería justo que él, como quien le precedió, no quedara vinculado a las fuerzas armadas y ostente el equitativo honor de ser, en retiro, Coronel Asimilado y perciba la diferencia entre su sueldo actual de Jefe de 1.a, trescientos ochenta pesos, y el sueldo de pasividad, cuatrocientos veinte que suma la asignación y compensación militar correspondiente. Esta pequeña diferencia va unida a la especial distinción que se propicia como justo premio a sus afanes y honesta consagración en el cumplimiento del deber, para hacer más llevaderas las horas en que ha culminado su vida, dedicada a un servicio del Ejército y la Marina.

Cabe agregar aún, que el señor José Luis Piccardo tendría que acogerse a la jubilación obligatoria, por estar comprendido en el inciso A) del artículo 45 de la Ley N.º 9.940, de fecha 2 de Julio de 1940, modificada por la de 26 de Julio del mismo año, —pues tiene más de sesenta y cinco años de edad y más de cuarenta de servicios,— al llegar el 31 del corriente mes, fecha hasta la que quedó en suspenso aquella disposición por el Decreto-Ley N.º 10.184 de 1.º de Julio de 1942; y siempre que la salud resentida del meritísimo funcionario no lo impulse irremisiblemente al retiro definitivo del servicio para prestarle los cuidados y sosiego que le son tan necesarios.

Es asimismo de destacar que el artículo 309 de la Ley N.º 10.050 (Orgánica Militar) está inspirado en un espíritu semejante al que informa este proyecto de ley, pues él dispone lo siguiente: "Si en el término de diez años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular más antiguo con el sueldo del grado inmediato superior, si tuviera más de 35 años de servicios y con el de su grado en caso contrario". La aplicación de este precepto para el señor Piccardo es justa, pero tratándose de una repartición que desaparece para incorporarse a otra, y no constituyendo un Servicio, cree el Poder Ejecutivo que debe plantear el caso especial, aunque el principio legal pueda amparar al funcionario que se desea premiar su larga carrera en la Administración Militar.

Quedan así expuestos, los fundamentos que justifican esta iniciativa del Poder Ejecutivo, con la cual se pretende realizar un acto equitativo y justo para que sirva de estímulo a los demás servidores y por la repercusión moral que tal acto causará en el funcionariado civil con equiparación militar.

Saludo al señor Presidentente con mi más alta y distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — General de Div. ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder el Retiro Militar, con el grado de Coronel Asimilado y la asignación correspondiente, regulada conforme a los preceptos establecidos en el Título XI de la Ley N.º 10.050, de fecha 18 de Setiembre de 1940 (Orgánica Militar)), y las modificativas aplicables, al señor Jefe de 1.a equiparado a Teniente Coronel, Jefe de la Comisaría de Guerra, don José Luis Piccardo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1944.

General de Div. ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha resuelto aconsejar la sanción de este proyecto de ley, porque considera que concediendo la autorización que solicita el Poder Ejecutivo, se realiza un acto de estricta justicia, premiando a un meritorio y ejemplar servidor, que durante numerosos años dedicó lo mejor de sus aptitudes, con competencia realmente excepcional, a una importante rama de la Administración Militar: la Comisaría de Guerra.

La reseña completa de los servicios prestados por el señor José Luis Piccardo, desde que ingresó en octubre de 1895, como Meritorio en el Estado Mayor del Ejército, hasta el momento actual, que desempeña el cargo de Jefe de Primera, equiparado a Teniente Coronel, Jefe de la Comisaría de Guerra desde el 7 de julio de 1920, la encontramos expuesta en el mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando el presente proyecto de ley.

Si bien es cierto que en la actualidad, en virtud de la promulgación de la ley 10.050 (Orgánica Militar), no existe ya la Comisaría de Guerra con tal denominación, ni conserva la estructura y servicios con que fué creada por el Código Militar (artículo 68), no obstante se mantiene en la ley de Presupuesto General de Gastos, por cuya razón permanece en la reglamentación de dicha ley, en lo concerniente a la organización del Ministerio de Defensa Nacional, como una Sección dependiente de la Tercera División; y en el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos a estudio del Parlamento, se regulariza esa situación, desapareciendo ese estado de cosas, al fusionarse los cargos que corresponden a la aludida Comisaría de Guerra y sus servicios, con los demás del personal administrativo del Departamento de Defensa Nacional. Además, es necesario hacer destacar que el señor Piccardo, en la actualidad, figura como Jefe de Primera, Comisario de Guerra con equiparación a Teniente Coronel, por estar comprendido dentro de las excepciones que determina el artículo 28 de la ley de Ordenamiento Financiero para el ejercicio 1936.

Pero el argumento más poderoso que existe para acceder a lo solicitado por el Poder Ejecutivo, es el que, de no haberse dictado las leyes que modificaron el artículo 68 del Código Militar, el señor José Luis Piccardo ya hubiera obtenido su merecido ascenso al cargo de Comisario General, asimilado a Coronel, lo que hubiera sido la culminación de su brillante carrera administrativa, como lo obtuvo su antecesor, el señor José Ignacio Rivas.

Es por estas razones que exponemos, que aconsejamos la sanción de este proyecto de ley inspirado en un espíritu semejante a lo que establece el artículo 309 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar), quedando a disposición de los señores Representantes, con el objeto de proporcionarles todas las informaciones que crean pertinente solicitar.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1944.

Francisco Goyén, miembro informante — Pantaleón L. Astiazarán. — Miguel Vieytes. — Efraín González Conzi.

—Léase el proyecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **26 en 32. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Una razón de equidad y de justicia, ha impulsado a la Comisión de Defensa Nacional a aconsejar el otorgamiento de la autorización solicitada, esperando que los señores Diputados contribuirán con sus votos afirmativos a la sanción de este proyecto.

Si así ocurriera, se premiará con ello, en lo que merece, a un ejemplar funcionario de la administración militar, que se ve imposibilitado de culminar su carrera, obteniendo el cargo de Comisario General asimilado a Coronel, debido a leyes recientemente sancionadas, que modificaron el artículo 68 del Código Militar.

Creo que tanto el mensaje del Poder Ejecutivo como el informe de la Comisión son suficientemente ilustrativos, por lo que no es necesario abundar en mayores consideraciones.

Por lo tanto, no voy a expresar nada más, quedando a disposición de los señores Diputados para proporcionar todas las informaciones que crean pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **28** en **32. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30** en **32. — Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo hacer constar, simplemente, que he votado complacido, afirmativamente, este proyecto de ley porque hace justicia a un buen ciudadano y a un funcionario ejemplar, el señor José Luis Piccardo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

De acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara a proposición del señor Diputado Cardoso y habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 12 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Viernes 12 de Enero de 1945 — Núm. 11481

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológico, veterenario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar: los días 17 del corriente, útiles de oficina; 18 del corriente, útiles de limpieza; 19 del corriente, material de papelería y encuadernación; 20 del corriente, material y útiles de pinturería; 22 del corriente, material para uso médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la cárcel de esta Jefatura por el año 1945.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 18 del corriente mes en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 2 de 1945. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$8.00 En.11-178-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilos blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón número 16, hilo marrón "Caballito" número 30 o similar, hilo algodón para albañil, ovillos de hilo 4 hebras, hilo rojo número 50, tamaño chico, hilo blanco de tres y cinco hebras, hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicionese de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

(Cuenta corriente) En.8-20021-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir calzoncillos en tela blanca, hilo color yerba mate del 16 al 50, hilo color blanco del 16 al 50, hilo color negro del 16 al 50, peines para señora, medias de seda de buena calidad, géneros para vestidos, cepillos para uñas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 4 de 1945.

(Cuenta corriente) En.10-20033-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite liviano, aceite mediano, aceite pesado, grasa copa N.o 3, o similar, grasa negra para ejes, valvulina liviana, valvulina pesada, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1945.

(Cuenta corriente) En.10-20034-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 146
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir lona impermeable de un metro de ancho, ojales de bronce número 8, requeridos por Talleres para confeccionar toldos para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	80.00	la página	(*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante						"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 4 de 1945.
(Cuenta corriente) En.10-20030-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 117 (cuarto llamado). — Asunto número 143|736. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 540 metros de loneta, según muestra, artículo 280S 082, terminación pintor sanforizado, de 0.82 de ancho, a $ 0.88 el metro. — Montevideo, Enero 2 de 1945.
(Cuenta corriente) En.10-20036-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 141
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras reglamentarias para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945.
(Cuenta corriente) En.8-20022-v.en 18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para un movimiento de tierra en el Aeródromo Militar "Capitán Boizo Lanza", en el camino Mendoza de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 2.00 se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez 1494, hasta el día 16 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) En.8-20024-v.en.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Dic.27-12942-v.en 25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACON

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para garaje y anexos en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito del Servicio de Transmisiones, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

El costo de cada recaudo es de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se presentarán en este Servicio, en los sellados correspondientes, al día 15 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados, labrando el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.2-12976-v.en.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS DE PROVEEDURIAS ANUALES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por las siguientes proveedurías anuales: Leche y manteca, fideería y molino, café y té, jabón, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, los siguientes días y horas:

El día 15 a las 8 y 30, leche y manteca; a las 9 y 30, fideería y molino; el día 16 a las 8 y 30, café y té; a las 9 y 30, jabón; el día 17 a las 8 y 30, aves y huevos; a las 9 y 30, envases de vidrio, a las 10 y 30, verduras, tubérculos y frutas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 152
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle General Freire número 1286, de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1945 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (1.o piso).

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.8-20023-v.en.12.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS TOTALMENTE POR EL TRAZADO DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado de la avenida Agraciada (decreto número 4.493 de la Junta Departamental de Montevideo), o sean los siguientes:

Carpeta número 681, comprendida entre la avenida Agraciada y calles Nicaragua, Yaguarón y Lima:

Padrón 12586. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón 12587. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón 12588. — Propietarios: María Concepción y Ofelia Mañé Hamilton.

Padrón 12589. — Propietario: José Freire.

Padrón número 12604. — Propietario: Comunidad A. Sagrada Familia.
(Cuenta corriente) En.2-12981-v.en.13.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición y méritos para la provisión del cargo vacante de Médico Inspector de la División Higiene y Sanidad Escolar.

Las bases para intervenir en este concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño 25 de Mayo 520, de 7 y 45 a 12 y 45 horas, donde deberán presentarse las solicitudes en el sellado de práctica en un plazo que vence el día 15 de Marzo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20043-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitacin pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad, durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Enero a las 11 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.11-20054-v.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
3.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de menaje" durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 de Enero a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.11-20053-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer artículos de higiene a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, en la calle Ellauri número 306 el día 16 de Enero próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 22 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o derechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20040-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION
Para el suministro de materiales de la construcción y herramientas

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, llama a licitación hasta el 12 de Enero de 1945, a las 9 horas para la adquisición de materiales de la construcción y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, 2.o piso, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.30-12967-v.en.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 1 para el aprovisionamiento de hasta la cantidad de 10.000 kilogramos de dulce de membrillo.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 17 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores postores, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 1944.
(Cuenta corriente) En.9-20027-v.en.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASESORIA DE RIEGO
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de 10 compuertas y medidores tipo Cipoletti, en el Sistema de Riego Experimental A 1, de la zona del arroyo Mataojo del Solís (Departamento de Lavalleja), 2.a sección, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta oficina, Juan Carlos Gómez número 1325.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la mencionada oficina el día 30 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Asesoría de Riego.
(Cuenta corriente) En.11-20041-v.en.13.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DE LA REVISTA "TURISMO EN EL URUGUAY".

Llámase a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de cuatro números de la revista "Turismo en el Uruguay".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina, calle Sarandí 659 (primer piso).

Las propuestas serán abiertas el sábado 20 de Enero a las 11 horas.
(Cuenta corriente) En.10-20030-v.en.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Adquisición de delantales destinados a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo (12 de Enero próximo a las 11 horas).

2.o Utiles escolares destinados al servicio de las escuelas públicas (7 de Febrero próximo a las 10 horas).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.2-12975-v.en.12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICTACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Jorge Carenzi Galiesi, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-12960-v.en.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2123
Venta de materiales eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Enero de 1945, en venta 130 interruptores para cocinillas de 3 secc., 10 y 20 amp.; 500 pipetas de entrada de 15 mms., 8.000 pitones boquillas de diámetros 7, 8, 10, 25 y 30 mms.; 200 portalámparas para intemperie, chicos; 10.000 receptáculos para iluminación, 400 rosetas para conexión y 4.000 para pendientes y 39 indicadores de tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.11-20042-v.en.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2122
Venta de fusibles automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 22 de Enero de 1945, en venta 1.900 tapones fusibles automáticos disyuntores de diferentes amperes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.11-20043-v.en.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2120
Venta de aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Enero de 1945, en venta 46.170 aisladores de porcelana números 24, 24 A, 25, 27, etc., de polea carretel, esquineros de suspensión, "Bergmann", roldaneros grandes, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativas.

(Cuenta corriente) En.9-20028-v.en.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2121
Sierras para metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Enero de 1945, en venta 300 sierras para calar metales (150 de 3 mms. y 150 de 5 mms.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.9-20029-v.en.13.

A. N. C. A. P.
CUARTO LLAMADO A LICITACION N.o 1091

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de vidrio semiblanco, de 250 c.c. de capacidad, para el envasado de "Disan".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Enero de 1945 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.9-20025-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en representación de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con sede en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción de dos dibujos: figura de un hombre en caricatura y la frase: Y ahora..; figura de un hombre en caricatura (inversa de la anterior) y la frase: Orgullo de la industria uruguaya, de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 En.10-110-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en representación de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con sede en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo: Una rueda dentada, y la frase: pida rueda, del que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.10-109-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMEO PEREZ, uruguayo, artista en metales, domiciliado en la calle Joanicó N.o 3485, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo artístico de boquilla para mates, con la característica que evita que el agua se derrame, del que se declara autor y del que ha depositado los dibujos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.30-12124-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OTTO BIBLIC, empleado, con domicilio en Las Piedras (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una "Torre luminosa avisadora", artística, de la cual se declara autor, que comprende un "reloj de servicio público", que se caracteriza por una columna o torre con cuatro frentes, que lleva en la parte superior un reloj por cada frente, iluminados por tubos fluorescentes. El modelo más corriente tiene, más o menos, 4 metros 90 centímetros de altura, con base de mampostería revestida de mármol y siete paneles de cuatro frentes cada uno, de vidrio plaqué para avisos y un panel de cuatro frentes de cristal azogado que sirve de espejo. Deposita dos dibujos que reproduce la torre, en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Enero de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 En.9-94-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARAH BOLLO, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Colonia número 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Ciprés de púrpura", de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.9-78-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43635. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cluett, Peabody y Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SANFORIZED", para distinguir artículos de las clases 4.a, y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.8-44-v.en.18.

ACTA N.o 43634. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Ayala Hnos., de esta ciudad, solicita registrar la marca "CRUZ DE LORENA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.3-12195-v.en.15.

ACTA N.o 43636. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The J. B. Williams Co., con domicilio en la ciudad de Glastonbury (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



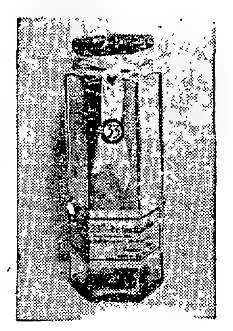
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.8-42-v.en.18

ACTA N.o 43646. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha el doctor Camilo López García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRONTUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-119-v.en.20.

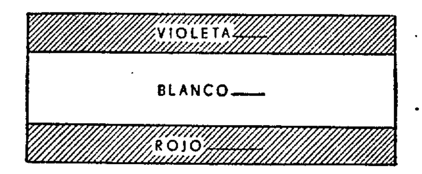
ACTA N.o 43649. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Con esta fecha la señora Ema Costa de Artagaveytia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto yerba mate, pan, galletas, galletitas, bizcochos y arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.10-93-v.en.20.

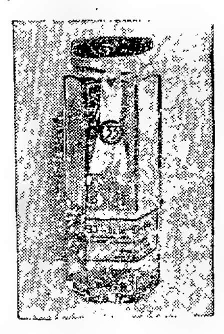
ACTA N.o 43610. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha los señores Fontana y Candela, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Dic.30-12120-v.en.12

ACTA N.o 43650. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Arrozal "33", S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.9-92-v.en.19

ACTA N.o 43616. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Higgins Industries, Inc., de la ciudad de New Orleans, distrito de Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Higgins

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.5-12248-v.en.17.

ACTA N.o 43605. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Simplex Products Corporation, con domicilio en Cleveland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SIMPLEX", para distinguir artículos de la clase 11 (segmentos de émbolo). — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12108-v.en.12

ACTA N.o 43608. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Buzeta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAZMURRAY", para distinguir artículos de la clase 1a. Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12121-v.en.12

ACTA N.o 43581. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MERTHIOLATE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12090-v.en.12.

ACTA N.o 43582. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BILRON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12092-v en.12.

ACTA N.o 43583. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MELVARON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12093-v en.12.

ACTA N.o 43584. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HOMICEBRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12094-v en.12.

ACTA N.o 43585. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HEPICEBRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12095-v en.12.

ACTA N.o 43586. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ENTORAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12096-v en 12

ACTA N.o 43587. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BETALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 30-12097-v en.12.

ACTA N.o 43588. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SECONAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12098-v en 12

ACTA N.o 43589. — Montevideo Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CEVALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12099-v en.12.

ACTA N.o 43590. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ERGOTRATE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Dic 30-12100-v en.12

ACTA N.o 43591. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DELTALIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.30-12101-v en.12

ACTA N.o 43612. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



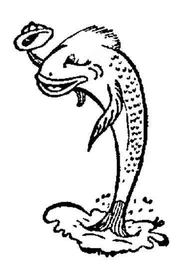
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 3-12157-v.en.15.

ACTA N.o 43631. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industria Papelera, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



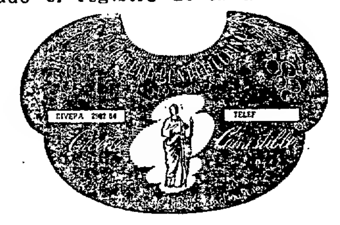
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.3-2194-v.en 15.

ACTA N.o 43629. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.3-12193-v.en.15.

ACTA N.o 43627. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Baltasar Pellegrino, Antonino Fontana y Críspulo F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 En.3-12178-v.en.15.

ACTA N.o 43637. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de The Bates Manufacturing Company, con domicilio en West Orange (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Bates

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-41-v.en.18.

ACTA N.o 43641. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FARINGOTIAZOL RICK - LEN" para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-43-v.en.18.

ACTA N.o 43592. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MULTICEBRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12102-v.en.12.

ACTA N.o 43593. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BECOTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4:00 Dic.30-12103-v.en.12.

ACTA N.o 43594. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "METYCAINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12106-v.en.12.

ACTA N.o 43595. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ALPHA-DELTALIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. - La Dirección.
$4.00 Dic.30-12107-v.en.12.

ACTA N.o 43596. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LEXTRON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12089-v.en.12.

ACTA N.o 43604. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allegheny Ludlum Steel Corporation, con domicilio en Brackenridge, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Allegheny

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.30-12086-v.en.12.

ACTA N.o 43603. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allegheny Ludlum Steel Corporation, con domicilio en Brackenridge, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CARMET

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.30-12087-v.en.12.

ACTA N.o 43602. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de P. Rocco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.30-12088-v.en.12.

ACTA N.o 43597. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Juan A. Cozzo, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "RAYALTY", para distinguir artículos de la clase 10 Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-12132-v.en.12.

ACTA N.o 43617. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo solicita la marca "PLANIOL", para distinguir artículos de la clase 1.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic.30-12130-v.en.12.

ACTA N.o 43570 — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — Con esta fecha Francisco V Pagano, de Montevideo, solicita registrar la marca "GABY", para distinguir artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-12131-v.en.12.

ACTA N.o 43653. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha los señorse Ceretta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAGICO", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos pomadas para los callos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-171-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 894. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.11-145-v.feb.2.

ACTA N.o 893. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.8-89-v.en.30

ACTA N.o 6163. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Geofrey Yarde - Buller, Juan José Schefer y Juan Antonio Skelton, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva galería para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6 00 En 4-12249-v.en.16.

ACTA N.o 6164. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cristalerías Rigolleau. S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método para formar artículos de cristalería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 En 3-12163-v en 15.

ACTA N.o 6160. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha, el señor Genaro Palma, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fabricación de un portasenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.30-12133-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 7

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Consolidación y conservación en la escuela número 49, de Libertad (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692'96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20047-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 5
Aviso

A los efectos del cumplimiento del artículo 32 de la ley de 23 de Diciembre de 1944 (nueva escala de jornales), se comunica a los interesados que la licitación número 477, de las obras: Construcción del Hospital y Sanatorio Donación Musto, que debía efectuarse el día 10 de Enero a las 10 horas, se ha postergado para el día 30 de Enero a las 10 horas, debiendo los interesados pasar por la Dirección de Arquitectura a retirar nuevas piezas de los recaudos — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20044-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 6
Aviso

A los efectos del cumplimiento del artículo 32 de la ley de 23 de Diciembre de 1944 (nueva escala de jornales), se comunica a los interesados que la licitación número 482, de las obras: Construcción de la escuela número 19, de Paso de Cane (San José), que debía efectuarse el día 8 de Enero a las 10 horas, se ha postergado para el día 18 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20046-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 8

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación, consolidación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayyo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 11-20045-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 4

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en el edificio ocupado por las oficinas públicas de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-20026-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 3

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de once claraboyas en el Establecimiento Penitenciario (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En 8-20012-v en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un Pabellón de Informaciones y Vigilancia en el Parque Artigas de las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 5-20007-v en 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras para la construcción de la casa - habitación para el Director de la Escuela Agraria de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En 5-20010-v en.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el cuartel "Gral Juan Antonio Lavalleja"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre 21 del año próximo pasado se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según plano trazado en Noviembre 27 de 1944 por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A Giannoni:

Número 68081 Propietarios: Sucesores de Federico Izeta y de los de Antonio Quirici Padrón número 4385 Area: 6009 metros cuadrados.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo Enero 3 de 1945 — Luis Scheitler, Secretario

(Cuenta corriente) En 8-20015-v en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del predio que ocupa la Dirección General de Sanidad Militar.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 30 de Noviembre del año próximo pasado se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en fechas Octubre 14, 16 17 y 23 del año próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección don Alberto J Raffo:

Número 1 Propietaria Ellen Elena Jenkins de Belvis (promitente comprador: Juan García Carballo) Padrón 126 097 Superficie: fracción A, 145 ms.2 90; fracción B, 141 ms.2 90. Total: 286 ms.2 90.

Número 2. — Propietario: Juan M. Vidal Santos Padrón número 127.574. Superficie: 438 ms.2 80

Número 3. — Propietario: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. (Promitente comprador: María Esther Suárez). Superficie: 262 ms.2 34. Padrón 127.575.

Número 4. — Propietaria: Ellen (Elena) Jenkins de Belvis. (Promitente comprador: Manuel Iglesias). Superficie total: 488 ms.2 48 Fracción A. 288 ms 2 21. Fracción B. 200 ms.2 27 Padrón número 126.105.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en los condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-20016-v.en 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una motocicleta con "side - car", de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 399

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.3-20013-v.en.18

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 211

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300 ms.3 de gravilla papra tratamiento superficial de la calzada paralela a la avenida Italia entre Garibaldi y Las Heras, avenida Luis P. Ponce entre avenida Ricaldoni y avenida Centenario y avenida Ricaldoni y avenida Cataluña y la calle Brito del Pino, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, siempre que concurran por lo menos tres oferentes, el día 13 del corriente mes a la hora 9 y 15.

Precio del pliego: $ 0 20. — Montevideo Enero 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 212

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 ms.3 de gravilla, los cuales serán depositados, 300 ms 3 en la rambla entre Cartagena y Hotel Miramar y 200 ms.3 en la Cantera de los Molinos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas siempre que concurran por lo menos tres oferentes, el día 13 del corriente mes a la hora 9.

Precio del pliego: $ 0 20 Montevideo, Enero 3 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20052-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar, con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves Santiago Tisnes, Pedro Tisnes María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Diciembre 9 de 1944 — La Jefatura

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Cleriel, Isabel Dibarrat de Cartau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eutracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidet Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto Federico Turati Pedro Hatav José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarios a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Pacadella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-97-v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

• Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 11 de 1945

5.a Sección

SIMON LECHOCKI, 36 años, soltelro, carpintero, polaco, domiciliado Soriano 1195, y GLADIS IRENE GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1195.

10.a Sección

ANGEL MARABOTTO, 35 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Larravide 2567, y ELBIA LUQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2567.

ALFREDO ENCARNACION DOLORES LAMOTA Y MARTI, 39 años, soltero, escritor, oriental, domiciliado Azara 3689, y LYLIA AZUCENA PEIX, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Azara 3689.

MARIO CASSOLI, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Carrasco 4270, y BERNARDINA ANGELA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4270.

11.a Sección

RAFAEL PALACIOS NAVARRO, 22 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Oficial sin número, y ALBA MASCARO KLINGER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 4990.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4417, y MARIA ANA MONTEDO SCAYOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4421.

ADOLFO TABOAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6650, y MERCEDES ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 6650.

12.a Sección

TULIO FRANCISCO MONTAÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1668, y LIDIA FIERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1794.

LEONEL ENRIQUE FRANZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2458, y SELECTA CARMEN AVELLEYRA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Martín 2653.

JULIO BERNAL, 51 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4036, y MODESTA MUTARELLI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2515.

13.a Sección

LUIS ALBERTO BAZAN, 22 años, soltero, empleado, orientall, domiciliado China 2236, y ESTHER FERINA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2077.

VICENTE BAGNASCO DONATO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Patagonia 4064, y BLANCA ALCALA VAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 406.

SANDOR BACOVICH, 21 años, soltero, yugoeslavo, jornalero, domiciliado Barrio Casabó, Calle 1 190, y ELVIRA DAKNIS, 17 años, lituana, domiciliada Río de Janeiro 3940.

BASILIO ARAMBILLET, 45 años, viudo, oriental, domiciliado Japón 1621, e IRMA MONTES DE OCA, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Perú 800.

LUIS RUBEN DESANTI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francia 1822, y MARIA CARMEN TAIBO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1766.

17.a Sección

LUIS VISCARDI, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 5110, y ANGELA CANAPARRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliado en el camino Ramón Trabal sin número.

JOSE TRIGO FACAL, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Paysandú 1895, y JOSEFINA AMANDA BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Al Peñarol 3238.

PEDRO BALBO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Corrales 3765, y BLANCA ISABEL ARANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3487.

19.a Sección

CARLOS CHAKIYIAN, 24 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Cuñapirú 2168, y DOLORES VIOLETA TESTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2168.

IGNACIO TOMAS PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2163, y BLANCA ROSA BARRIOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Berthelot 1728.

INDALECIO ANSELMO CILINTANO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, mociliado Miguelete 2166, y MARIA ELIDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2166.

HECTOR CAAMAÑO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2356, y NELLY ARENAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2317.

21.a Sección

MARIO SALGUERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3156 (apto. 2), y MARGARITA MANCINI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 879.

PABLO GUGIC, 21 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Ganaderos 922, y MARIA PETAK, 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ganaderos 4922.

CONSTANTINO THALASSINOS, 35 años, soltero, marinero, griego, domiciliado Tacuabé 4502, y CATINA SOUCOFF, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4502.

ENRIQUE JUAN VANACORE, 28 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2854, y MARIA ROSA TEJERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4825.

23.a Sección

LUIS ADOLFO MALEMFRE, 43 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Carlos Anaya 2785 bis, y CARMELA COMAZZI, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Carlos Anaya 2785 bis

$2.00 P|p.v.en.13.

Montevideo, Enero 10 de 1945

2.a Sección

RENZO REDINI, 26 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Rincón 531, y ALBA ROSA VALLE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 531.

3.a Sección

JUAN MARX, 46 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Sarandí 444, y EDITA SARA NEUMANN, 39 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 444.

6.a Sección

CLEMENTE DE CLEENE, 51 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado en Rondeau 1426, y TERESA FILIPUZZI, 36 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Rondeau 1426.

14.a Sección

FRANCISCO DE PAULA JOSE REITANO, 31 años, soltero, doctor en odontología, argentino, domiciliado avenida Suárez 3274, y CLEMENTINA BERTERY, 30 años, soltera, portera, argentina, domiciliada avenida Suárez 3274.

JUAN ELIDO NEGRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 2632, y PAULA IRENE CALERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 2632.

15.a Sección

FRANCISCO URGAL, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerro Largo 1.700, y NORA ELENA ECHEVERRIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1745.

CESAR BUTLER, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Paraguay 1615, y ANA MARIA ISABEL HAMY FERRANDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2084.

18.a Sección

ALCIDES TAMIEL, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2548, y LUISA AMELIA LA CRUZ CASSOU, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2548

WASHINGTON VIOLA BERRUTTI, de 27 años, soltero, químico oriental, domiciliado Br. España 2955, y MARIA CRISTINA CAMERA VITACCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2847.

21.a Sección

CESAR WALDEMAR SALVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4638, y MARIA MERCEDES IBARRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1420.

$2.00 Plp.-v.en.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-108-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTABLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-79-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-80-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REY DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las notificaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA JUANA DUPUIS DE ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-52-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA VARELA DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MERCEDES CAUSILLAS DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 En.9-66-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardo y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Valbrine y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR REGUEIRA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-53-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL URTIAGA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-51-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALATAYUD PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 8-50-v.en 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PEDRO ZUNINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Zonino" debe decir "Zunino" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $6.30 En 8-54-v.en 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES PARMA COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En.5-19-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ ESTEVAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En.4-12210-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEVERINO LORENZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12211-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA PALERMO DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.5-13-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GESTOSO VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12212-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEDRO RODRIGUEZ FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmoparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 4-12213-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA SOUTO CEVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12214-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BENJAMIN o ALFREDO VICTOR o ALFREDO VICTOR BENJAMIN VIERA, citándose a los herederos, acreedores sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12205-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ISMAEL o ISMAEL PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, 1° 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 4-12215-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FULGENCIO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12208-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR AUGUSTO FANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12307-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CONCEPCION ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12208-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERDOMO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6. 00 En.3-12190-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE MARCO DE TIPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.2-12154-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ROSA o CAROLA ROSA PAGANI DE SANDOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12161-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12159-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aperturatura de la sucesión de doña MARIA o MARIA BEATRIZ JOSEFA EMILIA FRANSCINI DE BRITO FORESTI o DE BRITO DEL PINO FORESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12162-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En 2-12137-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para sue se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11 410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173 008, 174 110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. al Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. can padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCHIBALDO o FRANCIS ARCHIBALD COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-175-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO COLOMBO, JOSE MARIA DOMINGO COLOMBO y OLGA GLADIS COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-157-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ANDREA GILBERTA ARISTEGUI DE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-167-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MIGUEL DEL POZO o GONZALO DEL POZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-168-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-106-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRAGALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-105-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA QUINTANA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-72-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA VERDAGUER DE POLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DE LEON o MAXIMA DE LEON DE REFRESQUINES o RESFRESQUINES o RESFESQUINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-71-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ DE LACASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 En.9-67-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o TERESA TREBINO DE CHIPARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-37-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones -- Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-16-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-17-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo", y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre y apellido de Segundina Curvelo madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En.4-1-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER Reivindicación. Lo. 40. Fo. 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.

$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA OTERO MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-12-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIEGUEZ DE NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$6.00 Dic.30-12127-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA o ADOLFINA FULGENCIA MARCELA ANDREU DE BONIFACINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevidedo, Enero 3 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.10-102-v.en.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "BONOMI GORLERO (ELISA ISABEL). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elisa Isabel Bonomi Gorlero, designándose curadora de la misma a su madre Blanca Gorlero de Bonomi, habilitándose la feria actual al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En 9-96-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.8-61-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ BASTIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.5-31-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO RIVAS o JOSE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En 4-12223-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO MORASCA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) En 3-12983-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francisca Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle, Isabel Virginia Galli de Gugic, Barket, Marcos Callerfza, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Aita Laguardia, de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Dic 27-11997-v.feb 1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic 7-11331 v.en 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA DI RODIO DE MAGGIOLI y de PEDRO DI RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 En.8-46-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón. Actuario

$18.00 Dic 15-11611-v.en 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En 3-12197-v.en.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osburne Crocker c| MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSAÑO, A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abenisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Hufelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray Aná Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio Juan y Gregorio Rosano; al Este la cañada del Cerro del Bonete por medio con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira; en una línea quebrada de varias rectas con Luis Arrosamena, José Tellechea Miguel Sance Juan Correa, Carlos Dutrá, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla y al Oeste el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$81.00 En 2-12128-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Dic 18-11693-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO BENC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido Bentz debe decir Benc. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 En.5-28-v.en 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA AUGENE DE HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 En.11-162-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.4 12221-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 En.10-103-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE DE LEON o DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-104-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "José Bello, por su menor hijo JOSE GILBERTO BELLO Emancipación. Lo 31. Fo. 776", se hace saber que por resolución del 21 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se concedió a don José Bello la autorización necesaria para emancipar a su hijo José Gilberto Bello. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.11-165-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cohar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-132-v.feb.15.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.9-98-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARQUESA CARVAJAL DE CONSOLI o MARQUEZA CARABAJAL DE CONSOLI o MARQUESA ACOSTA DE CONSOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 30-12083-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio,

haciendo constar que se habilitó la Feria judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.30-12084-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA SANCHEZ o SANCHEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.30-12985-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándos el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v.en.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib.

$9.00 Dic.14-11547-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ERCOLI BRUGNINI o DANTE ERCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. (Habilitado).

$6.00 En.11-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTELA o FRANCISCO ESTELLA o FRANCISCO STELA o FRANCISCO STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados parra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — C. E. Osimani de Moretti, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.10-133-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL ROLANDO BENELLI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Benelis en lugar de Benelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 En.8-48-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.4-12222-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO SERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.3-12169-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FORTUNATO DANIEL MESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.2-12136-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA AMARO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.2-12153-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO EGÜES o EGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.

$6.00 En.4-12218-v.en.1r

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o AIDA TARACIDO GELOSO DE DEFILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 En.9-65-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su espopso Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Jarin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En.2-12155-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETROSSINO DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-45-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.5-32-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIARTE ARANETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.3-12184-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Paulino Baraibar. Solicitando se declare incapaz a la Sra. Antonia Josefa Azpiroz", se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA JOSEFA AZPIROZ, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de reputar yacente la herencia. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el próximo feriado para la misma. — Melo, Diciembre 30 de 1944. — (Gestión Fiscal) En.5-20004-v.en.17. Feb.5-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BERDIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesasdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.4-12253-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FELIPA MOREIRA DE ALVAREZ o CORINA FELIPA MOREIRA DA SILVA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.3-12189-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO LLANOS VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.2-12156-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICASIO o NICASIO FERRARI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.10-140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CATALINA TRAVERS DE PONTET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA FILOMENA TROISE DE PISCIOTTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgalo, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1244. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.4-2-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO RODRIGUEZ GOYA o BRAULIO MANUEL RODRIGUEZ GOYA, MELITON RODRIGUEZ GOYA y BERNARDA GOYA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.2-12150-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO PEDRO BERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.10-142-v.en 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.10-143-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Malaojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil) Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecosh ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 En.3-12182-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco Para la publicación de estos edictos, se habilita la feria judicial próxima. — Durazno, Noviembre 25 de 1944 — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$12.00 Dic.2-11178-v.dic.14 En.2-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA BESSONART o FERNANDA MARCELA BESSONART GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 23 de 1944 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.10-127-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER COUTO DE PISEYRO o MARIA MAGDALENA ESTER COUTO DE PISEYRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la

feria judicial a ese efecto. — Trinidad, Enero 2 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino. $6.00 En.10-128-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA VILLAR DE TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial a este solo efecto. — Trinidad, Enero 2 de 1944. — José Ibiñete, Actuario Interino. $6.00 En.10-129-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN COMBA y RAMONA GALEANO DE COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Trinidad, Diciembre 22 de 1944. — Carlos More Lander, Juez de Paz. $6.00 En.10-130-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO JUAN RODRIGUEZ o MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $6.00 En.9-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SERAFINO DE SAMUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $6.00 En.9-87-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL BARRAGAN DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $6.00 En.3-12165-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CONCEPCION o PURA MACARI DE LLAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $6.00 En.3-12167-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VISITACION CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario. $6.00 En.11-164-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROSALIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario. $6.00 En.11-160-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ORTEGA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario. $6.00 En.11-161-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELA o MARCELINA URRUTIA DE MASSA y de RAMON o RAMON PASCASIO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario. $6.00 En.11-163-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SUSANA o BLANCA S. GURY DE RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario. $6.00 En.8-58-v.en.18

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitada para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario. $18.00 En.8-60-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 23 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz. $6.00 En.8-59-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MANUEL ZUCCARINO o MANUEL ZUCCARINO y JUAN ZUCCARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario. $6.00 En.5-25-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIO o HORTENCIO PANTALEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 20 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario. $6.00 En.5-26-v.en.17.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO Concurso voluntario" se hace saber que se ha nombrado Síndico al señor Ernesto Quintana, a quien deben entregarse los efectos del concurso. — Paysandú, Diciembre 27 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario. $4.00 En.5-24-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O'Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALDETARO o VALDETTARO DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1944. — Mario Durañona, Actuario. $8.00 En.5-8-v.en.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: ALFONSO REQUITERENA VOGT, domiciliado en la calle 18 de Julio 1081 de esta ciudad, al señor Juez digo: Para entrar en el ejercicio de la profesión de escribano ofrezco el testimonio de Edison Maquiel y Alfredo Ibarguren, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso solicito se me expida testimonio. — Alfonso Requiterena Vogt". Y a los efectos legales y por el término de diez días se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario. $12.00 En.5-7-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 471), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario. $48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GOYENECHE DE CUERVO, conocida también por María Goyeneche de Cuervo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario. $6.00 En.4-5-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario. $18.00 Dic.29-12045-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA o UNIVELINA PEREIRA DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-99-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-100-v.en.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA. Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo sollilitado, y Coniderando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIMBO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.00 En.3-12170-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don QUIRINO CAMPELO o QUERINO CAMPELO o QUIRINO CAMPELLO o QUERINO CAMPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose a los efectos de la publicación de edictos la feria mayor. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$8.00 En.3-12171-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DELFINA DECUADRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.5-27-v.en.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1782, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic.9-11409-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y, se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 En.11-180-v.feb.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé, y al Sur, sucesión Felicio Riet, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA VENTURA FERNANDEZ DE BRITOS o VENTURA FERNANDEZ DE BRITOS, DIONISIO BRITOS y ANDRES GERMAN BRITOS o ANDRES BRITOS o ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 En.11-154-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MANUEL MARTINEZ o HIPOLITO MANUEL MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.11-155-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTINEZ DIAZ o PEDRO MARTINEZ o PEDRO TELMO MARTINEZ y JOSE MARIA MARTINEZ o JOSE MARIA MARTINEZ MAYERO o MALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.9-91-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMELINDA PITA DE GARCIA o PITA TORRES DE GARCIA y CONRADO GARCIA o CONRADO GARCIA PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.5-34-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 En.5-33-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GARCIA o FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.3-12175-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.00 En.5-35-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 En.11-150-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELA BIANCHI o BIANCA DE MARTINELLI y BENITO MARTTINELLI o MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$6.00 En.11-151-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL KAHRS y de SIMONA EULOGIA GIMENEZ DE KAHRS o EULOGIA SIMONA GIMENEZ DE KAHRS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.11-152-v.en.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Basilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Haracio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.10-138-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA TABORDA DE UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.4-4-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FRANCO DE VALE o VALLE o BALE o BALLE; de ANGEL o ANGEL ROMAN VALLE y de ANGELA VALLE o VALE o BALE o BALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.30-12114-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1944. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$4.00 En.10-130-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Mercedes Diciembre 13 de 1944. — Ramón Costa Pérez.
$4.00 En.3-12199-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO AMARAL o DO AMARAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-146-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ALONSO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-147-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCAS DORIOS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. —Tacuarembó, Diciembre 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario
$6.00 En.11-148-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIA ANTUNEZ solicitando la rectificación de la partida parroquial del matrimonio entre sus padres Felisvino Antúnez y LAURENTINA RUIZ, en la parte que dice: "reconocieron por hijo suyo a Antonio", debiendo decir: reconocieron por hija de ambos a Antonia, la que nació el día 10 de Mayo de 1870 en este Departamento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 En.11-174-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.11-172-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RAFAEL MACHADO o ANACLETO R. MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la feria mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.11-173-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FELICIA o FELICIA FRANCISCA MENDEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$6.00 En.10-135-v en 20.

REMATES JUDICIALES

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, 1er Ron E Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LE-NOR CARBALLIDO, Sucesión", se hace saber que

público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2., situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. - Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$46 00 Dic.20-11840-v.dic.30 Feb 1.o-v feb.19

E PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Feria habilitada. — Heladera de roble, comercial, 8 puertas, enfriadora 2 canillas con serpentín, remataré el día 18 de Enero en mi salón, Bmé. Mitre 1419, por orden del Juz. Civil 4.o T. en autos "Ferrosmalt c| GABRIEL PAHISA. Ejec de prenda". Al mejor postor.

$4.00 En.8-55-v.en.18.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera I. de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" (L.o 22, F.o 24), se hace saber al público que el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve horas, en el local de la calle General de la Llana esquina Wáshington Beltrán, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, por precio al mejor postor, de todos los bienes muebles que han sido inventariados en los expresados autos. Se previene: Que ha sido habilitado el feriado Mayor y el día feriado para las publicaciones y la realización del remate decretado y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, en días y horas de Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 27 de 1944. — José Ramón Días, Actuario.
$14 00 En.3-12198-v.en.14.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 811|942, librado en los autos "Sucesión de DOMITILA ABRANTE", se hace saber que se procederá por el martillero Carlos S. Arnaldi, en presencia del señor Juez de Paz, asistido del subscripto Actuario ad - hoc, a la venta de los siguientes bienes en los días y en las condiciones que se indicarán a continuación: 1.o El día 29 de Enero de 1945, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano, se rematarán los inmuebles que se describen: A) Una finca y terreno con área éste de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por diecinueve metros setenta centímetros al Oeste, sobre calle Carlos P. Puig, confinando, al Norte, con terreno de Pedro Ruperto Cabo, y al Este, con sucesión de Pedro Cervetti (hoy Manuel Casassa), ubicado en la manzana diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado en 1939 con el N.o 38; B) Un terreno de labranza y mejoras, compuesto de siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros, ubicado en la zona de chacras de esta localidad, extremo Noreste, lindando: por el Norte, con sucesión Carlos P. Puig (hoy Angel Griego); el Este, camino nacional; al Sur, Gregorio Goñi y Luis Raffo, y al Oeste, con Petrona Marcelina Cabo de Ghezzi, empadronado con el número tres mil setecientos noventa y uno. 2.o El día 29 de Enero de 1945 a las 21 horas y días subsiguientes, hasta terminar, se rematarán los bienes muebles de la sucesión, cuyo inventario luce en autos. Se previene: 1.o Que los remates se realizarán al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en los muebles de contado, y debiendo aquél oblar, en los inmuebles, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Proc. Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a todos sus efectos. — Dolores, Diciembre 30 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario Ad - hoc.

$41.60 En.11-177-v.en.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28", a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 30 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (pesos 9.484.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, dislindado: 5 metros 89 centímetros de frente al Este, al bulevar General Artigas, edificio 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar letra "A"; al Sur, con el solar "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.164.17 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 6.587.18, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-20031-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 940 serie "26", a cargo de AVELINA VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, el 31 del corriente mes, a las 18 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Julio Burle venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos diez pesos ($ 2.710.00), dos terrenos contiguos y mejoras señalados con los números 10 y 12 de la manzana 15 del pueblo Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, padrón cuarenta y compuestos de una superficie de mil seiscientos metros, deslindados así: al Nordeste, da frente a la calle Sarandí; al Sudeste, también da frente a la calle Oribe, por formar esquina; al Nordoeste, linda con el solar 7, y al Sudoeste, con parte del 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.399.78 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.698.29, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-20032-v.en 20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 14, serie "B - 1938", a cargo de ANA ISABEL CAPELLA Y PONS DE FERRAND ASTENGO y SAMUEL FERRAND ASTENGO, el 25 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Camacho Loubeffosse venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos veintiocho pesos ($ 2.228.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, el que, según plano del agrimensosr Federico Delgado, del 29 de Marzo de 1908, consta de una superficie de sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, edificio 1339, entre las de Lavalleja y Chaná; 9 metros 33 centímetros al Norte, lindando con bien padrón 22.247; 6 metros 98 centímetros al Sur, con Pedro Valenzani, y 8 metros 88 centímetros al Oeste, con finca del señor Rodó. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.927.90 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 1.583.60, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El bien fué vendido a doña Luisa Morales, según escritura que se encuentra agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.15-20003-v.en.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 53 serie "30" a cargo de JOSE H. PINTALUBA, el 23 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas y en la puerta de la finca N.o 833 de la calle Dr. J. Pedro de Bengoa de la ciudad de San José, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quinientos pesos (pesos 500.00), un campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de San José, padrón seis mil ochocientos nueve, señalado con la letra "C" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Enero de 1930 y compuesto de una superficie de cinco hectáreas ocho mil doscientos setenta y tres metros, deslindado: 228 metros 15 centímetros al Norte con la fracción "B"; igual extensión al Sur con Luis Romero; 282 metros 30 centímetros al Este con la expresada fracción "B"; y al Oeste 278 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Luis Romero. Se previene: Que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre pasado a $ 450.43, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo con-

trato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) y abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-12982-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1124 serie "Z" a cargo de HUMBERTO J. PODESTA, el 23 de Enero de 1945, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3 500 00) un terreno y mejoras ubicado en el solar uno de la manzana 30 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón cuatro mil setenta y dos, que está señalado con la letra "C" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Julio de 1924 y consta de una superficie de quinientos metros ocho mil cuatrocientos noventa y seis centímetros, deslindado: 13 metros 91 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ituzaingó, edificio 484|6, entre las de Evaristo Ciganda y Asamblea; 34 metros 36 centímetros al Sudeste con la sucesión de Marcelino Rodríguez; 14 metros 76 centímetros al Nordeste con Pedro Almirón; y al Nordeste nueve líneas que miden 9 metros 59 centímetros, 95 centímetros, 7 metros 67 centímetros, 3 metros 38 centímetros, 2 metros 95 centímetros, 7 metros 12 centímetros, 2 metros 36 centímetros y 6 metros 60 centímetros, lindando las seis primeras con la fracción letra "A" y las restantes con la "B". Se previene: Que A) No habiéndose efectuado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre próximo pasado a $ 3 784.02 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate será de $ 2.065. 14. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-12985-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios urbanos 1125 y 1123 serie "Z" a cargo de ROQUE BULA, el 23 de Enero de 1945, a las horas que se expresarán y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público al mejor postor, en dos lotes y por su orden, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinarán, dos solares de terreno y mejoras situados en la manzana 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, a saber: Lote 1: Señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Julio de 1924, está empadronado con el número cuatro mil setenta y consta de un área de trescientos cinco metros doce decímetros, deslindado: 11 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Asamblea: 2 metros 82 centímetros en la ochava formada por dicha calle y la de Ituzaingó; 18 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ituzaingó, edificio 488; al Sudeste, 5 tramos que miden 9 metros 59 centímetros, 95 centímetros, 7 metros 67 centímetros, 95 centímetros y 3 metros 38 centímetros confinando con la fracción letra "C"; y al Nordeste también 5 tramos que miden 14 metros 40 centímetros, 4 metros 45 centímetros, 2 metros 95 centímetros, 3 metros 38 centímetros y 2 metros 95 centímetros, lindando los cuatro primeros con la fracción "B" y el quinto con la fracción "C" Hora: 17 y 15. Base: dos mil setecientos pesos (pesos 2.700.00). Lote 2. Padrón cuatro mil setenta y uno, está señalado con la letra "B" en el plano antes citado y consta de un área de trescientos setenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros, deslindado: 21 metros 11 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Asamblea, edificio 404|6; 19 metros 60 centímetros al Nordeste, con Pedro Almirón; al Sudeste, 5 tramos que miden 6 metros 60 centímetros, 2 metros 36 centímetros, 10 metros 50 centímetros, 2 metros 95 centímetros y 4 metros 45 centímetros confinando con las fracciones "C" y "A", y 14 metros 40 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A". Hora: 17 y 30 Base: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipotecas se dispuso de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, en razón de haber fracasado el remate anterior, ascendiendo la deuda del lote 1, al día 30 de Noviembre pasado, a $ 3.288 16 y la del lote 2, a la misma fecha a $ 4.448.70, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contratos de arrendamientos registrados; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá, para el lote 1, continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración más $ 400.00 de la deuda consolidada, y para el lote 2 también podrá tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos a igual fecha más la deuda consolidada total que es de $ 1.039 11 al día del remate, y abonando en efectivo al escriturar, en ambos casos, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate que corresponde al lote 1 es de $ 1.308.92 y el que corresponde al lote 2 es de $ 2.125.60; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-12984-v.en.13.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "INDUSCO"

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el veintitrés de Enero próximo a las 11 horas y treinta minutos en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5), para tratar la siguiente orden del día: 1) Aprobación del balance social al 31 de Diciembre 1944; 2) Remuneración de miembros del Directorio y del Síndico; 3) Disolución anticipada de la Sociedad; 4) Nombramiento de dos accionistas para efectuar la liquidación de la Sociedad y pedir la cancelación de la personería jurídica de la misma; 5) Asuntos entrados; 6) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de las asambleas conjuntamente con el Presidente

Se previene a los Sres accionistas que para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en el local indicado, tres días antes de la fecha de la reunión. Además, se previene que, para resolver los puntos 3) y 4) de la orden del día se requerirá la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado.

$15.00 En.8-64-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saullo, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En 11-170-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En 11-169-v.en 30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sito en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo comercio. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U Valle.

$13 60 En.11-158 v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904) — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Rúben Sörensen.

$9.00 En 11-153-v.en 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Propios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1337 (apto 4) — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, hacemos saber: Que por escritura autorizada en ésta, el 7 de Diciembre 1924, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 6.o turno), N.o 59 libro 10, los señores ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MAXIMINO GARCIA, constituyeron la sociedad "Maquinarias Agrícolas del Uruguay Limitada" (Madul). Domicilio. Montevideo. Objeto: Importación y representación de maquinarias agrícolas, repuestos, implementos y afines. Capital: $ 30.000. Duración: 10 años con opción a prórrogas automáticas sucesivas de cinco años Administración: a cargo del Director-Gerente Alejandro Raúl Fontaina — Montevideo, Enero 8 de 1945

$8 00 En.11-176-v en 30

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."
(Azucarlito)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1 o) Memoria anual. 2.o) Balance general. 3.o) Informe del Sr. Síndico. — Paysandú, Enero 11 de 1945 — Carlos M. Fraschini, Presidente — Fernando J Baccaro, Secretario

$10.20 En.11-52-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 prometí vender a ISIDORO MARTINEZ comercio ramo café [illegible] en Colón 2816 Acreedores presentarse oficina Domínguez Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 3 de 1945 — Juan Bottigliero.

$7.20 En.9-70-v en 2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.

$7.20 En.9-69-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DOMINGO MARTINEZ BLANCO y RAMON MENDEZ VILLAMIL, la casa de comercio en el ramo de elaboración de café, ubicada en esta ciudad calle Concepción Arenal N.o 1836. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Esc. Manuel C. Cotañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Cacciato.

$6.40 En.5-29-v.en.24.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Mario Quinteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1415. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$10.80 En.8-57-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Luis Chiappe Sanguinetti y Carlos E. Fernández Ramos hacen saber que por escritura que en nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Julio Enrique Real, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del comercio en los ramos de instalaciones de calefacción central y anexos y fabricación de productos químicos ubicada en la casa número mil quinientos treinta y ysiete de la calle Mercedes, de esta Capital, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CHIAPPE y COMPAÑIA", y habiéndosele adjudicado parte del activo y tomado a su cargo la totalidad del pasivo el socio señor Luis Chiappe Sanguinetti, ante quien deberán formular sus reclamaciones de pago todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Luis Chiappe Sanguinetti. — Carlos E. Fernández Ramos.

$12.00 En.8-49-v.en.18.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Isla de Flores 1328, el día 22 de Enero de 1945, a las dieciocho horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado; 2.o Cambio de denominación de la Sociedad; 3.o Ampliar el Directorio con dos miembros más (artículo 7.o de los estatutos); 4.o Nombrar Síndico y suplente. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — El Directorio.

$7.60 En.9-39-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero de 1945 queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y tapicería giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto N.o 212, bajo la razón "SANTOS y MELLO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Aniceto Santos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el local de referencia. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1944. — Aniceto Santos. — Dorival Mello.

$16.00 En.4-3-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los Sres. NORBERTO H. HECTOR M. PEREYRA y LUZVEL MANZI la bodega que actualmente exploto, ubicada en la carretera al Tala, K. 45 del Departamento de Canelones. Los interesados deberán comparecer con los justificativos en la escribanía de R. Usabiaga Beyhaut, calle Ejido 1191 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — República F. Gutiérrez.

$9.60 En.4-12250-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr. 5), de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela. — River Varela. — Umberto Goja.

$16.00 En.4-12225-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle 25 de Mayo N.o 273, en los ramos de tienda y mercería, nombre "LOS MAGOS", acreedores presentarse en Lavalleja 179, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — León Taranto y Rafael Ganón.

$8.00 Dic.26-11950-v.en.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria de accionistas

Por resolución del Directorio, de fecha 12 de Diciembre de 1944, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 22 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de tres Directores salientes y elección de tres Vocales suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y su suplente por renuncia de los mismos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 18 de Enero de 1945. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — El Directorio.

$14.00 En.4-12216-v.en.16.

MOLINOS SAN JOSE, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Enero de 1945 a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Sr. Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1944; 5.o Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para los 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que por ser ésta la segunda convocatoria, en razón de no haberse inscripto a la primera el capital suficiente que debió estar representado, la asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran (art. 35 inc. final); B) Que son válidas las inscripciones registradas para la primera convocatoria. Los que no lo hubieren hecho entonces, podrán inscribirse hasta el día 8 de Enero de 1945 en las oficinas de la Sociedad(de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, o en el local de la Agencia Ford, calle Artigas casi esq. Asamblea, de 8 a 12 horas; C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 29 de 1944. — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$22.00 En.2-12174-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a TERESA RAFFAELLI DE PAOLI el almacén de comestibles, frutas y verduras sita en esta ciudad, Minas 2001. Los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359. — Camejo y Cervieri.

$3.40 En.2-12129-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender la panadería "Lezica" Avenida Lezica N.o 6352, a los señores SERAFIN OUTEIRO GARCIA Y ANGEL GARCIA TEIJEIRO, quienes con Manuel Pita Calvo y Jesús Rey Mancebo, integrarán la nueva firma social que será "Outeiro y García y Cía". Acreedores presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Escritorio 18. — Miguel Mercant. — Jesús García Teijeiro. — Serafín Outeiro. — Angel García Teijeiro. — Manuel Pita. — Jesús Rey.

$9.00 Dic.29-12054-v.En.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor NICOLAS AMERICO YELPO el comercio que en el ramo de farmacia gira a mi nombre en el pueblo Cardal (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la misma. — Carlos Ball.

$6.00 Dic.27-12005-v.en.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 16 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945.

$12.00 En.5-38-v.en 17.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 hacemos saber que con fecha veintidós del ppdo. Diciembre y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta el 30 de dicho mes con el N.o 42 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre don FERNANDO MENDEZ AISCAR y sus hermanos menores ANITA RAMONA DOLORES y AMADO MENDEZ AISCAR, representados estos dos últimos por su tutor don Francisco Méndez Pereira, contrato que se extracta en la siguiente forma:

Razón social: "Méndez Hermanos Limitada". Ramo: Mercaderías en general pero con especialidad en tienda, ropería, mercería, bazar, perfumería, zapatería, confecciones para hombres y señoras y todos sus anexos y similares. Capital: Ciento cincuenta mil pesos aportados en la proporción de una tercera parte cada socio e integrado totalmente con todas las existencias de la casa propiedad de los socios Méndez Hermanos", sita en la calle Uruguay esquina José G. Amorim de ésta. Plazo: Cinco años a contar desde el primero de Setiembre ppdo. prorrogables automáticamente por cinco años, más en el caso de que, un año antes de vencer el primer plazo ninguno de los socios manifestase deseos de disolver la sociedad Directorio y Administración: Integrado por los señores Fernando Méndez Aiscar y Francisco Méndez Pereira como representante legal de los menores Anita Ramona Dolores y Amado Méndez Aiscar. La Presidencia del Directorio será ejercida por el Sr. Francisco Méndez Pereira durante todo el término en que dicho señor ejercite la representación de alguno de los integrantes de la Sociedad. Domicilio: La sede social, calle Uruguay esquina José G. Amorim en esta ciudad, con frentes al Sud y Este. Hacemos saber también que desempeñará la Gerencia del establecimiento de la sociedad el Sr. Héctor Díaz y en los casos de ausencia por cualquier causa de éste será desempeñada dicha Gerencia por el Sr. Oscar Díaz, ambos con amplias facultades. — Salto, Enero 4 de 1945. — Fernando Méndez Aiscar. — Por Anita Ramona Dolores Méndez Aiscar y por Amado Méndez Aiscar: Francisco Méndez Pereira.

$28.00 En.11-179-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JUAN BAUSTITA AGUIRRE la parte que nos pertenece, en la casa de comercio, sita en San Jorge, Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Nivardo González y Hnos.

$8.00 Dic.26-11982-v.en.19.

AVISO

LEY NUMERO 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De conformidad a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor CARLOS G. MOREL, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad ubicada en la avenida 30 Metros sin número entre las calles Camino Carrasco y Larraya deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos calle Sarandí número 402 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado.

$21.00 En.11-149-v.en.27.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 3.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes; 4.o Designar a tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen, como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 53 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 5 de 1945.

$12.00 En.10-125-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, el Sr. Antonio Tasende vende su cuota parte a los Sres. JOSE R. TASENDE, EDUARDO CANEDO y MANUEL EIRIS de la barraca de carbón y leña Emilio Raña 2629. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$7.20 En.10-118-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta Eladio Durán a los Sres. NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD, del Hotel Argentino, Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$7.20 En.10-117-v.en.30.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por el artículo 5.o de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 17 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1) Aumento del capital social; 2) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. Se hace presente que para poderse celebrar esta asamblea es indispensable la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación. — El Secretario.

$11.00 En.10-121-v.en.21.

VENTA

Hago saber que he prometido vender al Sr. EULOGIO DE LOS SANTOS el negocio de fábrica de acetona y otros productos que exploto en Ramón Massini N.o 2916, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Wáshington B. Méndez, Sarandí 444 (esc. 35). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jacobo Frotch.

$10.80 En.10-131-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión calle Junta E. Administrativa N.o 1750, a HECTOR CABEZAS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Enrique Castiglioni.

$3.60 En.10-122-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORO MARTINEZ y JOSE F. SILVEIRA, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle 33 esquina Del Pilar, y que el pasivo de la misma, queda exclusivamente a mi cargo. — Melo, Enero 1.o de 1945. — Dionisio Viñoles.

$9.60 En.5-36-v.en 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "MORA Y COMPAÑIA LIMITADA", el establecimiento que en el ramo de molino harinero y anexo, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón de "Mortalena Hermano". Los acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Carmelo, Diciembre 30 de 1944. — Mortalena Hermanos. — Mora y Compañía Limitada.

$10.00 En.5-23-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Ciudadela número 1385, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Laffa. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Cauteruccio. — José Laffa.

$10.80 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "TRUJILLO y COMPAÑIA", las existencias de mercaderías de mi casa de comercio establecida en la ciudad de San Jacinto, calle Sauce, esquina Pando; quedando a mi cargo el activo y pasivo del comercio A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ignacio Adi.

$9.00 Dic.29-12075-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 19 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad Harari y Cía., establecida en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general en la calle Sarandí N.o 381 retirándose el socio señor Elías Sus, quedando constituida la sociedad, que seguirá girando bajo la misma firma de Harari y Cía. por los socios colectivos señores SALVADOR Y RAFAEL FELIX HARARI, que se hacen cargo del activo y pasivo social, transformando la sociedad en comandita en colectivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944 — Elías Sus. — Salvador Harari. — Rafael Félix Harari.

$15 00 Dic.30-12091-v.en.18.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1) Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimonoveno ejercicio social e informe del Síndico; 2) Elección de un Director titular y cuatro suplentes por el período complementario de 1945; 3) Elección de Síndicos, titular y suplente; 4) Donación de una parcela de terreno para escuela pública; 5) Remuneración del Directorio y Síndico; 6) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$13.20 En.10-120-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HORACIO VEGA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y Río Branco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del indicado comercio, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 18 de 1944. — José Fuentes.

$12.80 Dic 26-11933-v en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesores Juan Bottaro que giran bajo razón "Bottaro Hnos.", han prometido vender a JOSE CASTRO el comercio que en el ramo de panadería y anexos (con excepción de la fábrica de pastas), tienen establecido en esta plaza, Sarandí N.o 460. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. Acreedores presentarán justificativos créditos domicilio indicado (ley 26|IX|1904). — Rivera, Diciembre 19 de 1944. — Por sucesores Juan Bottaro: Julio Bottaro. — José Castro.

$9.00 Dic.27-12011-v.en.15.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 18 de Enero de 1945 a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$7.20 En.9-75-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por escritura otorgada el 4 de Noviembre de 1944 se disolvió la sociedad Juan Fernández y Cía., que giraba en el ramo de fábrica de cajas de cartón (calle Guadalupe 1185) por separación de la heredera del socio Juan Fernández, debiéndose presentar los interesados en la Escribanía del Dr. F. del Campo (Buenos Aires 591) De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación.

$9.60 Dic.26-11934-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 16 de Diciembre de 1944 los Sres. Dr. Alfredo Ovazza, Ing. Arturo Momigliano, Sr. Anselmo Norzi y Sr. José Conte, constituyeron la sociedad denominada "RIEL LIMITADA" regida por las disposiciones del decreto-ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933. Objeto: Fabricación y venta por mayor y menor de cintas de cualquier clase y artículos de mercería y confecciones, importación y exportación de materias primas y fabricadas de las que constituyen el objeto de la sociedad. Capital. Aportes: El capital inicial es de $ 15.000.00 m/n., pudiendo elevarse a $ 30.000.00 El Sr. Conte aporta el valor de la máquina para fabricar "cintavía". Los demás socios aportan dinero efectivo. Plazo: 10 años a correr y contarse desde el día 16 de Diciembre 1944. Domicilio: Casa N.o 1900 de la calle Yaguarón de esta ciudad. Dirección y administración: La sociedad está regida y administrada por un Directorio, con amplias e ilimitadas facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Al Directorio lo representa el Presidente del mismo. Denominación "Riel Limitada" Contrato inscripto con el N.o 15 folio 80 vto. y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — "Riel Limitada".

$18.00 Dic.30-12112-v.en 12.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

Por disposición del honorable Directorio tomada en sesión del día 21 del corriente y de acuerdo con lo determinado por el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 5.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1945, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 5.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1944. (Art. 22 Inc. A). 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Art. 22 Inc. A). 3.o Elección de los miembros del Directorio y suplentes respectivos. (Art. 22. Inc. B) por el período 1945-1948. 4.o Elección de Síndico y suplente respectivo por el período 1945|1946 (Art. 22 Inc. B). 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Art. 29).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 27 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1944. — El Secretario.

$18.00 Dic.30-12071-v.en 12.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

Por disposición del honorable Directorio tomada en sesión del día 28 de Diciembre ppdo. y de conformidad con lo establecido en el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 1.a asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 18 de Enero de 1945, a las 18 horas en el local de la calle República Francesa N.o 868 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 1.er ejercicio social cerrado el día 31 de Diciembre de 1944 (Art. 30); 2.o) Lectura del informe de la sindicatura (Art. 29); 3.o) Elección de los miembros del Directorio y suplentes respectivos. (Art. 46); 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo (Art. 29); 5.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea Art. 38.

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo que dispone el Art. 32 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — El Secretario.

$10.80 En.10-136-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. RAMON REMUÑAN, mi casa de comercio de venta de pan, de Juan Paullier 1756. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Doce. — Ramón Remuñan.

$6.40 En.3-12186-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad de Carlos Delfino e Hijo, de Agraciada 2643, carnicería y Fca. de productos porcinos, quedando a cargo del activo y pasivo MIGUEL ANGEL DELFINO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Carlos Delfino. — Miguel Angel Delfino.

$6.40 En.3-12185-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pablo González Hermida prometió vender a PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad Capitán Osorio N.o 3998. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 En.3-12177-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez la Sociedad Rosa Soca de Fontana, Olivar E. Fontana y Antonino Fontana, establecidos con fábrica de manteca en la calle 26 de Marzo 3258, ha prometido transferir su activo y pasivo y derechos de marca y llave a PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS SORIANO S. A. Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la calle 26 de Marzo 3258. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944.

$12.80 En.3-12187-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ y FLORINDO FAVRIN la panadería establecida en la calle Turquía N.o 3834. Los acreedores deben presentarse al comercio, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Tomás Kramarich.

$6.40 En.3-12160-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PAULINO BRITOS, las existencias de muebles y útiles de mi comercio que en los ramos de despacho de bebidas, restaurant, hospedaje y peluquería tengo instalado en el pueblo de Libertad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido o en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, en la ciudad de San José. — Libertad, Departamento de San José, 28 de Diciembre de 1944. — Gregorio Sola.

$12.00 En.3-12173-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D. NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera" en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Manseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. — Durazno, Diciembre 22 de 1944. — David J. Nadruz.

$16.00 En.3-12181-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos convenido vender a la Sociedad "Lanza y Compañía", con escritorios en la casa N.o 903 de la calle Galicia de esta ciudad e integrada actualmente por los Sres. JUAN DOMINGO y FRANCISCO J. LANZA, la cuota social que en la misma correspondía a nuestro causante D. Juan Gamba. Se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Cód. de Comercio, fijándose como domicilio a los efectos legales la casa N.o 661 bis, 2.o P. Apto. 4 de la calle Cerrito de esta ciudad. — P. p. de D.a Rosa Valverde de Gamba y sucesores de D. Juan Gamba; José C. Gamba.

$20.00 Dic.30-12125-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la Fábrica de Productos Químicos, denominada "Productos Radical" con su asiento actual en la calle Simón Bolívar N.o 1510 de esta Capital transfiere todos sus derechos en su capital, activo, pasivo, [illegible] de la "FABRICA DE PRODUCTOS RADICAL S. A.". — Montevideo, Noviembre de 1944. — G. Merretl as Sannere.

$9.60 Dic.26-11949-v.en.15.

"REIMEX" (LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad de responsabilidad limitada constituída por los señores Antonio Bergeron, Werner Moesle, Máximo Munk, Patricio Plante, Stanley Bowley y Alberto Beltrán Hardoy, según la escritura autorizada el 18 de Noviembre último por el escribano J. Antonio Marta e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 104 F.o 821, Libro N.o 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con la denominación "Impex" (Limitada), para la explotación en todas sus formas de los negocios de importación, exportación, representación e industrias, fué modificada según otra escritura autorizada por el citado escribano J. Antonio Marta el 16 de Diciembre corriente extendida el 15, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 141 al folio 422 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, estableciéndose el cambio de la denominación, en el sentido de que la sociedad de la referencia se denominará "REIMEX" (LIMITADA) y que la distribución de las pérdidas, serán soportadas por los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital social. Se hace esta publicación a los efectos prevenidos por la ley 8.992. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Stanley Bowley. — Alberto B. Hardoy, Administradores.

$18.00 En.3-12179-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el Art. 6.o de la ley 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland el 23 de Diciembre de 1944, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: Juan Roberto Zander, Américo Riedl y Mateo Atilio Frugoni. Denominación: "ROBERTO ZANDER-MONTEVIDEO-LIMITADA". Uso de la firma: Será usada por el Gerente Administrador nombrado, don Santiago Berterreche, o bien conjuntamente por dos de los socios, debiendo firmar individualmente por la Sociedad "Roberto Zander-Montevideo-Limitada". Domicilio: En esta ciudad. Objeto: Explotación en todo el territorio de la República, de las representaciones que actualmente tiene y que durante la vigencia de este contrato pueda adquirir para este país, el señor Juan Roberto Zander. Y la importación, exportación, venta y fabricación de máquinas, repuestos, accesorios y productos para la industria textil u otras industrias. Capital: Es de pesos 15 000 00, dividido en cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportado así: pesos 10.000.00, por el socio Juan Roberto Zander; $ 3.000 00, por el socio Mateo Atilio Frugoni, y $ 2.000.00, por el socio Emérico Riedl, el cual ha sido integrado en un 50 o|o antes de este acto y el otro 50 o|o lo será al año. Plazo: De cinco años a contar del 1.o de Enero de 1945 renovable por períodos de 5 años. Utilidades: 5 o|o se destinará a formar el fondo de reserva, del 95 o|o restante, se tomará la cantidad necesaria para pagar el interés del 6 o|o a los capitales aportados; y el saldo se dividirá entre los socios, el Gerente Administrador y empleados, en la siguiente forma: el Sr. Roberto Zander 33 o|o, al socio Emérico Riedl 35 o|o, al socio Mateo Atilio Frugoni 12 o|o; al Gerente Administrador 15 o|o; y a los demás empleados 5 o|o. Balances: Anuales, pudiendo realizar otros. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1, F.o 1 y siguientes del tomo 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — "Roberto Zander-Montevideo-Limitada".

$28.00 En.3-12188-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor CARLOS MARIA DEL CIOPPO, la empresa de pompas fúnebres y cochería con dos vehículos y anexos, sita en esta ciudad, calle República Francesa N.o 441. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado. — Canelones, Diciembre 19 de 1944. — Carmen Fogliacco.

$9.60 Dic.26-11973-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de la Sociedad "SARTORI y DE CASTRO" para que presenten justificativos de sus créditos dentro plazo legal en Escribanía "Gauto y Strachan" de esta ciudad. — Carmelo, Diciembre 19 de 1944. — Martín V. Sartori.— Juan M. de Castro.

$6.40 Dic.26-12937-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al Sr. MANUEL VIDAL nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista", sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal.

$7.20 En.9-63-v.en.29.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (MYNDUSA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409, 4.o piso) el día 16 de Enero de 1945 a la hora 18 y 30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección del Síndico por el ejercicio 1944|1945 y su remuneración. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio 1943 deberán inscribir y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — A. Próspero Da Cunha, Director-Gerente.

$8.00 En.9-112-v.en.16.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Proyecto de ampliaciones en el edificio social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (art. 20) y que deben depositar en ella sus acciones tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el art. 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1945. — El Directorio.

$15.00 En.9-85-v.en.25.

"C. A. U. S. A."

"COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Enero de 1945 a las 18 hs. 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena 111, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 50 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — El Directorio.

$20.00 En.9-123-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G. GARRIDO y Cía.", tomando el socio Tomás R. Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor, con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Anelros" Cerrito 455. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en.29.

EPISCOPAL EN EL URUGUAY "

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 16 de Enero de 1945 en el Salón Thomson, calle Médanos 1319, a las 19 y 30, como primera citación y, en caso de no haber quórum, a las 20 del mismo día y lugar.

La orden del día será: 1) Memoria del Directorio correspondiente al año 1944; 2) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio de 1945; 3) Asuntos varios. - Montevideo, diciembre 27 de 1944. — Daniel E Hall, Presidente. — J. Antonio Loureiro, Secretario.

$10.00 En 2-12134-v.en.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Industrias Apícolas" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa de la calle Charrúa número dos mil doscientos dieciocho bis, los señores Ingeniero agrónomo don Luis Fernández, Antonio Ambrosio Sosa, Luis Alfredo Delfino, Antonio Marto Ubillos y Silverio Dinardi, después de una breve deliberación, resuelven: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Industrias Apícolas del Uruguay" Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta ciudad; encomendar la redacción de los estatutos sociales al señor Silverio Dinardi los que, una vez aprobados por el Directorio, serán sometidos a la aprobación de las autoridades respectivas para obtener la personería jurídica de la Sociedad que se crea; designar el primer Directorio que quedó constituído por los presentes, distribuyéndose los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero don Luis Fernández; Vicepresidente, don Antonio Ambrosio Sosa; Secretario, Silverio Dinardi, y Vocales, a los señores Luis Alfredo Delfino y Antonio Marto Ubillos. Se resolvió además reunirse el próximo veintisiete. No siendo para más el acto se firma la presente en el lugar y fecha preindicados. — Luis Fernández. — Antonio A Sosa — Luis A. Delfino — S. Dinardi — A. M Ubillos.

Domingo F. Pagouape, escribano, certifica: Que las firmas que preceden fueron puestas en su presencia y pertenecen al Ingeniero don Luis Fernández, casado con María Celia Cabrera, Antonio Ambrosio Sosa, casado con Olga Montestruc, Luis Alfredo Delfino, casado con doña Lilia Adela Dentone, escribano Silverio Dinardi soltero y contador Antonio Marto Ubillos, soltero. Todos mayores de edad, uruguayos los casados lo son en únicas nupcias vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento Y a solicitud de parte interesada, hago la presente certificación de firmas, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que sello, signo y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que obra agregado a fojas una del Registro de Protocolizaciones a mi cargo, correspondiente al año en curso. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Domingo F. Pagouape

Testimonio. Estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas del Uruguay".

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Industrias Apícolas del Uruguay" Sociedad Anónima, queda constituída una sociedad anónima por acciones regida por las disposiciones del Código de Comercio y las complementarias del mismo y por los presentes estatutos.

Art. 2.o Son objeto de esta Sociedad:

A) Explotación de industrias apícolas, cuya finalidad primordial será la intensificación por todos los medios lícitos de la implantación de los apiarios, tanto particulares como los de propiedad exclusiva de la Sociedad;

B) Fabricación de los implementos por todos los medios que estén a su alcance;

C) Adquisición y producción de las materias primas que sean necesarias para llevar a feliz término la realización el objeto de la Sociedad;

D) Estudios científicos relacionados con el propósito principal de la Sociedad;

E) Elaboración, en forma intensiva de los productos y subproductos relacionados con la miel y la cera;

F) Todos aquellos productos derivados que tengan atingencia con el apiario;

G) Participar directamente en cualquier negocio lícito sea cual fuere su naturaleza, siempre que esté comprendido en los fines sociales;

H) La venta de todos aquellos productos o subproductos que tengan relación con el objeto de la Sociedad;

I) Establecer dentro de la República y aún en el extranjero, sucursales y casas para la realización del comercio a que se dedica esta Sociedad;

J) Importar toda clase de productos, materias primas, máquinas, mercaderías y derivados, para la realización de su industria.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de esta Sociedad, es la ciudad de Montevideo Si de acuerdo con el inciso I) del Art 2.o estableciese sucursales, agencias u otras casas, en otros lugares, éstos serán también domicilios, pero exclusivamente en los casos que digan relación a ellos.

Art. 4.o La duración de esta Sociedad, será de 30 años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación, apruebe estos estatutos, salvo prórroga de este término, resuelta por la asamblea general de accionistas, convocada de acuerdo con estos estatutos y previa autorización del Poder Ejecutivo. El año comercial de esta Sociedad comienza el 30 de Junio de 1944 y termina el 1.o de Julio del año siguiente. La Sociedad podrá contraer compromisos, legalmente, en un plazo que exceda al de su duración prefijada y en general para cumplir con sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos como también para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y las leyes de la materia.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital inicial de esta Sociedad, se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) representados por una serie de dos mil acciones de cincuenta pesos cada una, de las cuales, cincuenta mil pesos se denominan de "fundación" y los cincuenta mil pesos restantes "ordinarias" Podrá emitirse títulos representativos de varias acciones, tanto de las de "fundación" u "ordinarias". En caso de aumento del capital social se dará preferencia a la subscripción de las nuevas acciones, a los tenedores de acciones de "fundación" en primer lugar y, en segundo lugar a los de las "ordinarias". En caso de aumento de capital, se hará, previa autorización del Poder Ejecutivo y llenados los demás requisitos legales.

Art. 6.o La primera serie de acciones de los cien mil pesos, será nominativa e indivisibles. Para su transferencia, se requiere la aprobación del Directorio En caso de transferencia forzosa, por herencia o a cualquier otro título, el Directorio se reserva el derecho de rescatar dichas acciones por el valor fijado en la fecha de la emisión, dividendos declarados que les correspondan conforme a los estatutos y reglamentos internos. Todas las subscripciones de acciones, deberán tener la aprobación del Directorio.

Art. 7.o Las acciones podrán ser abonadas al contado o a plazos, según lo disponga el Directorio, y los subscriptores de las mismas, deberán efectuar el pago de las acciones subscriptas en la época y lugares señalados a ese fin. La falta de cumplimiento de la obligación contraída por parte de los subscriptores y después de transcurrido 60 días de producida la mora en la cual se cae por el sólo vencimiento del término, sin necesidad de gestión judicial ni particular alguna, facultará al Directorio para que, de pleno derecho, las declare caducadas Las cantidades entregadas por ese concepto o sea de las acciones caducadas que pasarán a beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva.

Art 8.o Las acciones serán indivisibles a los efectos del sufragio pero los herederos, causahabientes o legatarios de los accionistas, pueden continuar siéndolo por intermedio de su representante común Esta disposición se entiende, siempre que el Directorio no resuelva aplicar lo dispuesto por el Art. 6.o

Art. 9.o En caso de emisión de nuevas series, el Directorio fijará en cada caso los plazos y modalidades de su integración. Cada aumento, será por series de cien mil pesos cada una y se transcribirá en instrumento público el acta de la sesión en que se disponga ese aumento, para inscribirlo en el Registro Público de Comercio.

Art 10 No se emitirá una nueva serie de acciones, hasta que esté subscripta e integrada la serie anterior. Cada serie se compondrá de las cantidades fijadas para la primer serie (Art. 5.o) y será emitida en forma nominativa. Las acciones de todas las series, llevarán un número de orden correlativo, letra de la serie y cada acción llevará las firmas del Presidente y Secretario del Directorio y los demás requisitos que establece el Código de Comercio

Art. 11. La Sociedad quedará legalmente constituída y podrá, por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez subscripto e integrado el 30 por ciento del capital inicial La subscripción e inscripción de acciones, implica reconocer y aceptar estos estatutos y aceptar las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas, adoptadas de acuerdo con aquéllos y con las leyes de la República asista o no a las asambleas de accionistas.

Art. 12 Para aumentar el capital social, más allá del límite indicado en el Art. 5.o, se necesitará la resolución favorable de una asamblea general de accionistas convocada especialmente para ese objeto, y que cuente con el voto conforme del 75 por ciento del capital integrado Tanto en el caso en que el Directorio resuelva aumentar el capital inicial (Art. 5.o) como en el caso en que la asamblea general de accionistas aumente el capital social, tendrán preferencia los accionistas para subscribir las nuevas acciones, a prorrata de las que ya posean El Directorio determinará las condiciones y procedimientos para que los accionistas utilicen esta opción.

Art. 13 El Directorio establecerá la forma de integración de las acciones. Si no lo hiciera, se integrarán así: el 20 o|o en el acto de subscripción, previa aceptación de la Sociedad; el 40 o|o a los 3 meses de subscriptas y el 40 o|o a los 6 meses. El subscriptor de acciones que no abone sus cuotas en los plazos indicados por estos estatutos o por el Directorio, caerá en mora de pleno derecho y pagará el interés del uno por ciento (1 o|o) mensual desde el último día señalado para el pago; y si no lo abona dentro de los 30 días siguientes, caducará todo derecho a esos certificados o títulos nominales, sin necesidad de interpelación ni gestión judicial alguna, pasando lo pagado al fondo de reserva de la Sociedad, mientras no paguen íntegramente sus acciones, se entregará a los accionistas, recibos o certificados provisorios nominales, los cuales se canjearán por los títulos al terminar la integración de sus acciones.

Art 14 Tanto las acciones, como los certificados provisorios, serán representados por títulos talonarios numerados y autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario y llevarán el sello de la Sociedad Las distintas series se distinguirán por las letras del alfabeto

Art 15 El Directorio, puede pagar con acciones todo o parte del precio de los bienes que adquiera de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad

CAPITULO III

Emisión de debentures

Artículo 16 La Sociedad podrá emitir debentures sin garantía o con la de sus bienes exclusivos de su propiedad y de acuerdo a las leyes de la materia estos estatutos y lo que el Directorio resuelva

CAPITULO IV

Administración

Artículo 17 La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de 5 miembros, nombrados por la asamblea de accionistas, o sea un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y 2 vocales e igual número de suplentes, cargos éstos que serán distribuídos por el Directorio

Art 18 El Directorio se renovará parcialmente tres y dos de sus miembros respectivamente en asamblea general ordinaria, en la que se trate la m[illegible]

del último ejercicio, de modo que cada Director dure dos años en el ejercicio del cargo, renovación que se hará por sorteo. Los miembros del Directorio, pueden ser reelectos sin limitación. El mandato de los Directores salientes, subsistirá hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores. Para reemplazar a los Directores titulares, la asamblea nombrará igual cantidad de suplentes entre los que el Directorio, en cada oportunidad, y por mayoría absoluta de votos, elegirá al que deba integrarlo, hasta que vuelva el titular a quien reemplace. Se considerará renuncia del cargo, el impedimento o la ausencia injustificada de cualquier miembro del Directorio, por más de tres meses. En caso de agotarse la lista de suplentes para integrar el Directorio, éste, por mayoría absoluta de votos, designará el accionista o accionistas que deban integrarlo. El Directorio se renovará en la forma señalada y sus miembros serán electos de acuerdo con la lista o listas que 3 días antes de la fecha señalada por la asamblea ordinaria respectiva, se entregue al Directorio, firmada por accionistas que representen, por lo menos el 60 por ciento del capital integrado. A su vez, y en todo caso, el Directorio, a mayoría absoluta de votos, podrá proponer a la asamblea una o más listas de candidatos a miembros del Directorio, que deben renovarse ese año.

Art. 19. El cargo de Director, no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad. El Directorio fijará su retribución a título de sueldo por esas funciones, sin perjuicio de la que corresponda por su carácter de Director.

Art. 20. Para ser Director, se requiere poseer plena capacidad civil y depositar, en garantía del buen desempeño del cargo, la cantidad de un mil pesos en acciones de "fundación" u "ordinarias", que representen, por lo menos el dos y medio por ciento del capital integrado. Dichas acciones, quedarán en custodia en la caja de la Sociedad hasta tres meses después de terminado el mandato del Directorio. Esas acciones no podrán ser retiradas, gravadas o enajenadas, hasta después de dichos tres meses. Los suplentes deberán depositar la mitad de las acciones que se le exige a los titulares.

Art. 21. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y siempre que el número lo permita, podrá crear y llenar otros cargos, si lo creyera útil. Uno de los Directores, podrá ser nombrado Director Delegado.

Art. 22. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente en ejercicio o a pedido de 2 Directores o del Síndico, con la frecuencia que requieran los asuntos de la Sociedad y sesionará válidamente con la presencia o representación de la mayoría absoluta de los Directores electos, debiendo 2 Directores, por lo menos, asistir personalmente a la sesión. El Director o Directores que se hagan representar, deberá hacerse en forma auténtica. Para la validez de las resoluciones, será también necesaria la presencia o la representación del Presidente o del Director Delegado, si fuera nombrado.

Art. 23. Las sesiones del Directorio, serán presididas por el Presidente, o en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente y a falta de ambos, por el miembro que el Directorio designe. Las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos. Estando presente 2 Directores, los Directores impedidos o ausentes, pueden enviar sus votos sobre la materia de la orden del día, por carta certificada o telegrama dirigido al Presidente o a quien presida la sesión. Estos votos, se conservarán en el archivo de la Sociedad. Las resoluciones, se asentarán en un libro de actas y cada una de ellas, llevará la firma del Presidente y del Secretario o de quien haga sus veces, respectivamente.

Art. 24. Los Directores pueden desempeñar sus funciones por mandatarios accionistas, aunque sean las del Presidente de la Sociedad, quedando los titulares, personal y directamente obligados por toda responsabilidad en que puedan incurrir sus mandatarios, en todos los casos.

Art. 25. El Directorio, podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección o disposición relativos a negocios o bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley o por estos estatutos o la asamblea de accionistas. Especialmente tiene las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración deba tenerse como limitativa:

A) Nombrar Gerente, Subgerente, Directores Técnicos o idóneos y otros empleados o colaboradores que juzgue necesarios; fijarles su remuneración en forma de salario, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones y deberes y destituirlos o suspenderlos, cuando lo crea conveniente o necesario;

B) Hacer y recibir pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renuncia al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncia gratuita o remisiones o quidominio de bienes raíces; hipotecarlos o gravarlos con anticresis o en cualquier otra forma, sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato; prendar los bienes muebles o de la propiedad industrial de la Sociedad en prenda civil o comercial, industrial o agraria; hacer donaciones y prestar dinero o tomarlo prestado, dentro o fuera de la República, pudiendo efectuar cualquiera de las operaciones mencionadas, con particulares o con cualquiera clase de instituciones. Solicitar de las autoridades competentes concesiones o privilegios de cualquier clase; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles hasta 15 años. Constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; formar sociedades; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; adquirir; ceder y cancelar derechos reales sobre inmuebles o muebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles o bancarias, con o sin provisión de fondos; firmar como libradora, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; conferir poderes especiales o generales; hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad, el carácter de parte querellante y en general, ejecutar los demás actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la Sociedad;

C) Resolver lo que corresponda sobre cuestiones no previstas en los estatutos y las dudas que ocurran sobre su interpretación, dando cuenta a la próxima asamblea ordinaria de accionistas. Los acuerdos del Directorio a ese respecto, serán parte integrante de estos estatutos, mientras aquella asamblea no resuelva lo contrario;

D) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias;

E) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales;

F) Cuando lo estime conveniente nombrar de su seno uno o más Directores, fijarles atribuciones, deberes, duración de sus funciones y retribución;

G) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas.

Art. 26. Las asambleas se regirán por el reglamento de la Cámara de Representantes de la República.

CAPITULO V

Del Presidente

Artículo 27. El Presidente, será el representante del Directorio y ejercerá la Dirección de la administración, correspondiéndole especialmente los derechos y obligaciones siguientes:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad con todas las prerrogativas inherentes, conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros;

B) Representar al Directorio en todos aquellos actos que fuera expresamente autorizado.

C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate;

D) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, todas las obligaciones bancarias o designar quienes las firmarán;

E) Subscribir con el Secretario, las acciones, certificados, obligaciones o debentures y las escrituras públicas o privadas;

F) Resolver cualquier asunto urgente que se plantée informando al Directorio en la próxima sesión;

G) En ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 28. La asamblea general de accionistas, elegirá anualmente un Síndico y un suplente, cuyos deberes y atribuciones serán los que las leyes de la materia, estos estatutos y las resoluciones de la asamblea le asignen. El Síndico puede ser reelecto indefinidamente y su remuneración, será la que le acuerda el presente estatuto.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 29. La asamblea general de accionistas, es la autoridad suprema de la Sociedad y estas asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria, será convocada dentro de los 2 meses siguientes de cerrado el ejercicio social, el que comenzará el 30 de Junio de cada año.

Art. 30. Las asambleas ordinarias, tendrán lugar una vez al año, con el objeto que establece el Art. 421 del Código de Comercio. Las extraordinarias, se celebrarán cuando las soliciten por escrito un número de accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado y cuando fueren necesario, según estos estatutos y la ley. Las convocatorias para las asambleas, serán hechas por avisos en el "Diario Oficial" y en otro, a elección del Directorio. Además, se harán personalmente y por circular a todos los tenedores de acciones, cuyos nombres y domicilios especiales en la ciudad de Montevideo, conozca el Directorio. Ese aviso por circular podrá ser exigido por cualquier tenedor de acciones, siempre que por carta certificada y con anticipación no menor de 30 días a aquél en que la asamblea deba realizarse, haya denunciado a la Gerencia su nombre y domicilio especial en Montevideo. Los avisos en los diarios, deberán publicarse por 5 días consecutivos y con 10 de anticipación a la fecha de la asamblea, si el Directorio estima que no existe urgencia en los asuntos a tratarse en aquélla. Si estimara que media esa urgencia, el plazo entre la primera publicación y la fecha de la asamblea, podrá disminuirse hasta 5 días y el número de publicaciones a 3. Tanto en estos casos como en las circulares mencionadas, se insertará la orden del día a tratarse, el lugar, día y hora, designado para la asamblea. Los pedidos de convocatoria de una asamblea de accionistas, serán tratados y resueltos por el Directorio dentro de 15 días de su presentación y las asambleas se señalarán para una fecha comprendida dentro de los 30 días siguientes.

Art. 31. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, en todo caso, quedarán válidamente constituídas, media hora después de la señalada en la convocatoria; si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen al menos, la mitad del capital integrado. De no llenarse esa condición, se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazos que se indica en el Art. anterior y la asamblea ordinaria o extraordinaria, en su caso quedarán constituídas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. También tendrán validez las asambleas que se constituyan con accionistas que representen el 75 o|o del capital realizado en acciones. Aun cuando los plazos para la convocatoria y las publicaciones de ésta, sean inferiores a los fijados por el Art. anterior y siempre que el Directorio haya creído conveniente aminorarlos. En todas las asambleas, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en ellas, y sólo podrán considerarse los puntos comprendidos en la orden del día, publicados de acuerdo con estos estatutos, salvo el caso de que la asamblea esté representado el 75 o|o de las acciones realizadas.

Art. 32. Los accionistas que quieran participar de las asambleas, deben depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo del Banco instalado en Montevideo, que acredite que tiene el depósito de las mismas, lo que harán con 3 días de anticipación a lo menos, al señalado para la reunión. Se expedirá al accionista, una boleta en que conste su nombre, el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Los inscriptos para subscribir acciones, durante o posteriormente a la publicación de avisos, convocando para asambleas, no tendrá derecho a intervenir en las mismas.

Art. 33. Las asambleas serán presididas por el Presidente, o en su ausencia por el Vicepresidente o en su defecto, por la persona que la asamblea designe. Las resoluciones se harán constar en el libro especial de actas, que firmarán el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas que designará la misma asamblea. Esas resoluciones, válidamente aprobadas, obligan a todos los asambleístas presentes o ausentes a la asamblea respectiva.

Art. 34. Los accionistas, pueden hacerse representar en las asambleas, por mandatarios accionistas, mediante poder o autorización, por telegrama o carta certificada dirigida al Presidente o Síndico de la Sociedad. Los asistentes a la asamblea, pueden representar a otros accionistas, con un máximo de 10 representaciones por cada asambleísta.

Art. 35. En las asambleas ordinarias y extraordinarias corresponde un voto por cada acción de quinientos pesos, con una limitación de 6 votos. En caso de empate, se reabrirá el debate y se volverá a votar y, si el empate se repite, el Presidente de la asamblea, la decidirá con su voto.

CAPITULO VIII

Balance y utilidades

Artículo 36. Al final de cada ejercicio, el Directorio, realizará un balance minucioso, detallado y completo, y lo presentará a la

asamblea general ordinaria, acompañándola de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de dividendos y memoria anual, sobre el estado de los negocios y perspectivas futuras.

Art. 37. Serán considerados beneficios líquidos de la Sociedad, los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haber deducido las siguientes partidas, para los fines que se expresan a continuación:

A) El 10 o|o mínimo para formar el fondo de reserva;
B) El 12 o|o para el Director Técnico;
C) El 10 o|o para los Directores, en proporción al número de asistencias;
D) El 1 o|o para el Síndico;
E) El 3 o|o extra para las acciones de "fundación", en carácter de dividendo extraordinario;
F) El 7 o|o para el personal, en proporción a su antigüedad y sueldos, que el Directorio reglamentará en cada caso;
G) El 57 o|o para ser repartido entre todos los accionistas.

Art. 38. Cuando el fondo de reserva alcance al 30 o|o del capital realizado, el porcentaje referido en el apartado 1.o del Art. anterior, acrecerá al fondo de dividendos, salvo que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa a su respecto.

Art. 39. Los dividendos no reclamados dentro del plazo de 3 años, después de realizada la asamblea en que fueron acordados, pasarán al fondo de reserva de la Sociedad, caducando para el accionista, todo derecho a ellos, no obstante el motivo que alegue, aún que fuera de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 40. Para hacer efectivo el cobro del dividendo que abone la Sociedad, será menester la presentación en la caja de la Sociedad, de la acción respectiva en la que se hará constar el pago.

CAPITULO IX

De la reforma de estos estatutos.

Artículo 41. Para la reforma de estos estatutos, se necesitará la aprobación de un número de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado. La exposición de motivos de la reforma, estará a disposición de los accionistas en la Secretaría de la Sociedad, desde el día en que se inicien las publicaciones prescriptas por el Art. 4.o. Toda reforma que se haga de cualquier naturaleza, deberá tener la aprobación del Poder Ejecutivo y llenarse todos los requisitos legales que determinan las leyes de la materia.

CAPITULO X

Liquidación y disolución

Artículo 42. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el Art. 422 del Código de Comercio y de los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 6.o de la ley de 2 de Julio de 1893. Podrá disolverse antes del término fijado en el Art. 4.o de estos estatutos, o refundirse en otra o ceder su activo y pasivo, u otros bienes, y así lo resuelve la asamblea general extraordinaria de accionistas, por votos de sus componentes, que representen el 75 o|o por lo menos del capital integrado.

Art. 43. En todo caso de liquidación, ésta se practicará por el Directorio o por quien éste indique, salvo que la asamblea, por el voto conforme de las dos terceras partes del capital integrado, resuelva otra forma de liquidación. El Síndico siempre intervendrá con los liquidadores, y los honorarios de éstos y la forma de reemplazar a los Directores Liquidadores, o miembros de la Comisión Liquidadora, en caso de incumplimiento o de defunción, se establecerán por el Directorio o por la asamblea, al resolverse la liquidación.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 44. Queda facultado el escribano don Silverio Dinardi, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de esta Sociedad y la inscripción de los presentes estatutos, en el Registro Público de Comercio y también para aceptar o rechazar o proponer cualquier adición o reforma que indiquen o exijan el Poder Ejecutivo o las autoridades judiciales.

Art. 45. Del capital autorizado se han emitido las series A y B de acciones las cuales han sido subscriptas por los socios fundadores, en la siguiente forma: Ingeniero don Luis Fernández, dos mil cien pesos; Antonio Ambrosio Sosa, dos mil cien pesos; Luis Alfredo Delfino, dos mil cien pesos; Antonio Marto Ubillos, un mil pesos; escribano Silverio Dinardi, dos mil cien pesos; don Fernando Martínez de la Escalera, un mil quinientos pesos; María Asunción Burdeos de Perelló, once mil pesos.

Art. 46. El primer Directorio de esta Sociedad, queda constituído así: Presidente: Ingeniero Luis Fernández, Vicepresidente, Antonio Ambrosio Sosa, Secretario: Escribano Silverio Dinardi; Vocales: Luis Alfredo Delfino y Antonio Marto Ubillos. Síndico: Contador Haroldo M. Hughes. Suplente: Ing. Edio C. Darruiat. Suplentes del Directorio: Lorenzo Piria, Dr. Abel Chifflet, Miguel Biere, Carlos Alberto Delfino y Dr. Carlos Suero.

Art. 47. El primer Directorio durará diez años. Vencido este plazo, se renovará en la siguiente forma: en el primer año, dos vocales que se sortearán junto con el Vicepresidente; en el segundo año, el Secretario y el vocal restante o el Vicepresidente y en el tercer año, el Presidente. En todos estos casos, la asamblea, designará o elegirán los titulares suplentes que correspondan. Estos estatutos, fueron aprobados por unanimidad de todos los accionistas presentes, en Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y en prueba de ello, firman al pie de los mismos. — S. Dinardi. — Antonio A. Sosa. — Luis A. Delfino.

En Montevideo, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Silverio Dinardi, Antonio A. Sosa y Luis A. Delfino, mayores de edad, uruguayos, el primero soltero y los dos últimos casados, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, proceden a la lectura de los estatutos que preceden y en prueba de conformidad, lo firman ante mí. Por lo cual certifico que las firmas que preceden son auténticas. Doy fe. Los estatutos leídos están extendidos en doce sellados de un peso cada uno y que llevan los números del 2071241 al 2071250 inclusive y 2071257 y 2071273, ejercicio 1944. — Domingo F. Paguape.

En Montevideo, a diecinueve de Julio de 1944, ante mí, el subscripto escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores Antonio A. Sosa y Luis A. Delfino, mayores de edad, uruguayos, casados, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento y me entregan para que agregue al Registro de Protocoliazciones a mi cargo y les expida testimonio correspondiente, los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas del Uruguay" S. A., extendidos en doce fojas de papel sellado de un peso cada una, ejercicio mil novecientos cuarenta y cuatro del número dos millones setenta y un mil doscientos cuarenta y uno al número dos millones setenta y un mil doscientos cincuenta y dos millones setenta y un mil doscientos cincuenta y siete y dos millones setenta y un mil doscientos setenta y tres. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, siendo testigos don José Rodríguez Turel y Perfecto Alvarez, idóneos, mayores de edad y de este vecindario. — Antonio A. Sosa. — Luis A. Delfino. — José Rodríguez Turel. — P. Alvarez. — S. Dinardi, Escribano.

Protocolización N.o 4. Estatutos de "Industrias Agrícolas del Uruguay" Sociedad Anónima. — En Montevideo, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en mérito a lo solicitado en el acta precedente, agrego a mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas del Uruguay", en doce fojas de papel sellado de un peso cada una. Esta protocolización sigue a la número tres. Balance de Tintorería Biere, que luce del folio cuatro al seis. Concuerda con sus originales que obran agregados en mi Registro de Protocolizaciones, del folio siete al diecinueve. Y a solicitud de "Industrias Apícolas del Uruguay" Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — S. Dinardi, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Silverio Dinardi, constituyendo domicilio en la casa N.o 707 de la calle 25 de Mayo 2.o piso de esta ciudad, al señor Ministro se presenta y dice: Que según resulta de los estatutos (Art. 44) de la Soicedad Anónima "Industrias Apícolas del Uruguay", estoy facultado para realizar las gestiones pertinentes a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro: Que previo los trámites correspondientes, quiera aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas del Uruguay" que adjunto y concederle personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y Art. 405 del Código de Comercio y disponer que en su oportunidad se me devuelva el testimonio de los estatutos y se me expida la copia del caso. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — (Fdo.:) Silverio Dinardi, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Señor Ministro: Las siguientes observaciones merecen al subscripto los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas del Uruguay". En el Art. 4.o, cuando se refiere al año comercial, parecería que hubiera un error de copia donde dice que comienza el 30 de Junio y termina el 1.o de Julio del año siguiente, tal vez esto sea al revés. En el Art. 5.o que se refiere a capital, se omite declarar el capital social autorizado de la Sociedad. Igual en el Art. 12. En el Art. 16 que se refiere a emisión de debentures entiende el subscripto que no se podrán emitir debentures con garantía, hasta tanto la ley los autorice y reglamente. En el Art. 29 igual observación que al Art. 4.o. Las demás cláusulas no contrarían las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Vista a los interesados. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro. — Silverio Dinardi, en representación de "Industrias Apícolas del Uruguay" Sociedad Anónima, en el expediente que se tramita ante ese Ministerio, referente a la personería jurídica de dicha Sociedad, se presenta y dice: que las observaciones hechas al proyecto presentado quedan subsanadas en la siguiente forma: el año comercial, comenzará el 1.o de Julio terminando el 30 de Junio del año próximo, quedando subsanada la redacción de los Arts. 4.o y 29. En cuanto al Art. 5.o y 12, el capital autorizado es el de $ 100.000.00. La redacción del Art. 16 queda en la siguiente forma: La Sociedad podrá emitir debentures sin garantía de acuerdo a las leyes de la materia y estos estatutos. Con lo expuesto, quedan subsanadas las observaciones hechas al proyecto presentado y, por lo tanto, corresponde darle el trámite que es de práctica. — (Fdo.:) Silverio Dinardi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Por las razones expuestas en el dictamen N.o 898|944 emitido para esa Secretaría de Estado el 13 de Octubre del corriente año, en los estatutos de la "Fábrica de Lápices del Uruguay S. A.", entiende que es improcedente y que debe eliminarse la expresión... "del Uruguay"... que se utiliza en la denominación de la entidad a que se refieren estos antecedentes. Observa además el subscripto: Que el Art. 16 de los estatutos permiten a la Sociedad peticionaria "emitir debentures" sin garantía o con la de los bienes exclusivos de su propiedad". De acuerdo con la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A., los peticionarios limitaron dicha facultad únicamente a la expedición de "Debentures", sin garantía (escrito de 22 de Agosto de 1944). Según el criterio expuesto por el Fiscal, en distintos dictámenes (de 6 de Agosto de 1931, estatutos de la "The Texas Company Uruguay S. A.", y dictamen N.o 483-1944 de 7 de Junio de 1944, en el expediente de "Horacio Torrendell S. A.") considera que no puede ni debe autorizarse la emisión de "debentures", aún siendo ellos sin garantía, por lo que deberá darse nuevamente vista a los interesados para que eliminen la cláusula expresada. Deberá entenderse además que la autorización conferida al Directorio por la cláusula 25, de "constituir a la sociedad en depositaria" no comprende la de recibir depósitos de naturaleza bancaria. Aceptadas estas observaciones, no hay inconveniente alguno en que los estatutos en vista sean aprobados ya que no contrarían el orden público, pudiendo reconocer el Poder Ejecutivo a la Sociedad peticionaria, como persona jurídica, a condición de que se someta estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, o a las que en el futuro dicten los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Vista al interesado. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Silverio Dinardi, en el expediente caratulado "Industrias Apícolas del Uruguay" Sociedad Anónima", carpeta N.o 1036, solicitando personería jurídica, cuya representación ya ha justificado al señor Ministro se presenta y dice: Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, hace 3 observaciones a la solicitud presentada, que por su orden son: 1.o Lo referente a la denominación "del Uruguay", 2.o al Art. 16 y 3.o al Art. 25. En cuanto a lo primero, el señor Fiscal expresa que es "improcedente" usar la expresión "del Uruguay". Respeto el criterio que sustenta dicho magistrado, pero debo manifestar en homenaje a la verdad, que son muchas las personas jurídicas que usan tal palabra en su enseña y que hasta la

fecha ignoro los perjuicios que haya podido causar. En cuanto a la 2.a observación, es una novedad del señor Fiscal observar la emisión de debentures, pues existen infinidad de estatutos, entre ellos algunos tramitados por el subscripto y aprobados por el mismo Fiscal, que contienen la facultad de emitirlos y, en cuanto a la tercera observación, acerca de la autorización que se le confiere al Directorio de constituir a la Sociedad en depositaria, el señor Fiscal manifiesta que no está comprendida la de recibir depósitos de naturaleza bancaria. La simple lectura del contexto de dicho artículo y sin hacer esfuerzo alguno, se constata claramente que se refiere a los depósitos que harán los accionistas de sus aportes y nada más. La índole de la Sociedad, eminentemente industrial, nos da la pauta de sus actividades. Por lo tanto, no es presumible, ni lógico ni admisible, que por la simple voluntad del Directorio transforme la esencia y finalidad de la Sociedad, de industrial en Bancaria. El subscripto, no tiene inconveniente alguno, en aceptar las observaciones del señor Fiscal, pues existe enorme interés en obtener la personería jurídica y, por lo tanto deberán excluirse la denominación "del Uruguay" de su enseña; eliminarse el Art. 16 y en cuanto al Art. 25, queda entendido que por la propia naturaleza de la Sociedad, no, está habilitada para recibir depósitos de naturaleza bancaria. Con las modificaciones expuestas, solicito del señor Ministro darle el trámite que corresponda al mencionado expediente. Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida, respetuosamente. — (Fdo.:) Silverio Dinardi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) La Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al emitir su opinión, formuló observaciones a los Arts. 4.o, 5.o, 16 y 29 y, a la vez, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno observó los Arts. 16 y 25 y aconsejó fuera excluída de la denominación de la Sociedad la expresión "del Uruguay" todo lo cual fué aceptado por el interesado; 2.o) El capital social autorizado es de cien mil pesos ($ 100.000.00). Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es la explotación de industrias apícolas y el fomento de la implantación de apiarios; 2.o) Sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente: De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas", con las modificaciones especificadas en la parte expositiva de esta relación y otorgarle la personería jurídica que solicita, entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposciiones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. —(Fdo.:) **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sr. Juez Ldo. de Primera I. en lo Civil de 2.o turno. — Silverio Dinardi, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 707, 2.o piso (Apart. 3), ante V. S. me presento y expongo: Que de los documentos que acompaño, consta que la Sociedad Anónima "Industrias Apícolas", gestionó del Poder Ejecutivo la aprobación de sus estatutos y obtuvo su personería jurídica. Por el Art. 44 de esos estatutos, me faculta para realizar las gestiones pertinentes para la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades inherentes a tal fin. Por lo expuesto y de acuerdo con el Art. 407 del Código de Comercio, solicito de V. S. disponga la correspondiente inscripción de los estatutos que presento en el referido Registro Público de Comercio, la publicación respectiva y se rubriquen los libros que en oportunidad presentaré. Por lo expuesto, quiera V. S. aceptar los siguientes petitorios: 1.o) Haberme por presentado y con el domicilio que indico, dar por acreditada la personería invocada; 2.o) Ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación que pido; 3.o) Que fecho, previa tasación y pago de las costas, se rubriquen los libros que se presenten y se expidan los testimonios y certificados que solicite, bajo recibo en estos autos. Será juticia, etc. — (Fdo.:) S. Dinardi.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 6679. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

12251. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Visto con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, tasadas y satisfechas las costas, hágase el desglose pertinente y archívese. — (Fdo.:) E. A. Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — (Fdo.:) Maia.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 62 del folio 461 al folio 478 del libro N.o 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Es copia fiel de sus originales, y para su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola.

$256.00 — 95.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación publica por primera vez para la adquisición de formularios, biblioratos, sobres de diversas medidas e impresiones, matrices para máquinas duplicadoras, lamparillas eléctricas, alfileres, esponjas para mojadedos, broches clipps, papel numerado rayado y membretado, creolina, agua Jane, artículos de librería y ferretería, paños para pisos, escobas de cuatro hilos, plumeros, baldes, etc., destinados a atender los servicios de las Oficinas Electorales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta repartición el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas en presencia de los señores Director, Secretario de la misma y por ante el señor Director de Sección de la Secretaría de la Corte Electoral. — Ast. 19031|44. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 12-20064-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 2:181.000 kilos de alfalfa seca, 474.000 kilos de maíz común, 450.000 kilos de avena o cebada, 491.000 kilos de paja para cama o espartillo, requeridos para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20066-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir botas para tropa, sombreros de fieltro para campaña, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 8 de 1945

(Cuenta corriente) En.12-20062-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir máquinas de escribir de 180 espacios, máquinas de escribir de 120 espacios máquinas de escribir de 80 espacios, requeridas por la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20061-v.en.23.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 500 metros de cable de acero de 13 mms. de diámetro, en trozos no menores de 60 metros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Enero de 1945 a la hora 11.

(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en 16.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 255 caños de hormigón, de las medidas y demás características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Enero de 1945 a la hora 11.

(Cuenta corriente) En.12-20068-v.en.16

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 460 caños de hormigón comprimido de 0 m. 70 de diámetro por un metro de longitud, 6 cabeceras de 0 m. 70 de diámetro, 13 caños de hormigón comprimido de 0 m. 60 de diámetro por un metro de longitud y dos cabeceras de 0 m. 60 de diámetro, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Enero de 1945 a la hora 11.

(Cuenta corriente) En.12-20069-v.en.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 15: hora 8 y 45, material de cirugía, curaciones, etc.; 9, maíz, alfalfa seca y avena en grano; 9 y 15, carpintería (tercer llamado); 9 y 30, vitamina A en solución aceitosa; 9 y 45, extrón, albógeno (solución hipoclorito de sodio) (segundo llamado); 10, puerta de tolva para horno incinerador (segundo llamado); 10 y 15, archivos de madera (cuarto llamado).

Enero 22: hora 8 y 45, extracto de piretro, Cif. o Fob (segundo llamado); 9, orejones, Cif o Fob (segundo llamado)

Febrero 26: hora 8 y 30, máquinas de escribir, Cif o Fob; 8 y 45 aparatos para Rayos X y accesorios, Cif o Fob

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 8 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20063-v en.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Nin y González número 4275 y calle Larrañaga número 3221, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2 00 (dos pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 24 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20065-v.en.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 61 953 con una superficie de ms.2 7378.81, propiedad de los señores PIZZORNO [illegible] y Cía. PEDRO FERRES y Cía., Sucesión LUIS CASARETTO, AUGUSTO PERSICO y PEDRO VIGNOLO, qué dicho inmueble ha sido designado para ser expropiado con destino a

escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Río Negro 1045. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES ENRICCI, argentino, contador, domiciliado en la calle Charrúa número 2211, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su nuevo método contabilizado y un inventario del mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.12-214-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V. RAMIREZ ABELLA, argentino, actor, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1134, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral titulada "Al tío le hacen el cuento", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.12-197-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43632. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Podestá y Díaz Sunhary, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "F. U. P. A.", para distinguir artículos de la clase 1.a (sid.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.12-215(bs)-v.en.23.

ACTA N.o 43651. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 14a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.50 En.12-183-v.en.23.

ACTA N.o 43654. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "COLUTOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.12-184-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 9

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para dormitorio de alumnos en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-20057-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiación para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al interesado que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540, de la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.844 ms.2 7.025 cms.2 y propiedad de la sucesión EDUARDO TREIBEL y otros.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20058-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 471, para la compra de un auto nuevo o usado

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un auto nuevo o usado, tipo Sedan, cuatro puertas, modelo 1940 en adelante, empadronado y con patente.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1945 a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20059-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de carpintería metálica y de herrería, necesarios para el cuerpo Este - Sureste (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del P. Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 del corriente mes a la hora 10.

Se previene a los interesados que por tratarse de un primer llamado se procederá a la apertura de propuestas siempre que se presenten por lo menos tres proponentes. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.12-20056-v.en.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Enero 12 de 1945

1.a Sección

LEONARDO CANTU SIENRA, 30 años, soltero, escultor - pintor, oriental, domiciliado Florida 1485, y MARIA AMELIA SCAGLIA BULA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1485.

4.a Sección

HORACIO JUAN RAMON CARLESI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1342, y ESMERALDA LYDIA CAULAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. H. y Obes 1342.

JUAN CARLOS CATTANEO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Andes 1138, y YOLANDA ELSA CRESCENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1138 (apartamento 1).

6.a Sección

JOSE ALBERTO LOPEZ SAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1410, y MARIA EMA SPANGENBERG VALDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1223.

EDMUNDO JULIO REYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, y ADA MARTHA MAGGI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

8.a Sección

ALCIDES MIGUES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2010, y BLANCA HAYDEE MIGUES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2010.

9.a Sección

CARLOS ROXLOS COUDET, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1946, y NORMA RENEE HIRIGOYEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1944.

JOAQUIN MARTINS LARRAECHEA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2398, y VIOLETA ELENA RODRIGUEZ ROBERTS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atirá 5580.

JAVIER ANTONIO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Iris 1980, y MARIA NEMESIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 18.

20.a Sección

HUGO MARCELO PIOLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Raffo 408, y CATALINA HORVAT, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada M. de Raffo 408.

LUIS LENGVENIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ado. Suárez 211, y VIOLETA LILA LAMELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ado. Suárez 211.

ANGEL SPOSITO, 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Turubí 235, y NATIVA BRUM, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Boquerón 56.

HUGO FERRER, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Emancipación 4282, y AMANDA MENDOZA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4382

JUAN PALLEIRO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. B. Freire 223, y RENEE MARTINA OLANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 283.

PEDRO HERMIDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Gómez 4190, y OLGA FATIGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 21.

22.a Sección

BUENAVENTURA PASTOR, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado S. Sierra 3979, y TERESA FLORENCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 4089.

HECTOR OSCAR BADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2836, y GLORIA ADELAIDA DOMINGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2884 (apto. 2).

MANUEL VILAS VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4060 (apto. 4.o), y CONSUELO PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4030.

$2.00 P|p.-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera

otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando, con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LONATA PENNIMPEDE o PENINPEDE DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-200-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-203-v en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ILDEFONSO LOPEZ o LOPEZ PAZ y de don SINFOROSO LOPEZ o LOPEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-212-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA AGUIAR DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.12 213 v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORES DE RODRIGUEZ, y se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Sebastián Puppo.

$8.00 En.12-220-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FAUSTINO TORT. Denuncia", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha designado curador interino de la presunta incapaz señorita Luisa Massaro, al doctor José Apolinario Pérez, el cual aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la presente feria mayor. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 En.12-218-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA SECCO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.12-199-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO A. BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-185-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULANGE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.12-182-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Of. A. Suárez he vendido al Sr. JOREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Fabio Zufriategui 952. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian. — Joren Agazarian.

$6.80 En.12-217-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda. Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Guillermo García. — Alfonso Liguori.

$6.80 En.12-216-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Regueira Hnos. y Cía. prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1636, continuando con los compradores Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N), de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo. — Alberto Regueira. — Enrique Regueira.

$6.80 En.12-202-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srta. AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589. (Ley 26|9|904). — Armando Baico.

$3.40 En.12-198-v.en.31.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2527, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la ecribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511.

$6.80 En.12-186-v.en.31.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DIA 22 DE ENERO DE 1945 A LAS 10 HORAS.

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un Director titular y cinco Directores suplentes por renuncia; 3.o Autorización al Directorio para designar Director - Delegado y Gerentes, de acuerdo con lo prescripto en el inciso F) del art. 18 de los estatutos sociales; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

$8.00 En.12-201-v.en.17.

"LA UNION", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS

CONVOCATORIA

Señor consocio: Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1945 a las 9 horas y media, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura acta anterior; 2.o Memoria semestral; 3.o Informe Comisión Fiscal; 4.o Reintegro Comisión Directiva; 5.o Nombramiento de tres miembros para firmar el acta; 6.o Asuntos varios.

Se ruega a usted puntual asistencia. — La Comisión.

Nota. — Artículo 22. La asamblea ordinaria actuará, en la primera citación, sea cual fuere el número de asistentes, con media hora de tolerancia sobre la fijada en la convocatoria. — Enero de 1945.

$4.80 En.12-219-v.en.13.

FERROSMALT, S. A.

Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1945 a la hora 18 y 30 en el local social, Avda. 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Medidas necesarias para poder dar por constituída la asamblea; 2.o Autorización al Directorio para permutar una parte del terreno que posee en el pueblo Victoria, próximo a la fábrica, por un terreno lindero para ensanche de la misma; 3.o Autorización al Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 inc. D) de los estatutos, para enajenar un inmueble propiedad de la Sociedad, situado en la calle Angel Salvo 225; 4.o Designar dos accionistas presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — El Directorio.

$18.00 En.12-229-v.en.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.° de Enero de 1945

Dolores Pérez, oriental, 43 años, soltera Mentana 4030.
Magdalena Saenz de Cabezón, española, 80 años, viuda, Las Heras 2985.
Aurelia Moller Alemán, oriental, 16 años, soltera, Colonia Saint Bois.
José Lucio Toribio, oriental, 67 años, casado, Juan C. Gómez 1388.
Ninón Piriz Teliz, oriental, 9 meses, General Flores 2392.
Roberto Crosa, oriental, 11 meses, Olivos 977.
Eduardo Ramón Cotelo, oriental, 37 años, casado, República 1654.
Ramiro Terra, oriental, 20 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Rogelio Fernández, argentino, 53 años, casado, Alarcón 1438.
Anselmo Ferragui, oriental, 72 años, Hospital Pasteur.
Dolores Bazzetti de Rosas, oriental, 82 años, viuda, Ellauri 555.
Francisca Capurro de Benincassa, italiana, 75 años casada, Iglesias 4622.
Dominga Lisaznain de Ascurra, oriental, 87 años, viuda, General Flores 2392.
Jacinta Benavente de Morgade, oriental, 82 años, viuda, General Flores 2392.
Susana Aurora Heren, oriental, 61 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Elida Duarte, oriental 3 años, Hospital Pereira Rossell.
María Bruno de Del Campo, oriental, 67 años, viuda, Cerro Largo 1831.
María Amestoy, Suzame, francesa, 51 años, soltera, Garibaldi 2637.

Día 2 de Enero de 1945

Luis Rozzi, italiano, 71 años, viudo, Hospital Maciel
Inocencio Castro, oriental, 89 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
Roberto Parodi, oriental, 19 años, soltero, Vizcaya 4131.
Julio Zunino, italiano, 75 años, casado, Hospital Maciel.
Hilaria Ursula De León de Pérez, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.
Juan Larramayón, oriental, 59 años, viudo, Hospital Maciel.
Isidoro Martínez, oriental, 58 años, soltero, Avellaneda 3944.
Aníbal Marenco, oriental, 48 años, casado, Isla Gorriti 2078.
Nidia Abzub, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Beatriz Inotenjo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
René Lerena, oriental 37 años, soltero, Hospital Militar.
Claudia Esther Preyones de Taibo, oriental, 35 años, casada, Lugano 3549.
Aníbal Rovegno, oriental 61 años, casado, Maldonado 1436.
María Rodríguez, oriental 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Maciel, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Alberto Dos Santos, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
María De los Santos, oriental, 72 años, soltera, Ellauri 548.
Agustina Dolores García de Grijalvo, oriental 69 años, viuda, Defensa 2509 bis.
Concepción Marchales, oriental, 60 años divorciada, Hospital Maciel.
Antonio Pravata, italiano, 73 años, casado, Obligado 1180.
Pablo Richero, italiano, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Siano, italiano, 50 años, soltero Hospital Maciel.

Día 3 de Enero de 1945

Avelino Espiñeira, español, 65 años, casado, G. Vigodet 2819.
María Justina Hourquebie de Isern, oriental, 84 años, viuda, C. Crocker 2571
Eusebio Germán Gutiérrez, oriental, 81 años, viudo, Hospital Pasteur.
Susana Rad'an, oriental, 3 meses Hospital Pedro Visca.
Gregorio Alfonso Suárez, oriental, 44 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Nelly Marcelina Martía, oriental, 3 meras, Hospital Pereira Rossell.
Blanca René Curbelo, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
Miguel Angel García, oriental, 24 horas Hospital Pereira Rossell
María Cristina Cabrera, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
María Luz Fernández, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
Artemir Pedro Torres, oriental, 8 meses, Hospital Pereira Rossell.
Dolores Abeleira de Pan, española, 84 años, viuda, Hospital Maciel.
Delia Mendoza, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Alba, oriental. 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Isabel Leticia Ibáñez, oriental, 18 días, Hospital Pereira Rossell.
Anselmo Castellanos, español 62 años, casado, Hospital Maciel.
Domingo Ercolano, argentino, 55 años, viudo, Cololó 2522.
Ignacia Gómez Farías, oriental, 58 años soltera, Rivadavia 1633.
Walter Luis Benavides, oriental, 16 años, soltero, C. Cantera 2767.
Enrique Cantonet oriental, 48 años, casado, Caldas 1574.
Juan Campeón, italiano, 80 años, casado, A. Lerena 1135.
Francisco López, oriental, 56 años, casado, M. Moreno 2577.
Pedro Quintela, español 44 años, casado, J. Espinosa 1475.
César Gorca, español 90 años, casado, Brandzen 2279.
Rosalía Henry de De los Santos, oriental 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ana Carpentieri de Pastore, italiana, 48 años, casada, Pereyra 3009.
Sebastián Martínez, oriental, 61 años, casado, Ejido 1431.
Omar Walter Marengo oriental, 2 días, Sancho Panza 3157
María Raquel Braga Chouy, oriental, 3 meses, Guayaquí 3269.
Vicente Antonio Laurino, italiano, 68 años, casado, Pampas 1929 bis.

Día 4 de Enero de 1945

Pascual Melgar, oriental, 39 años, soltero, Instituto de Radiología.
Ildefonso Caimi, oriental, 2 días Berthelot 4071.
Manuel Varela Vidal, oriental, 65 años, casado, Libertad 2527.
Eugenio Larraura, oriental, 65 años, casado, 4 de Julio 3062.
Sara Cabrera, oriental, 21 años, soltera Hospital Pereira Rossell.
Carlos César Milani Mizzini, oriental, 47 años, casado, Departamento de Canelones
Florentina González, oriental, 35 años, soltera Timbúes 3942.
Petrona Silveira Fernández y Espiro, oriental, 58 años, soltera, Nicaragua 2109.
Zulema Da Silva, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Firpo de Ferrando, italiana, 83 años, viuda, General Pagola 1965.
Carolina Salvañach de Muro, oriental, 71 años, viuda, 18 de Julio 1357.
Paulina Fernández de Rodríguez, oriental, 65 años, casada, Gowland 283.
Josefa Palmer de Chery, oriental, 71 años, viuda, Cuareim 1587.
William Iates Thomas inglés, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Orlando Casas oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Magdalena Piriz de Pereyra, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Pernigotti italiano, 88 años, viudo, Asilo L. P del Campo.
Juan Imparato oriental, 39 años, soltero, Ceibal 1672.
Josefina Pastorino de Mangino, oriental 57 años, casada, Rivera 2236.

Día 5 de Enero de 1945

Beatriz Bottero de Steiner, italiana 57 años, casada, P. de María 1072.
Susana Volpe Viegas, oriental, 15 meses, Patria 734
Fermina Cuadra oriental, 25 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Angel Omar González, oriental 33 años, casado, Hospital Maciel.
Gilberto Cléric Zaffaroni, oriental, 54 años, soltero, Cololó 2410.
Domingo Perrone Gianollo, oriental, 57 años, casado, Hudson 1605.
Daniel Silva Etchart oriental, 20 meses, Chile 4236.
Delmir Izzi Suberbie, italiana, 72 años, casada, Democracia 2233.
Juan Gastón Maisonnauve, oriental, 34 años, soltero, Ceibal 1672.
Sotera González oriental, 27 años soltera, Colonia Saint Bois.
Vicente Rial, español 77 años, viudo, Hospital Maciel
Carlos Oscar Abad, oriental, 38 días, Hospital Pedro Visca.
Dominga Macedo de González, oriental, 54 años, casada Hospital Pasteur.
Juan Carlos Méndez, oriental, 5 meses, Dupart 3642.
Juan Pérez Pérez oriental, 60 años, casado, Burgues 3960.
Luis Alberto Lima, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca
Jacinto Ramón Pelén, oriental, 46 años, casado, Santiago de Chile 1016
Francisca Chiachio, italiana, 91 años, soltera, Gauna 3770.
María Olhaberry, oriental, 88 años, soltera Bolivia S/n
Ramón Abreu, oriental, 41 años, casado Hospital Pasteur.
Pololo María Morales oriental, 44 años, casado B Artigas 3720.
Félix Gaudencia Márquez, oriental 43 años, casado, Comercio 1700
Lili Vayni Yabel oriental, 14 años, soltera, Hospital Maciel
María Alvarez de Balnarda, oriental, 57 años, viuda, Tapes 1010.
Milton Gil, oriental 19 meses, Hospital Pereira Rossell.
Norma Denis, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca
Luis Delorenzo oriental, 24 años, soltero, Colonia Saint Bois
María Cotelo de Añón española, 70 años, casada, Industria 3050.
Serafín Ríos Benítez, oriental, 73 años casado, Cerro Largo 1640
Catalina Mizo de Pescie, oriental, 68 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 6 de Enero de 1945

Rosa Ricling de Ramírez, oriental, 69 años, viuda, Pablo de María 1119.
Enriqueta Touriño de Baña, oriental, 21 años casada, 8 de Octubre 2429.
Josefina Gómez, oriental, 69 años, soltera, Hospital Maciel.
Rodolfo Hodgson, inglés, 57 años, casado, Departamento de Florida.
Eloísa Miranda, oriental, 90 años, soltera, Agraciada 1879.
Carlos Julio Mordino, oriental, 2 horas, Hospital Pereira Rossell.
María Luisa Santos, oriental, 1 día. Hospital Pereira Rossell.
Alfredo Gilierón Mautone, oriental, 36 años, casado, Durazno 1044.
Agustina Hernández de Lidnes, oriental 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Ventura Victora de Nosiglia, oriental, 86 años, viuda, J. Requena 13387.
Luis Abelardo Rodríguez, oriental, 2 días, Soriano 1718
Juan Agustín Pérez, oriental, 75 años, casado, Marcos Bruto 1483.
Leoncio Rotandaro, italiano, 62 años, soltero, Nancy 4376.
Marsionila Viera, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Rebagliati de Rivero, oriental, 60 años, casada, Lapuente 60.
Ramón Viriato Arambillete, oriental, 63 años, casado, Isla de Flores, 1342.
Luis Melchor Martín, argentino 35 años, soltero, J. B. Lamas 2716.
Juan José Paraskeba oriental 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinta Silva de Otero, oriental, 72 años, viuda, Minas 971.
Manuela Iturbide de Gómez, oriental, 94 años, viuda, C. Molina 124.
Lorenzo Gatti, italiano, 66 años, casado, Chaná 2012.
José Reisner, austriaco, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Luisa Falconrat, oriental, 80 años, soltera, Guaró 3179.
Laura Migone oriental, 70 años, soltera, Magallanes 1224.
Antonio Da Costa, portugués, 77 años, casado, Maldonado 2152.
María Colombo de Riveiro, oriental, 73 años, casada.
Eduardo Pérez, oriental, 6 días, Luis de la Peña 408.
Edelmira Alvarez, oriental, 52 años, soltera, Industria 2523.

Día 7 de Enero de 1945

Josefa Giano de Inurrieta, oriental, 43 años, casada, Palmar 2442.
Beatriz Uriarte, oriental, 3 meses Hospital Pedro Visca.
José Debitonto, italiano, 88 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Adela Margarita Vana de Barbarita, oriental, 72 años, viuda, Municipio 2132.
Juan Paulo Azzaro, oriental, 72 años, casado Hospital Pasteur
José García Barbeito, oriental, 77 años, casado, Guenóas 3306.
Rosa Cánepa de Roca, oriental, 78 años, casada, Vilardebó 1713
Julia Rodríguez, oriental, 54 años, casada, B. Artigas 3719.
Manuel Pampín Villar, español 50 años, soltero, Cuchilla Grande 1013.
Gerardo Malgor García, español, 49 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Mercedes González de Melli, oriental, 59 años, casada, Hospital Pasteur.
Agueda Oliver de Guarros, española, 72 años viuda, Hospital Pasteur
María Ramona Goñi de Iriarte, 86 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Julián Lima, oriental, 51 años, casado, Tacuabé 4655.
Rosa Dossena de Padrón, italiana, 61 años, casada, Arenal Grande 2339.
María Margarita Pérez de León, oriental, 49 años viuda, Hospital F. Ferreira.
Margarita Martínez, oriental, 68 años, viuda, M. Díaz y García 64.
Luis Alberto Aires, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.
María Alburquerque de Di Lima, oriental, 64 años, casada, Municipio 2230.
Luis Alberto Martínez, oriental, 10 años, Austria 2043.
Jesusa Cabrera de Cáceres, oriental, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.
Cristina Ruoff de Schules, alemana, 61 años, casada, José L. Terra 3433.
Benedito Sebastián Duce, oriental, 55 años, soltero, Ariel 4734.
Rosa Celia Elvira Galán, oriental, 5 años, Paysandú 1913.
Fernando Luschak Caprio, oriental, 1 mes, Uruguay 1530.

Día 8 de Enero de 1945

Concepción Vidal, brasileña, 53 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Juan Del Carmen Romero, argentino, 54 años, viudo, Hospital Vilardebó.
María Asunción Hernández oriental, 63 años, Hospital Vilardebó
José Borra, italiano, 69 años, casado, Laureles 1866.
Agueda Mujica de Ruétalo, oriental, 35 años, casada, Colonia Saint Bois.
Juan Rodríguez Cartelle, español, 75 años, casado, Hospital Maciel.
Hilario Aparicio, oriental, 76 años, divorciado, Hospital Maciel.
Elena Esther Suárez Ponte, oriental, 24 años, soltera Ceibal 1672.
Magdalena Dominatti, oriental, 65 años, soltera, Charrúa 2585.
Paula Pastor de Martínez, oriental, 57 años, viuda, Hospital Maciel.
Carmen Judith Ferreiro Mesa, oriental 1 hora, General Urquiza 2829.
Francisco Miguel Barragán, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Pascalina Ibarra Etcheverry, oriental, 61 años, soltera, Canelones 2720.
Filomena Spagna, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Teresa René Generoso, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Victoria Rodríguez de Ponce oriental, 73 años, viuda, Rocha 2157.
Antonio Riera, español, 69 años, casado, B. Artigas 1455.
Elisa Trelles Tourne, oriental, 76 años, soltera, Chaná 2005.
Adriano Bobba, oriental, 48 años, casado, S. de Labandera 740
Lucas Dionisio Rodríguez, Hospital Maciel.
Irma Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Sofía Denby de Méndez, brasileña, 69 años, viuda, P. Errasquín 2053.
Zunda Felitti de Tolve, oriental, 46 años, viuda, Bompland 1555.
María Alareo de Morales, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.
José Enrique Breccia, oriental, 27 días, Sierra 1796.

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5988 AL 5999

Solicitudes despachadas el día 21 de Diciembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38965, Ferro Hermanos, España, A, Sidra (gastos), 2.
8|38930, Wilson Sons y Co. Ltd., Brasil, A, Madera compensada, 2.726.
8|38988, Goldschmidt y Goldberg, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.093.
8|38938, Deli S. A., Brasil, A, Cacao en grano, 2.855.
8|38974, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.140.
8|38972, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.184.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38910, Armando Girart, Cuba, C, Cigarros de hoja, 200.
8|38867, Cándido Abal, Chile, A, Pimentón, 464.

PLANILLA N.o 6000

Solicitudes despachadas el día 20 de Diciembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38830, Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vendas elásticas sin caucho, 59.

PLANILLAS N.os 6001 AL 6018

Solicitudes despachadas el día 21 de Diciembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38890, Ruvertoni Hnos., España, A, Fletes y gastos, sidra, 213.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|38858, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza uso de mesa (seguro), 29.
8|38884, Ferro Hermanos, España, A, Sidra (seguro), 100.
8|38872, Francisco B. Helguera Suc. Brasil, A, Yerba mate (seguro), 112.
8|38870, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 35.
8|38868, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 23.
8|38864, Deli S. A., Brasil, A, Castañas de Cajú (seguro), 83.
8|38866, Manuel Gaggero Suc. Brasil, A, Ananaes (fletes), 774.
8|38860, Harari y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 29.
8|38862, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 20.
8|38886, G. Garrido y Cía., X, Brasil, A, Yerba mate (fletes y seguro), 786.
8|38880, Luis Comas Compte, XX, Brasil, A, Yerba mate (flete), 579.
8|38883, Guido A. Dellepiane, XXX, Brasil, C, Bananas, 5.268.
8|39009, Yerbatera Uruguaya S. A., Brasil, A, Barricas de yerba rotas y manchadas completamente vacías, 47.
8|38874, Francisco López y Cía., XX, Brasil, A, Yerba mate (flete), 47.
8|38902, Francisco B. Helguera Suc. XX, Brasil, A, Yerba mate (flete), 871.
8|38876, Francisco López y Cía. XX, Brasil, A, Yerba mate (flete), 4.629.
8|38858, Sorocabana Soc. de Resp. Ltd. XXXX, Brasil, A, Café crudo en grano, 5.460.
8|38878, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Cacao en grano (seguro), 68.
8|38882, Sedalana S. A., Brasil, A, Hilado de alg. crudo no cardado (seguro), 26.
8|39139, Manuel Gaggero Suc. Brasil, A, Ananaes (ajuste de valores), 592.
8|38898, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Sondas de goma, etc. (seguro), 21.
8|38925, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Juego tarjetas de índice, de cartul., 1.
8|39014, Emb. de los Est. Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Discos, 10.